



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el estatuto de los ex presidentes de la Junta de Andalucía. 7

Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. 7

Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía. 12

Ley 5/2005, de 8 de abril, por la que se modifica la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía. 16

Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía. 18

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 6 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan las Jornadas de preparación para la Jubilación en la Administración Pública. 20

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 4 de julio de 2002, en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 2002, por la que se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo en Proyectos de Interés Social. 24



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se prorroga el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, a los regímenes de ayuda comunitarios a la Ganadería, a la Prima Láctea y los pagos adicionales para el año 2005, a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, así como de las declaraciones de superficies de tabaco, algodón y forrajes para desecación, y las declaraciones de cultivo a efectos de las solicitudes de ayudas agroambientales.

28

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 21 de marzo de 2005, por la que se convocan las becas «Mercedes Hidalgo Millán» para estudiantes de piano matriculados durante el curso 2004/05 en el Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

28

Orden de 21 de marzo de 2005, por la que se convoca la beca «Ventura Varo Arellano» destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado durante el curso 2004/05 en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, destacado en la asignatura de Inglés.

35

Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se regula el proceso de formación inicial de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería.

42

Orden de 30 de marzo de 2005, por la que se regula la convocatoria para la selección de centros públicos participantes en el proyecto para la certificación de la calidad en el curso 2005-2006.

46

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (PNIO503).

50

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (PNIO502).

53

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****PRESIDENCIA**

Decreto del Presidente 1/2005, de 22 de marzo, por el que se cesan como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a tres representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

57

Decreto del Presidente 2/2005, de 22 de marzo, por el que se cesan como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

57

Decreto del Presidente 3/2005, de 22 de marzo, por el que se nombran como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a tres representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

57

Decreto del Presidente 4/2005, de 22 de marzo, por el que se nombran como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

57

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

58

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

58

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Luisa Pardo Rodríguez Catedrática de Universidad.

58

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

Orden de 7 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

59

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las categorías que se citan, y se anuncia la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista.

72

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 1 de abril de 2005, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.

73

Resolución de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

78

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 29 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concertación de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las pymes y a la Administración de la Comunidad Autónoma en 2005.

80

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 935/2004 ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

89

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

90

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca correspondiente a la convocatoria del año 2003.

90

Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se hace público el importe unitario del pago adicional a los productores de ovino y caprino, correspondiente a la campaña 2004.

90

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

91

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitada por doña Ana M.^a Silvestri Poblete.

91

Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de perforación cutánea (piercing), solicitada por don Manuel Cámara Aguilera.

92

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 753/04 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

92

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 9/05 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

92

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 53/05, Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla.

93

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 50/05 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

93

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 139/05 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

93

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 4/05 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

93

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 57/05 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

94

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de marzo de 2005 de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

94

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como actividad de interés etnológico, de la Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo en Málaga.

95

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CINCO DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento de patria potestad núm. 821/2004. (PD. 1221/2005).

98

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CUATRO DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 706/2000. (PD. 1186/2005).

98

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE GRANADA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 340/2002. (PD. 1181/2005).

100

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE TORREMOLINOS
(ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 690/2004. (PD. 1225/2005).

100

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. ONCE DE GRANADA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1070/2004. (PD. 1180/2005).

101

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. ONCE DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 423/2004. (PD. 1183/2005).

101

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO
NUM. DIEZ)**

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1213/2003. (PD. 1229/2005).

102

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRECE DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1026/2003. (PD. 1223/2005).

102

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. UNO DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 176/2003. (PD. 1224/2005).

103

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. TRES DE FUENGIROLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 419/2002. (PD. 1203/2005).

103

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. TREINTA
Y CINCO DE MADRID**

Edicto dimanante de los autos núm. 255/2005. (PD. 1220/2005).

104

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Resolución de 7 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1217/2005).

105

Resolución de 7 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1216/2005).

105

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1214/2005).

106

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Resolución de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1189/2005).

106

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la convocatoria de concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios SL/01/05/AG. (PD. 1191/2005).

107

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la convocatoria de concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios SL/02/05/AG. (PD. 1190/2005).

108

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 1184/2005).

108

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1222/2005).

109

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio de seguridad. (PD. 1226/2005).

109

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de abril de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca concurso abierto: Obras de Reforma de las Aulas del Edificio «Teresa León» de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. (PD. 1215/2005).

110

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 8 de abril de 2005, por la que se anuncia la contratación del expediente 1006/05. (PD. 1228/2005).

110

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

Resolución de 7 de abril de 2005, por la que se comunica corrección de error en CP 4/05 (Suministro, Servidores de Datos) y CP 5/05 (Suministro Servidores de aplicaciones). (PD. 1202/2005).

110

TURISMO ANDALUZ, S.A.

Anuncio de contratación de los servicios de consultoría y asistencia para el desarrollo y gestión de servicios de comunicación. (PD. 1227/2005).

111

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

Anuncio de comunicación de fechas de apertura. (PD. 1192/2005).

111

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

113

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica relación de actos administrativos que no han podido ser notificados.

113

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de clave: 1-GR-1285-0.0-0.0-PC. «Construcción de un paso superior en la autovía A-92 Norte, pk 355+000. Venta del Peral». Término municipal de Cúllar.

114

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra clave 07-AA-1553 «Actuación de seguridad vial en la eliminación de tramo de concentración de accidentes en la Ctra. A-494, p.k. 3+00 (Huelva)», a efectos de comunicación de hoja de aprecio de la Administración en relación con la Ley de Expropiación Forzosa.

115

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación.

116

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

116

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 59/04.

118

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

118

Acuerdo de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

119

Acuerdo de 4 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

119

Acuerdo de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo a doña Cristina Fariños Cuco (Farinha Cuco).

119

Acuerdo de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas a doña Cristina Fariños Cuco (Farinha Cuco).

119

Acuerdo de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución provisional de cese del acogimiento judicial permanente a don José Antonio Gallego Aragón y doña M.^a Soledad Martín Moreno.

120

<p>Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 31 de diciembre de 2004, dictada en el expediente sobre protección de menores 2004/41/0098, por la que se acuerda ratificar la situación legal de desamparo del menor J.E.B.P., con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la Resolución.</p>	120	<p>Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.</p>	122
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE			
<p>Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/567/AG.MA./FOR.</p>	120	<p>Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.</p>	122
<p>Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de deslinde parcial, Expte. núm. MO/00001/2005, del monte «Grupo de Montes de Murta», con código CA-50001-CCAY, relativo a «Grupo de Montes de Murta».</p>	121	<p>Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.</p>	123
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA			
<p>Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.</p>	121	<p>Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.</p>	124
<p>Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.</p>	121	<p>Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.</p>	124

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el estatuto de los ex presidentes de la Junta de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE REGULA EL ESTATUTO DE LOS EX PRESIDENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ordenamiento jurídico andaluz no dispone de una norma que regule el estatuto de quienes han ejercido la presidencia de la Junta de Andalucía. Mediante la presente Ley se viene a cubrir tal laguna regulando el régimen de los ex presidentes de la Junta de Andalucía.

Con ello se pretende reconocer el papel desempeñado por quienes han ejercido la más alta responsabilidad política de la Comunidad Autónoma de Andalucía, posibilitar que los presidentes de la Junta de Andalucía una vez cesados gocen de la consideración, distinción, dignidad y decoro que corresponden a las altas funciones ejercidas, y dotarles, a ese propósito, de una serie de medios de apoyo que les permitan seguir poniendo su experiencia al servicio de la Comunidad.

En este sentido, de forma inmediata al momento en que se produzca el cese, se asignará a los ex presidentes los medios personales y materiales adecuados a las responsabilidades y funciones desempeñadas, así como los servicios de seguridad necesarios. Por otra parte, se prevé la dotación presupuestaria necesaria para sufragar los gastos que comporten los citados medios y para las atenciones protocolarias que correspondan a su estatus. Finalmente, la Ley establece una asignación mensual para todos los ex presidentes de la Junta de Andalucía cuando alcancen la edad de 65 años.

Artículo 1. Objeto y reconocimiento.

La presente Ley regula el Estatuto de los ex presidentes de la Junta de Andalucía, quienes gozarán de la consideración, distinción y apoyo debidos de acuerdo con las funciones y responsabilidades que han desempeñado.

Artículo 2. Asignación mensual.

1. Cuando alcancen la edad de 65 años y cese su actividad laboral, los ex presidentes de la Junta de Andalucía tendrán derecho a percibir una asignación mensual igual al sesenta por ciento de la retribución mensual que corresponda al ejercicio del cargo de quien ostente la Presidencia de la Junta de Andalucía.

2. Cuando los beneficiarios de dicha asignación tuvieran derecho a pensión con cargo a los fondos de la Seguridad Social o clases pasivas del Estado, sólo tendrán derecho a percibir con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía la diferencia, en el caso de que la pensión de la Seguridad Social o de las clases pasivas del Estado fuera inferior en cuantía.

Artículo 3. Incompatibilidades.

1. La percepción de la asignación establecida en el artículo anterior es incompatible con la percepción de ingresos resultantes del ejercicio de cualquier mandato parlamentario, de la condición de miembro del Gobierno o alto cargo en cualquier Administración Pública, o del ejercicio de cualquier otro cargo público o de especial confianza remunerado. En estos casos, corresponde a la persona interesada ejercer el derecho de opción, que será revocable en cualquier momento.

2. Igualmente, el disfrute del derecho a la asignación establecida en el artículo anterior es incompatible con la percepción de ingresos resultantes del ejercicio profesional o actividad laboral del ex presidente.

Artículo 4. Medios de apoyo.

1. Por Decreto del Consejo de Gobierno, se asignará a los ex presidentes de la Junta de Andalucía, con carácter inmediato a su cese, los medios personales y materiales necesarios para el sostenimiento de una oficina adecuada a las responsabilidades y funciones ejercidas, y la dotación presupuestaria para el funcionamiento ordinario de dicha oficina y para las atenciones protocolarias que correspondan.

2. Los ex presidentes de la Junta de Andalucía dispondrán de los servicios de seguridad que en cada momento se consideren necesarios por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 8 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DE DECLARACION DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES DE ALTOS CARGOS Y OTROS CARGOS PUBLICOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con el artículo 148.1.1ª de la Constitución

Española, prescribe: “El régimen jurídico y administrativo del Consejo de Gobierno y el Estatuto de sus miembros serán regulados por ley del Parlamento Andaluz, que determinará las causas de incompatibilidad de aquéllos. El Presidente y los Consejeros no podrán ejercer actividad laboral, profesional o empresarial alguna”.

Cumpliendo este mandato estatutario, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuyo articulado se regulan las incompatibilidades del Presidente y los Consejeros de la Junta de Andalucía, en el sentido de que el cargo de Presidente de la Junta de Andalucía es incompatible con cualquier otra función o actividad pública que no derive de aquél, salvo la de Diputado en el Parlamento de Andalucía. También es incompatible con el ejercicio de toda actividad laboral, profesional o empresarial.

Por otra parte, respecto de los Consejeros se establece que están sometidos al mismo régimen de incompatibilidades que el Presidente de la Junta de Andalucía.

La Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, sin embargo, no regulaba las incompatibilidades de los restantes altos cargos de la Administración andaluza, por lo que se aprobó la Ley 5/1984, de 23 de abril, regulando tal cuestión, siendo modificada posteriormente por las Leyes 4/1990, de 23 de abril, y 3/1994, de 5 de abril.

Se hace preciso una nueva regulación en materia de incompatibilidades de los altos cargos por dos razones esenciales. En primer lugar, porque la sociedad demanda, en términos generales, una mayor transparencia en la actividad pública y, por tanto, es preciso que se regulen medidas encaminadas a ese objetivo que afecten a los altos cargos de la Administración andaluza. Y en segundo lugar, porque resulta conveniente regular de modo más estricto el régimen de incompatibilidades de los citados cargos a fin de reforzar su independencia, imparcialidad y dedicación exclusiva a los asuntos públicos, evitando cualquier interferencia en los intereses públicos de otros intereses.

Por las razones expuestas, esta nueva Ley, estructurada en cinco capítulos, incorpora novedades sustanciales respecto a la regulación anterior.

En lo que respecta al régimen de incompatibilidades de los altos cargos, se amplía el ámbito subjetivo, se hace más estricto el ámbito objetivo y se establece un completo régimen sancionador, inexistente en la anterior regulación, para quienes infrinjan la Ley.

Por otra parte, se establece un nuevo régimen de declaraciones sobre actividades, bienes e intereses, no sólo para los altos cargos, sino también para otros cargos públicos. El contenido de dichas declaraciones será objeto de una publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, además, estará disponible en internet para todos los ciudadanos. Con ello se persigue alcanzar la máxima transparencia en esta materia.

Por último, se regula detalladamente el régimen sancionador derivado de la inobservancia de la Ley tanto en materia de incompatibilidades como en la de la declaración de las actividades, bienes e intereses. En este sentido, se tipifican las infracciones y sanciones correspondientes, pudiendo conllevar éstas el cese inmediato del infractor y la imposibilidad de ser nombrado para el desempeño de alto cargo por un período de tiempo de hasta diez años.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley regula el régimen de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la declaración de actividades, bienes e intereses de los altos cargos y de otros cargos públicos.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta Ley, se consideran altos cargos el Presidente de la Junta de Andalucía, el Vicepresidente o Vicepresidentes, los Consejeros y todos aquellos empleos de libre designación por el Consejo de Gobierno que implican especial confianza o responsabilidad y, particularmente, los siguientes:

a) Los Viceconsejeros, Secretarios Generales, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías y asimilados.

b) Los miembros del Gabinete de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

c) Los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

d) El Presidente, los Consejeros electivos que desempeñen sus funciones con carácter exclusivo y a tiempo completo y el Secretario General del Consejo Consultivo de Andalucía.

e) Los Presidentes, Consejeros Delegados y quienes ejerzan la función ejecutiva de máximo nivel de las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, o de las sociedades mercantiles con participación directa de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos, superior al cincuenta por ciento, tanto si son nombrados por el Consejo de Gobierno o si son nombrados por los propios órganos de gobierno de dichas entidades y sociedades.

f) Los Delegados del Consejo de Gobierno en las entidades y sociedades aludidas en el párrafo anterior.

g) Los Presidentes, Directores y asimilados de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

h) Los Presidentes, Directores y quienes ejerzan la función ejecutiva de máximo nivel de las demás entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, y de las fundaciones y consorcios con participación directa de la misma superior al cincuenta por ciento, tanto si son nombrados por el Consejo de Gobierno como si son nombrados por los propios órganos de gobierno de las mismas.

i) Los Delegados Provinciales de las Consejerías, Directores Provinciales de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía o asimilados.

j) Cualquier cargo nombrado por Decreto o Acuerdo del Consejo de Gobierno con rango igual o superior a Director General.

k) Los demás altos cargos de libre designación que sean calificados como tales en normas con rango de ley o reglamento.

2. A los efectos de la aplicación del régimen de declaración de actividades, bienes e intereses previsto en esta Ley, se consideran otros cargos públicos.

a) Los Consejeros electivos del Consejo Consultivo de Andalucía que desempeñen sus funciones sin exclusividad.

b) El Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía.

c) Los representantes de la Junta de Andalucía en las Cajas de Ahorro y demás entidades de carácter financiero, siempre que desempeñen funciones ejecutivas.

CAPITULO II

Incompatibilidades de altos cargos

Artículo 3. Régimen de dedicación.

1. El ejercicio de un alto cargo deberá desarrollarse en régimen de dedicación absoluta y exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo por sí o mediante sustitución de cualquier otro cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, arancel, participación o cualquier otra forma especial, incluida la docencia y los cargos electivos de representación popular en

colegios, cámaras o entidades que tengan atribuidas funciones públicas.

2. No obstante, los altos cargos podrán compatibilizar su cargo con el de parlamentario en los supuestos establecidos en la legislación electoral; sin embargo, en ningún caso podrán percibir retribución o percepción de cantidad alguna que por cualquier concepto pudiera corresponderles por su condición de diputado.

3. En consecuencia con lo previsto en el apartado 1, no podrá percibirse más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, ni de los organismos, entidades y empresas de ellos dependientes o con cargo a los órganos constitucionales.

Artículo 4. Compatibilidad con actividad representativa.

1. Los titulares de altos cargos podrán formar parte de los órganos colegiados o de otra naturaleza de las Administraciones Públicas cuando les corresponda con carácter institucional o para los que fuesen designados en función del cargo.

2. Igualmente, los titulares de altos cargos podrán representar a la Administración de la Junta de Andalucía en los órganos de gobierno o consejos de administración de empresas con capital público.

3. Las cantidades que devenguen por cualquier concepto, incluidas las indemnizaciones por asistencia, serán ingresadas directamente por el organismo o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Compatibilidad con la administración del patrimonio personal o familiar.

Las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar no están sujetas a lo dispuesto en el artículo 3, salvo el supuesto de participación superior al diez por ciento entre el titular del alto cargo, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro, hijos menores y personas tuteladas en el capital de sociedades que tengan conciertos, contratos o concesiones de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local.

Artículo 6. Incompatibilidades.

Conforme a lo previsto en el artículo 3, los altos cargos son incompatibles entre sí y en particular:

a) Con todo otro cargo que figure al servicio o en los presupuestos de las administraciones, organismos o empresas públicas, o con cualquier actividad por cuenta directa o indirecta de las mismas, así como las funciones públicas retribuidas mediante arancel, participación o cualquier otra forma especial.

b) Con el desempeño por sí o por persona interpuesta de cargos de todo orden, funciones de dirección o de representación, así como de asesoramiento y mediación de empresas o sociedades concesionarias, empresas inmobiliarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o ayudas del sector público cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas, con la excepción prevista en el artículo 5.

c) Con el ejercicio de cargos, por sí o por persona interpuesta, que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de toda clase de compañías, sociedades mercantiles y civiles, y consorcios de fin lucrativo, aunque unas y otros no realicen fines o servicios públicos ni tengan relaciones contractuales con las administraciones, organismos o empresas públicas.

d) Con el ejercicio por sí o por persona interpuesta o mediante sustitución de la profesión a la que por razón de sus títulos o aptitudes pudiera dedicarse, salvo que se trate de actividades culturales o científicas efectuadas de forma no continuada.

e) Con la percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

f) Con el ejercicio de toda clase de actividades en instituciones culturales o benéficas, salvo autorización del órgano que los nombró o que fueran anejas al cargo.

g) Con la gestión, defensa, dirección o asesoramiento de asuntos particulares ajenos, cuando por la índole de las operaciones de los asuntos compete a las Administraciones Públicas resolverlos o quede implicado en ellos la realización de algún fin o servicio público.

h) Con figurar en cualquier forma de promoción de empresas o actividades profesionales privadas.

i) Con el ejercicio de funciones de dirección en cámaras, colegios profesionales, sindicatos y organizaciones empresariales.

Artículo 7. Inhibición y abstención.

1. Los titulares de altos cargos están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas, entidades o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte ellos, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro o persona de su familia dentro del segundo grado civil.

2. Igualmente se abstendrán de desarrollar actividades privadas directamente relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese en el desempeño de dicho alto cargo.

Artículo 8. Consecuencias de las situaciones de incompatibilidad.

1. La incompatibilidad a que se refiere el apartado a) del artículo 6 determinará el pase a la situación administrativa que en cada caso corresponda.

2. La incompatibilidad a que alude el apartado b) del artículo 6 implica:

a) La suspensión en el ejercicio de los cargos previstos en el mismo, y

b) La prohibición de obtenerlos mientras ejerzan los que son causa de incompatibilidad y durante dos años después de su cese, salvo cuando fueren designados para los mismos en representación de las Administraciones Públicas, o cuando los estuvieren ejerciendo y hubieren cesado por razón de su nombramiento.

3. Los afectados por el apartado c) del artículo indicado suspenderán también toda actuación o actividad propia de los cargos comprendidos en el mismo, por todo el tiempo que sirvan los que dan causa a la incompatibilidad, durante cuyo término de servicio tampoco podrán obtener nuevos cargos de los comprendidos en el expresado apartado c); si bien al cesar en aquéllos podrán reintegrarse al ejercicio de éstos, sin restricción alguna de plazo.

4. Los que lo fueran en el apartado d) deberán cesar igualmente en el ejercicio profesional activo mediante sustitución, mientras sirvan el cargo.

5. La aceptación del cargo en el supuesto del apartado e) del mismo artículo 6 supondrá que las pensiones a que se refiere dicho artículo, que se perciban, se ingresarán en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

6. La incompatibilidad señalada en el apartado g) del artículo 6 conlleva la prohibición de las actividades referidas durante el ejercicio del cargo y hasta dos años después de su cese, en lo que compete a la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Acreditación de no incompatibilidad en licitaciones públicas.

Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en licitaciones públicas, contraten o hayan de encargarse de la gestión de cualquier servicio público, ya sea prestado direc-

tamente por la Administración de la Junta de Andalucía o a través de sus entes instrumentales, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere esta disposición, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación, junto a los documentos requeridos en cada caso.

Artículo 10. Obligación de declarar sobre causas de incompatibilidad y plazo para efectuar la declaración.

Los altos cargos a los que se refiere la presente Ley estarán obligados a declarar sobre las causas de posible incompatibilidad con arreglo al modelo que aprobará la Consejería competente por razón de la materia. Dicha declaración se efectuará en el plazo que se determine reglamentariamente.

CAPITULO III

Declaración de actividades, bienes e intereses

Artículo 11. Obligación de declaración de actividades, bienes e intereses.

Los altos cargos y otros cargos públicos estarán obligados, conforme se establezca reglamentariamente, a formular declaración de sus actividades, bienes e intereses.

Artículo 12. Plazo para efectuar la declaración.

1. La declaración a que se refiere el presente Capítulo se efectuará en el momento de la toma de posesión, cese o modificación de las circunstancias de hecho, en el plazo que se determine reglamentariamente.

2. Los altos cargos y otros cargos públicos deberán aportar copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Impuesto sobre el Patrimonio de cada ejercicio económico, que no serán objeto de la publicidad establecida en el artículo 14, al Registro de Actividades, Bienes e Intereses, durante el mes siguiente al de la finalización del plazo en que aquéllas deban presentarse ante la Administración Tributaria.

Artículo 13. Registro de actividades, bienes e intereses.

Las declaraciones a las que se refiere el presente Capítulo y el artículo 10 se inscribirán en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses constituido en la Consejería competente por razón de la materia.

Artículo 14. Publicidad del registro.

1. El Registro de Actividades, Bienes e Intereses al que se alude en el artículo anterior será público.

2. El contenido de las declaraciones inscritas en el citado Registro se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y estará disponible en internet.

CAPITULO IV

Potestad sancionadora

Artículo 15. Infracciones.

1. A efectos de esta Ley, se consideran infracciones muy graves:

a) El incumplimiento, por los titulares de altos cargos, de las normas sobre incompatibilidades, y sobre abstención e inhibición a que se refieren los artículos 3 y 6, y 7, respectivamente, de la presente Ley, cuando se haya producido daño manifiesto a la Administración de la Junta de Andalucía.

b) La falsedad de los datos y documentos que deben ser presentados conforme a lo establecido en esta Ley.

c) La omisión de datos y documentos que sean relevantes por su importancia o trascendencia social, y que deban ser presentados conforme a lo establecido en esta Ley.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento, por los titulares de altos cargos, de las normas sobre incompatibilidades, y sobre abstención e inhibición a que se refieren los artículos 3 y 6, y 7, respectivamente, de la presente Ley, y no constituyan infracción muy grave de las previstas en la letra a) del apartado anterior.

b) La omisión de datos y documentos que deban ser presentados conforme a lo previsto en esta Ley y no constituyan infracción muy grave de la previstas en la letra c) del apartado anterior.

c) La no declaración de actividades, bienes e intereses, en el correspondiente Registro, tras el requerimiento para ello.

d) La comisión de dos infracciones leves en el período de un año.

3. Se considera infracción leve: La no declaración de actividades, bienes e intereses en el correspondiente Registro, dentro de los plazos establecidos, cuando se subsane tras el requerimiento que se formule al efecto.

Artículo 16. Sanciones.

1. Las infracciones muy graves y graves serán sancionadas con la declaración del incumplimiento de la Ley y la publicación de esta declaración en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las infracciones leves se sancionarán con amonestación por incumplimiento de esta Ley.

3. Con independencia de las sanciones por infracciones muy graves y graves que les sean impuestas, los infractores deberán, en su caso, restituir las cantidades percibidas indebidamente por el desempeño de actividades públicas incompatibles o que por razón de indemnización tras el cese tengan derecho, de la forma que se establezca reglamentariamente.

4. Lo dispuesto en la presente Ley se entiende sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. A estos efectos, cuando aparezcan indicios de otras responsabilidades, se ordenará el ejercicio de las acciones que correspondan.

Si las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pasará el tanto de culpa al órgano jurisdiccional competente, y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras por la autoridad judicial no se dicte resolución poniendo fin al proceso penal.

Artículo 17. Imposibilidad de ocupar altos cargos.

1. Quienes hubieran sido sancionados por la comisión de una infracción muy grave de las tipificadas en esta Ley serán, en su caso, cesados y no podrán ser nombrados para ocupar cargos de los relacionados en el artículo 2, por un período de entre tres y diez años.

2. Quienes hubieran sido sancionados por la comisión de una infracción grave de las tipificadas en esta Ley serán, en su caso, cesados y no podrán ser nombrados para ocupar cargos de los relacionados en el artículo 2, por un período de hasta tres años.

3. En la graduación de las medidas previstas en este artículo se valorará la existencia de perjuicios para el interés público si no se hubiera tenido en cuenta para tipificar la infracción, el tiempo transcurrido en situación de incompatibilidad, la repercusión de la conducta en los administrados y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

Artículo 18. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo en las peculiaridades específicas del mismo.

Artículo 19. Medidas de carácter provisional.

El órgano competente para resolver el procedimiento podrá acordar motivadamente, como medida de carácter provisional, la suspensión de empleo y sueldo con los efectos previstos en la legislación en materia de función pública, así como de cualquier autorización de libramientos a quienes estén incurso en un procedimiento sancionador por infracción de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 20. Prescripción de infracciones y sanciones.

El régimen de prescripción de las infracciones y sanciones previstas en esta Ley será el establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Organos competentes del procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para la incoación será el Consejo de Gobierno cuando los altos cargos sean miembros del Consejo de Gobierno, y el titular de la Consejería que tenga atribuidas las funciones en materia de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y de otros cargos públicos en los demás casos.

2. La instrucción de los correspondientes procedimientos se realizará por quien designe el Consejo de Gobierno cuando los posibles infractores sean miembros del Consejo de Gobierno y por el titular de la Consejería que tenga atribuidas las funciones en materia de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y de otros cargos públicos, en los demás casos.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno la imposición de sanciones por infracciones muy graves y, en todo caso, cuando el alto cargo tenga la condición de miembro del Consejo de Gobierno. La imposición de sanciones por infracciones graves o leves corresponderá al titular de la Consejería que tenga atribuidas las funciones en materia de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y de otros cargos públicos.

CAPITULO V

Asignaciones y situaciones tras el cese

Artículo 22. Asignación económica a ex presidentes.

Al cesar en el cargo, los ex presidentes de la Junta de Andalucía tendrán derecho a una asignación económica, determinada de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, número cinco, norma primera, de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1981.

Artículo 23. Asignación económica a ex vicepresidentes y ex consejeros.

Al cesar en el cargo, los ex vicepresidentes y ex consejeros de la Junta de Andalucía tendrán derecho a una asignación económica determinada de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, número cinco, norma primera, de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1981.

Artículo 24. Asignación económica a ex altos cargos.

1. Al cesar en el cargo, los ex altos cargos de la Junta de Andalucía, con excepción de los citados en los artículos 22 y 23, tendrán derecho a una asignación económica temporal de una mensualidad de las retribuciones del cargo en que se cesa por cada año de ejercicio, con un mínimo de tres mensualidades y un máximo de doce.

2. El derecho a dicha asignación económica decaerá en el momento en que, dentro del período en que la perciba, se ocupase otro puesto de trabajo o se ejerciese una actividad retribuida en el sector privado o en la fecha en que adquiera efectos económicos el ingreso o reingreso a un puesto de trabajo en el sector público.

3. A estos efectos, son altos cargos los titulares de los centros directivos de los servicios centrales de las Consejerías y de los Organismos Autónomos, así como los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, siempre que todos ellos hayan sido nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 25. Incompatibilidades en la percepción de asignación económica.

Las asignaciones económicas establecidas en los artículos 22, 23 y 24 de esta Ley son incompatibles con la percepción de retribuciones que pudieran corresponder a las personas que cesan en el ejercicio de los respectivos cargos a los que se refieren dichos artículos, caso de ser designados de nuevo para alguno de los cargos de referencia, o altos cargos de otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra percepción o prestación económica a que tuvieran derecho como consecuencia del cese en los citados cargos.

Artículo 26. Consolidación de grado a ex parlamentarios.

Los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que durante una legislatura completa hayan sido diputados del Parlamento de Andalucía percibirán, desde su reincorporación al servicio activo, y mientras se mantengan en esta situación, el complemento correspondiente a su grado personal, incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma fije anualmente para el cargo de Director General de la Junta de Andalucía.

Artículo 27. Consolidación de complemento de personal laboral.

1. Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, que, durante más de dos años continuados o tres con interrupción, desempeñen o hayan desempeñado a partir del día 28 de abril de 1978 puestos en la Administración de la Junta de Andalucía o en sus organismos autónomos, comprendidos en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 2.1 de la presente Ley, exceptuados los puestos de Gabinete con categoría inferior a Director General, percibirán, desde su reincorporación al servicio activo, y mientras se mantengan en esta situación, el complemento correspondiente a su categoría profesional, incrementado en la cantidad que resulte de la diferencia entre el valor del complemento de destino que la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma fije anualmente para el cargo que se hubiere desempeñado y la suma de las cuantías de los complementos de categoría profesional y de convenio colectivo, hasta igualarlo al complemento de destino que dicha Ley de Presupuesto fije para el cargo de Director General de la Junta de Andalucía.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación, con los mismos efectos, a aquellos trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía que durante una legislatura completa hayan ostentado la condición de diputado del Parlamento de Andalucía.

Artículo 28. Permisos no retribuidos a ex diputados y ex altos cargos.

1. Al producirse la pérdida de la condición de diputado del Parlamento de Andalucía, o el cese de los altos cargos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 24, y siempre que en dichos casos tengan la condición de personal de la Administración de la Junta de Andalucía, unos y otros tendrán derecho a un permiso no retribuido de adaptación a la vida

laboral o administrativa de un mes por cada año en el ejercicio del cargo, con una duración máxima de doce meses.

2. El permiso a que se refiere el apartado anterior se solicitará conjuntamente con el reingreso al servicio activo, y se empezará a disfrutar desde el momento en que se produzca dicho reingreso.

Disposición transitoria única.

Hasta la aprobación del Reglamento de desarrollo de la presente Ley, se mantiene el Registro de Intereses y Bienes creado al amparo de lo previsto en la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera.

1. El Consejo de Gobierno aprobará un Reglamento que desarrolle las previsiones establecidas en el Capítulo III de la presente Ley en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la misma.

2. Los altos cargos y otros cargos públicos a los que se refiere la presente Ley estarán obligados a efectuar las declaraciones reguladas en los artículos 10 y 11, en el plazo de dos meses desde la aprobación del citado Reglamento.

3. Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Ley.

Disposición final segunda.

Lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y 28 de la presente Ley será de aplicación a quienes cesen en los cargos citados en dichos artículos a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final tercera.

Lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la presente Ley tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2005.»

Sevilla, 8 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, creó el Consejo Consultivo de Andalucía en el ejercicio de la competencia de organización y estructura de sus instituciones de autogobierno atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 13.1 del Estatuto de Autonomía. Su finalidad principal fue la de dotar al Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma,

con inclusión de sus entes institucionales, de un superior órgano consultivo de carácter técnico jurídico, de especial importancia en el Estado social y democrático de Derecho que proclama la Constitución.

La actuación de un órgano de esta naturaleza ha supuesto una indudable mejora en la actividad administrativa, en cuanto ha aumentado la garantía de legalidad en la toma de decisiones, al mismo tiempo que ha constituido un eficaz medio para la protección de los derechos de los ciudadanos, al estar dotado de autonomía orgánica y funcional. Concebido inicialmente como un órgano de asesoramiento, fundamentalmente, del Consejo de Gobierno y de las Administraciones a su servicio, el Consejo Consultivo ha ido progresivamente erigiéndose en el superior órgano consultivo del conjunto de las Administraciones Públicas radicadas en la Comunidad Autónoma, muy principalmente de las Corporaciones Locales respecto de las que ha representado un indudable auxilio, como queda acreditado en las Memorias que anualmente el Consejo Consultivo ha venido publicando. Este papel ha quedado definitivamente fortalecido a partir de que la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional le haya atribuido intervención, a través de dictamen preceptivo, en los conflictos de competencia en defensa de la autonomía local.

Por otro lado, a través de los dictámenes que emite, ha venido generando un solvente cuerpo de doctrina que ha facilitado la adecuación y la interpretación de las normas jurídicas, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

La Ley consta de seis títulos, dos disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y tres finales. En el título primero se contienen los principios generales, reconociéndose su autonomía orgánica y funcional como garantía de independencia, así como el carácter técnico jurídico de su actuación, pudiendo extenderse a cuestiones de oportunidad cuando expresamente se le solicite. En consonancia con el reforzamiento de su posición institucional mencionado, se reconoce ahora su consideración de órgano de asesoramiento de las Entidades Locales, Universidades Públicas y demás Entidades y Corporaciones de Derecho Público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la composición, en el título segundo se ha optado por la existencia, además del Presidente, de Consejeros permanentes, Consejeros electivos y Consejeros natos. La condición de Consejero permanente se atribuye a quienes hayan ostentado la Presidencia de la Junta de Andalucía. Se aprovecha, así, el caudal de conocimientos y la amplia experiencia que éstos poseen a la vez que se reconoce al máximo nivel institucional los servicios prestados a la Comunidad Autónoma. Por su parte, los Consejeros electivos serán elegidos entre juristas que se hayan distinguido en el campo del Derecho y que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación absoluta o en régimen de dedicación a tiempo parcial, ajustándose su régimen retributivo y de incompatibilidades en función del nivel de dedicación. En cuanto a los Consejeros natos, se atribuye esta cualidad a titulares de cargos cuyo ejercicio comporta una especial actuación jurídica, así como a Presidentes y representantes de Corporaciones Públicas relevantes en este ámbito. Con ello se pretende la presencia de representantes de las instituciones sociales, así como de la Administración, en un porcentaje que no pueda afectar a la autonomía del órgano.

El título tercero, dedicado a la competencia, enumera los casos en que es preceptivo el dictamen, tanto en proyectos normativos como en actos administrativos. Al mismo tiempo, se faculta al Presidente de la Junta, al Consejo de Gobierno y a sus miembros para pedir dictamen facultativo en los supuestos que estimen convenientes.

Los títulos cuarto, quinto y sexto regulan el funcionamiento, procedimiento y personal, estableciendo las normas que serán desarrolladas en el Reglamento Orgánico de ejecución y desarrollo. Respecto del funcionamiento, hay que destacar la posibilidad que el órgano ofrece de actuar en Pleno y Comi-

sión Permanente y, en su caso, en Secciones. En cuanto al personal se garantiza que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones que le corresponde.

Por último, la Ley contempla la aprobación por el Consejo de Gobierno de un Reglamento Orgánico, cuya elaboración y propuesta corresponde al Consejo Consultivo. Todo ello sin perjuicio de la competencia general de dictar la normativa de desarrollo de la Ley que se atribuye al Consejo de Gobierno.

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. El Consejo Consultivo de Andalucía es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidos los Organismos y Entes sujetos a Derecho Público de la Junta de Andalucía.

Asimismo, es el supremo órgano de asesoramiento de las Entidades Locales y de los Organismos y Entes de Derecho Público de ellas dependientes. También lo es de las Universidades Públicas andaluzas y de las demás Entidades y Corporaciones de Derecho Público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía, cuando las leyes sectoriales así lo prescriban.

En el ejercicio de su función, el Consejo Consultivo velará por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 2. El Consejo Consultivo tiene su sede en la ciudad de Granada.

Artículo 3. El Consejo Consultivo ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional, para garantizar su objetividad e independencia.

No entrará a conocer los aspectos de oportunidad y conveniencia salvo que le sea solicitado expresamente.

Los asuntos en que haya dictaminado el Consejo Consultivo no podrán ser remitidos ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. La consulta al Consejo Consultivo será preceptiva cuando así se establezca en esta Ley o en otra disposición de igual rango, y facultativa en los demás casos.

Los dictámenes no serán vinculantes, salvo en los casos en que así se establezca en las respectivas leyes.

Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se adoptan conforme con el dictamen del Consejo Consultivo o se apartan de él.

TITULO II

COMPOSICION

Artículo 5. El Consejo Consultivo está constituido por el Presidente, los Consejeros permanentes, los Consejeros electivos y los Consejeros natos. Estará asistido por el Secretario General, que actuará con voz y sin voto. Su composición y posterior renovación responderán a criterios de participación paritaria de hombres y mujeres. A tal efecto, ambos sexos deberán estar representados en, al menos, un cuarenta por cien de los miembros en cada caso designados. De esta regla se excluirán aquellos que fueren designados en función del cargo específico que desempeñen o hubieren desempeñado.

Artículo 6. El Presidente del Consejo Consultivo será nombrado por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía, oído el Consejo de Gobierno, entre juristas de reconocido prestigio con una experiencia superior a diez años.

En caso de vacante o ausencia, será sustituido por el Consejero electivo más antiguo y, en caso de concurrir varios en esta condición, por el de mayor edad de entre ellos.

Corresponde al Presidente del Consejo Consultivo la representación a todos los efectos del mismo.

Artículo 7. Serán Consejeros permanentes, hasta que cumplan sesenta y cinco años de edad, aquellas personas que hayan desempeñado el cargo de Presidente de la Junta de Andalucía. Su nombramiento se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno, previa aceptación del interesado.

El nombramiento de Consejero permanente será incompatible con la condición de alto cargo, con la de miembro electo de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y con la de miembro de Corporaciones Locales. Tampoco podrá ser funcionario público en activo o personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, salvo que lo sea en el ejercicio de funciones docentes e investigadoras.

Artículo 8. Los Consejeros electivos, en número de seis, serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno entre profesionales que se hayan distinguido en el campo del Derecho y en el que tengan una experiencia superior a diez años. Su dedicación será con carácter exclusivo y a tiempo completo.

Con independencia de éstos, y cumpliendo los mismos requisitos, el Consejo de Gobierno podrá designar hasta seis Consejeros más que desempeñarán sus funciones sin exclusividad.

En ambos casos el nombramiento se efectuará por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 9. Tendrán la consideración de Consejeros natos los siguientes:

- El Presidente de una de las Reales Academias de Legislación y Jurisprudencia de Andalucía, designado por el Instituto de Academias de Andalucía.
- El Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Un representante del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados designado de entre los Decanos de dichos Colegios.
- El Director General competente en materia de Administración Local.
- El Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Los Consejeros permanentes y electivos cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Expiración del plazo de su nombramiento, en el caso de los Consejeros electivos.
- d) Incompatibilidad de sus funciones.
- e) Incumplimiento grave de sus funciones.
- f) Incapacidad declarada por sentencia firme.
- g) Condena por delito doloso en virtud de sentencia firme.

El cese será acordado por el Consejo de Gobierno. En los casos previstos en las letras d) y e), se seguirá el procedimiento que reglamentariamente se determine, requiriéndose en todo caso audiencia del interesado e informe favorable del Pleno del Consejo por mayoría absoluta.

En caso de producirse vacante, se procederá a su cobertura por el órgano y procedimiento que corresponda.

Artículo 11. Los Consejeros natos conservarán su condición mientras ostenten el cargo que haya determinado su nombramiento, sin perjuicio de la aplicación de las causas de cese previstas en las letras a), b), e), f) y g) del artículo anterior.

En los dos casos de designación que contempla el artículo 9, ésta deberá ser ratificada o renovada cada cinco años por aquellos a quienes correspondan llevarla a cabo.

Artículo 12. Los Consejeros podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo Consultivo, durante el tiempo indispensable para resolver acerca de la concurrencia de alguna de las causas de cese.

Artículo 13. El Secretario General será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente del Consejo Consultivo, oído el Pleno del mismo.

Ejercerá las funciones que le atribuya el Reglamento Orgánico.

Artículo 14. El Presidente del Consejo Consultivo, los Consejeros electivos a tiempo completo y el Secretario General estarán sometidos al régimen propio de las incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

La condición de Consejero electivo será incompatible con el desempeño de cargos públicos de representación popular.

El régimen de incompatibilidades del resto de los Consejeros será el que les corresponda por razón de sus cargos o actividad.

Artículo 15. Todos los miembros del Consejo Consultivo deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos que proceda conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. El Presidente, los Consejeros electivos a tiempo completo y el Secretario General tendrán derecho a percibir las retribuciones en los conceptos y cuantías que anualmente se fijen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Los restantes Consejeros sólo tendrán derecho a la percepción de dietas, asistencias y gastos de desplazamiento, de conformidad con lo que al efecto disponga el Reglamento Orgánico y demás disposiciones de desarrollo de esta Ley.

TITULO III

COMPETENCIA

Artículo 17. El Consejo Consultivo de Andalucía será consultado preceptivamente en los asuntos siguientes:

1. Anteproyecto de reforma del Estatuto de Autonomía.
2. Anteproyectos de leyes.
3. Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones.
4. Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional.
5. Convenios o acuerdos de cooperación con otra Comunidad Autónoma, contemplados en el título V del Estatuto de Autonomía.
6. Conflictos de atribuciones que se susciten entre Consejerías.
7. Proyectos de Estatutos de las Universidades Públicas de Andalucía y sus reformas.
8. Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten respecto de los mismos, cuando, en ambos casos, la cuantía litigiosa exceda de 300.000 euros.
9. Revocación de actos de naturaleza tributaria cuando la deuda supere los 30.000 euros y conflictos en la aplicación de la norma tributaria.
10. Expedientes tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma, en que la consulta venga exigida por Ley, en los supuestos contenidos en la misma, que se refieran, entre otras, a las materias siguientes:

a) Reclamaciones administrativas de indemnización por daños y perjuicios de cuantía superior a 60.000 euros.

b) Anulación de oficio de los actos administrativos.

c) Recurso extraordinario de revisión.

d) Interpretación, modificación, resolución y nulidad de concesiones y contratos administrativos, cuando el precio del contrato sea superior a 600.000 euros para la interpretación y resolución, o que la cuantía de aquella exceda del 20 por 100 del precio del contrato para la modificación, así como de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales.

e) Modificación de figuras de planeamiento, que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos previstos en un plan, así como los supuestos de suspensión de instrumentos de planeamiento que competen al Consejo de Gobierno.

f) Creación y supresión de municipios o alteración de términos municipales, constitución y disolución de Entidades Locales Autónomas y creación de Areas Metropolitanas y demás asuntos en que la consulta venga exigida por la legislación de Régimen Local.

11. Expedientes tramitados por instituciones, entidades, organismos, Universidades y empresas en que, por precepto expreso de una Ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo.

12. Conflictos en defensa de la autonomía local.

13. Transacciones de las Entidades Locales que superen el 5 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

14. Tratándose de solicitudes de dictamen que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 euros.

Artículo 18. Podrá recabarse el dictamen del Consejo Consultivo en aquellos asuntos no incluidos en el artículo anterior, que por su especial trascendencia o repercusión lo requieran.

Artículo 19. El Consejo Consultivo elevará una memoria anual al Consejo de Gobierno, en la que expondrá la actividad del mismo en el período anterior, así como las sugerencias que estime oportuno para la mejora de la actuación administrativa.

TITULO IV

FUNCIONAMIENTO

Artículo 20. El Consejo Consultivo actuará en Pleno, en Comisión Permanente y, en su caso, en Secciones.

Corresponde al Pleno dictaminar los asuntos comprendidos en los números 1 y 2 del artículo 17, y a la Comisión Permanente y, en su caso, a las Secciones, los restantes.

En el caso de dictámenes facultativos, la competencia corresponde a la Comisión Permanente. No obstante, cuando la importancia del asunto lo requiera, el Presidente de la Junta de Andalucía o el Consejo de Gobierno podrán requerir el dictamen del Pleno.

Artículo 21. La Comisión Permanente estará constituida por el Presidente y los seis Consejeros electivos con dedicación a tiempo completo. Las Secciones, en su caso, también se formarán con Consejeros electivos a tiempo completo en el número que se designe por la Presidencia.

Cuando el índole de los asuntos lo requiera, el Presidente del Consejo Consultivo podrá designar como ponentes o requerir la asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente o, en su caso, de las Secciones, de otros miembros del Consejo que actuarán, en estos casos, con voz pero sin voto.

Artículo 22. El dictamen del Consejo Consultivo será recabado por el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno o cualquiera de sus miembros.

Corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales de Andalucía solicitar el dictamen del Consejo Consultivo en los supuestos previstos en la legislación vigente. En el caso de las Universidades la petición la realizará el Rector correspondiente y en el caso de otras Corporaciones u Organismos Públicos quien ostente su representación.

Artículo 23. Las deliberaciones y acuerdos precisarán para su validez la presencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya, de un número de miembros que con el anterior constituyan la mayoría absoluta y la del Secretario General o quien ejerza sus funciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Quienes discrepen del acuerdo adoptado podrán formular, dentro del plazo que reglamentariamente se determine, voto particular por escrito que se incorporará al dictamen.

Artículo 24. El Presidente del Consejo Consultivo fijará el orden del día, presidirá las sesiones, designará las Ponencias, interpretará el Reglamento y ordenará los debates. Tendrá la dirección de todas las dependencias del Consejo, así como su representación. Le corresponde igualmente autorizar los gastos y aquellas otras funciones que se determinen en el Reglamento Orgánico.

TITULO V

PROCEDIMIENTO

Artículo 25. El Consejo Consultivo deberá evacuar las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen.

En los supuestos de los números 3 y 4 del artículo 17, el plazo será de veinte días.

Cuando en la orden de remisión de los expedientes se haga constar la urgencia del dictamen, el plazo máximo para su despacho será de quince días, salvo que el Presidente de la Junta de Andalucía o el Consejo de Gobierno fijen uno inferior.

En los supuestos en que el dictamen no tenga carácter vinculante, transcurridos los plazos establecidos en los apartados anteriores sin haberse evacuado, se entenderá cumplido el trámite.

Artículo 26. En los recursos de inconstitucionalidad y en los conflictos positivos de competencia, podrá solicitarse el dictamen simultáneamente a que sean adoptados los acuerdos de interposición o de requerimiento, respectivamente.

Artículo 27. A la petición de consulta deberá acompañarse toda la documentación que requiera el expediente administrativo de la cuestión planteada.

Si el Consejo Consultivo estimase incompleto el expediente, podrá solicitar en el plazo de diez días desde la petición de la consulta y por conducto de su Presidente que se complete con cuantos antecedentes, informes y pruebas sean necesarios. En tal caso se interrumpirá el plazo establecido en el artículo 25.

Por medio del órgano consultante o directamente por el Consejo Consultivo se podrá recabar el parecer de órganos, entidades o personas, con notoria competencia técnica en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a consulta, así como acordar la audiencia de las personas que tuvieren interés directo y legítimo en el expediente sometido a consulta, si así lo solicitaran.

Artículo 28. En todo lo no previsto en esta Ley, el funcionamiento del Consejo Consultivo se regirá por las normas que regulan el procedimiento administrativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULO VI

PERSONAL

Artículo 29. Al Consejo Consultivo se adscribirán los puestos de trabajo de Letrado que establezca la relación de puestos.

Los Letrados que ocupen los mismos desempeñarán las funciones de asistencia técnica y preparación de los proyectos de dictamen, así como cuantas otras, que siendo adecuadas a su carácter, se determinen reglamentariamente.

Artículo 30. Los puestos de trabajo de Letrados serán cubiertos en la forma y por el tiempo que se determinen reglamentariamente. A los concursos podrán concurrir los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, así como juristas funcionarios de carrera que ejerzan su actividad sometidos a una relación de Derecho Público.

Artículo 31. El Consejo Consultivo contará con el personal que se determine en la relación de puestos de trabajo, así como aquellos medios materiales que se le asignen y los recursos que figuren en su presupuesto.

Tomando como referencia el marco previsto en la Ley reguladora de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Reglamento Orgánico del Consejo establecerá el sistema de méritos para la provisión de puestos de trabajo de su personal administrativo, la composición de las Comisiones que hayan de baremarlos y las especialidades que resulten necesarias en el procedimiento, a fin de garantizar la mayor adecuación y especialización posible de los seleccionados para el desempeño de las funciones que deban realizar al servicio de dicho órgano consultivo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Corresponde al Consejo Consultivo aprobar el anteproyecto de su presupuesto, que se incorporará como sección al anteproyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Los miembros del Consejo Consultivo que mantengan una relación de servicios con una Administración Pública distinta de la Administración de la Junta de Andalucía requerirán para su incorporación la autorización de aquella.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. En tanto no se cumplimenten los nombramientos previstos en la disposición final segunda de esta Ley con respecto a los Consejeros electivos y se produzca, en su caso, el nombramiento de Consejeros permanentes, se mantendrá la actual composición del Consejo Consultivo, quedando asegurado el funcionamiento del Pleno y de la Comisión Permanente sin solución de continuidad.

2. Los actuales Consejeros electivos que al entrar en vigor esta Ley no hayan cumplido el término del mandato para el que fueran designados y no sean elegidos de nuevo conforme a la misma continuarán como Consejeros adscritos al Pleno hasta que expire el referido término.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, que continúa en vigor. Así-

mismo, se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las normas de desarrollo de esta Ley.

Segunda. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, se procederá al nombramiento de los nuevos Consejeros electivos.

Tercera. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, y a propuesta del Consejo Consultivo, el Consejo de Gobierno adaptará el Reglamento Orgánico a las disposiciones de la misma.»

Sevilla, 8 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 5/2005, de 8 de abril, por la que se modifica la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 1/1986, DE 2 DE ENERO, ELECTORAL DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 13.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la materia relativa a normas y procedimientos electorales para la constitución de sus instituciones de autogobierno. Asimismo, el artículo 29 del citado Estatuto contiene una reserva a favor de la Ley para la regulación de las causas de inelegibilidad e incompatibilidad para las elecciones al Parlamento de Andalucía.

El largo tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, sin más modificaciones que las puntuales llevadas a cabo por las Leyes 5 y 6/1994 y 18/2003, ha convertido en obsoleta la parca regulación que en materia de inelegibilidades e incompatibilidades (artículos 4 a 6) contenía aquella Ley, sobre todo porque, lógicamente, en aquellos momentos no podía preverse la actual realidad institucional de la Junta de Andalucía.

Esta última circunstancia se aborda con la modificación que ahora se propugna de su artículo 4, que completa los supuestos de inelegibilidad, materia que en cuanto afecta al acto electoral en su raíz no puede ser objeto de interpretación extensiva. Es la Ley Electoral quien, respetando la esencia del derecho de sufragio pasivo garantizado por el artículo 23.2 de la Constitución Española, debe configurar la elegibilidad, facilitándose así la labor de las Juntas Electorales competentes en la delimitación de las causas de inelegibilidad establecidas con relación a quienes ejercen cargos o funciones públicas.

De otra parte, con la profunda modificación que se lleva a cabo del artículo 6 de la Ley Electoral se desea ante todo afirmar el principio de que la actividad política, servicio público imprescindible en un sistema democrático, ha de ser ante todo transparente y ejercida con lealtad a los intereses generales de la sociedad, preservándola en su gestión de eventuales

interferencias de intereses particulares. Al cumplimiento de dicha finalidad dedica el citado precepto la amplia regulación del sistema de incompatibilidades a que se somete en el ejercicio de su actividad al Diputado del Parlamento de Andalucía que, sin embargo, puede ser autorizado a seguir desempeñando su actividad profesional privada previa a su acceso a la Cámara, aunque sin derecho a retribución con cargo a ésta, siempre que dicha actividad no esté comprendida dentro de las que la propia Ley califica en todo caso como incompatibles.

En fin, es de resaltar, en aras de una mayor transparencia, la regulación que se realiza en la Ley del Registro de Actividades, Bienes e Intereses de los Diputados, heredero del Registro de Intereses regulado en el Reglamento del Parlamento de Andalucía de 1995. Se completa ahora su contenido, enfatizándose su carácter público y su accesibilidad a través tanto de su publicación en los boletines oficiales como de internet.

Artículo primero. Modificación de los artículos 4 y 6 de la Ley 1/1986, de 2 de enero.

Los apartados 3 y 4 del artículo 4 y el artículo 6 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, quedan redactados en el siguiente sentido:

“Artículo 4.

3. Son, además, inelegibles:

a) El Presidente del Consejo Consultivo, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas y el Presidente del Consejo Económico y Social, de Andalucía.

b) Los Consejeros electivos del Consejo Consultivo y los Consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) El Defensor del Pueblo Andaluz y sus Adjuntos.

d) Los Viceconsejeros, Secretarios Generales con excepción del titular de la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, Directores Generales de las Consejerías, y los equiparados a ellos.

e) El Presidente, Vocales y Secretario de la Junta Electoral de Andalucía, así como los miembros del resto de las Juntas Electorales con competencia en el proceso electoral andaluz.

f) Los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

g) El Director General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y los Directores de sus sociedades filiales.

h) Los Presidentes, Directores y cargos asimilados de los Organismos Autónomos y de las Entidades de Derecho Público con competencia en todo el territorio andaluz, salvo que desempeñen tal función en su condición de Consejero del Gobierno.

i) Los Ministros y Secretarios de Estado del Gobierno de la Nación.

j) Los Parlamentarios de las Asambleas Legislativas de otras Comunidades Autónomas.

k) Los miembros de los Consejos de Gobierno de las demás Comunidades Autónomas, así como los altos cargos de libre designación de los citados Consejos.

l) Los que ejerzan funciones o cargos conferidos y remunerados por un Estado extranjero.

4. No serán elegibles por las circunscripciones electorales comprendidas en el ámbito territorial de su jurisdicción:

a) Los Delegados Provinciales de las Consejerías.

b) Los Directores Provinciales de Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

c) Los Directores de los centros territoriales de la Radio y Televisión de Andalucía.

d) Los Secretarios Generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.”

“Artículo 6.

1. Todas las causas de inelegibilidad lo son también de incompatibilidad.

2. Además de los comprendidos en el artículo 155.2.a), b), c) y d) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, son incompatibles:

- a) Los Diputados del Congreso.
- b) Los Diputados del Parlamento Europeo.
- c) Los Jefes de los Gabinetes de los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- d) Los titulares de las Autoridades Portuarias designados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) Los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
- f) Los Presidentes de los Consejos de Administración, Consejeros, Administradores, Directores Generales, Gerentes y cargos equivalentes y, en general, los miembros de órganos unipersonales y colegiados de entes públicos, cualquiera que sea su denominación, incluidos los entes descentralizados con personalidad jurídica propia previstos en la legislación de Régimen Local, consorcios, fundaciones y empresas en los que sea mayoritaria la representación o participación, directa o indirecta, del sector público, salvo que desempeñaran tal función en su condición de Consejero del Gobierno, miembro de Corporación Local, o su elección o designación corresponda directamente al Parlamento de Andalucía. No obstante lo anterior, la Cámara podrá compatibilizar la actividad parlamentaria con el ejercicio de funciones públicas honoríficas, de carácter excepcional y por tiempo limitado.
- g) Los cargos mencionados en la letra anterior de entidades de crédito o aseguradoras o de cualesquiera sociedades o entidades que tengan un objeto fundamentalmente financiero y hagan apelación públicamente al ahorro y al crédito, con la excepción de los miembros de las Asambleas Generales de las Cajas de Ahorro que sean elegidos por el Parlamento de Andalucía.

3. El mandato de los Diputados del Parlamento de Andalucía se ejercerá en régimen de dedicación absoluta, y será incompatible con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier otro puesto, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, salario, arancel, honorarios o cualquier otra forma. El régimen de dedicación absoluta y de incompatibilidades previsto en esta Ley será aplicable sin que en ningún caso se pueda optar por percepciones o remuneraciones correspondientes a puestos o cargos incompatibles.

4. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la condición de Diputado del Parlamento de Andalucía es incompatible con el ejercicio de la función pública y con el desempeño de cualquier otro puesto que figure al servicio o en los presupuestos de los órganos constitucionales, de las Administraciones Públicas, sus organismos y entes públicos, empresas con participación pública directa o indirecta, mayoritaria, o con cualquier actividad por cuenta directa o indirecta de los mismos. En cualquier caso, no podrán percibir más de una retribución con cargo a sus presupuestos, sin perjuicio de las dietas y gastos de desplazamiento que en cada caso correspondan por las actividades que pudieran ser declaradas compatibles, sin que éstas puedan superar el 10 por 100 en cómputo anual de las percepciones que como retribución fija y periódica devenguen como Diputados del Parlamento de Andalucía.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a los altos cargos que ostenten la condición de Diputado, quienes en ningún caso podrán percibir retribución o percepción de cantidad alguna que por cualquier concepto pudieran corresponderles por su condición de Diputado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del presente apartado, los parlamentarios que reúnan la condición de pro-

fesores universitarios podrán colaborar, en el seno de la Universidad, en actividades a tiempo parcial de docencia o investigación de carácter extraordinario, que no afecten a la dirección y control de los servicios.

Así mismo son incompatibles las retribuciones como Diputado con la percepción, durante el ejercicio del mandato parlamentario, de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. El derecho al devengo por dichas pensiones se recuperará automáticamente desde el mismo momento de extinción de la condición de Diputado, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del citado régimen.

5. En el mismo sentido, el mandato de los Diputados del Parlamento de Andalucía es incompatible con el desempeño de actividades privadas. En particular, es en todo caso incompatible con la realización de las conductas siguientes:

a) Las actividades de gestión, defensa, dirección o asesoramiento ante cualesquiera organismos o empresas del sector público estatal, autonómico o local respecto de asuntos que hayan de resolverse por ellos, que afecten directamente a la realización de algún servicio público o que estén encaminados a la obtención de subvenciones o avales públicos. Se exceptúan las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho reconocido, realicen los directamente interesados, así como las subvenciones o avales cuya concesión se derive de la aplicación automática de lo dispuesto en una ley o reglamento de carácter general.

b) La actividad de contratista o fiador de obras, servicios, suministros y, en general, cualesquiera contratos que se paguen con fondos de organismos o empresas del sector público estatal, autonómico o local, o el desempeño de puestos o cargos que lleven anejas funciones de dirección, representación, asesoramiento o prestación de servicios en compañías o empresas que se dediquen a dichas actividades.

c) La prestación de servicios de asesoramiento o de cualquier otra índole, con titularidad individual o compartida, en favor de organismos o empresas del sector público estatal, autonómico o local.

d) La participación superior al 10 por 100, adquirida en todo o en parte con posterioridad a la fecha de su elección como Diputado, salvo que fuere por herencia, en empresas o sociedades que tengan contratos de obras, servicios, suministros o, en general, cualesquiera otros que se paguen con fondos de organismos o empresas del sector público estatal, autonómico o local.

e) La prestación de servicios en entidades de crédito o aseguradoras o en cualesquiera sociedades o entidades que tengan un objeto fundamentalmente financiero y hagan apelación públicamente al ahorro y al crédito.

f) Y cualesquiera otras actividades que por su naturaleza sean incompatibles con la dedicación y las obligaciones parlamentarias contenidas en el Reglamento del Parlamento de Andalucía.

6. De la prohibición de ejercicio de actividades públicas y privadas, se exceptúan las siguientes:

a) La mera administración del patrimonio personal o familiar. Sin embargo, en ningún caso tendrán esta consideración las actividades privadas cuando el interesado, su cónyuge o persona vinculada a aquél en análoga relación de convivencia afectiva y descendientes menores de edad, conjunta o separadamente, tengan participación superior al 10 por 100 en actividades empresariales o profesionales de toda índole que tengan conciertos, concesiones o contratos con organismos o empresas del sector público estatal, autonómico o local.

b) La producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas siem-

pre que no se incurra en ninguno de los supuestos de incompatibilidad antes señalados.

c) Las actividades privadas, distintas de las específicamente declaradas incompatibles en el apartado 5, podrán ser autorizadas por la Comisión del Estatuto de los Diputados, previa petición expresa de los interesados. En este caso, el Diputado no recibirá las retribuciones fijas y periódicas establecidas para el resto de los miembros de la Cámara, sin perjuicio de que puedan percibirse las ayudas e indemnizaciones por gastos necesarias para el ejercicio de su actividad parlamentaria. La solicitud y la autorización que se otorgue se inscribirán en el correspondiente Registro de Actividades, Bienes e Intereses.

7. Los Diputados, con arreglo a lo que determine el Reglamento de la Cámara, estarán obligados a formular declaración de todas las actividades que puedan constituir causas de incompatibilidad conforme a lo establecido en esta Ley y de cualesquiera otras actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como de sus bienes patrimoniales, intereses y retribuciones íntegras que puedan percibir por el desempeño de actividades compatibles, tanto al adquirir como al perder su condición de parlamentarios, así como cuando se modifiquen sus circunstancias.

Las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses se formularán por separado conforme a los modelos que apruebe la Mesa de la Cámara y pasarán a formar parte de un Registro de Actividades, Bienes e Intereses, constituido en la Cámara bajo la dependencia directa de su Presidente, a los efectos del presente artículo y a los que determine el Reglamento de la Cámara.

La declaración de actividades incluirá:

a) Cualesquiera actividades que se ejercieran y que puedan constituir causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en esta Ley.

b) Las que, con arreglo a la Ley, puedan ser de ejercicio compatible.

c) En general, cualesquiera actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.

El Registro de Actividades, Bienes e Intereses tendrá carácter público. El contenido de las declaraciones inscritas en este Registro se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y estará disponible en internet.

La instrucción y la resolución de todos los procedimientos relativos al mencionado Registro y a las actividades de los Diputados corresponderán a los órganos parlamentarios que determine el Reglamento de la Cámara.

La resolución sobre supuestos de posible incompatibilidad de los Diputados corresponde al Pleno, siguiendo el procedimiento y con los efectos establecidos en el Reglamento de la Cámara.

Declarada por el Pleno la reiteración o continuidad en las actividades a que se refiere el apartado a) o en la prestación de servicios a que alude el apartado c) del número 5 de este artículo, la realización ulterior de las actividades o servicios indicados llevará consigo la renuncia al escaño, a lo que se dará efectividad en la forma que determine el Reglamento de la Cámara."

Artículo segundo. Modificación del artículo 23 de la Ley Electoral de Andalucía.

El apartado 1 del artículo 23 de la Ley Electoral de Andalucía queda redactado del siguiente modo:

"1. La presentación de candidaturas, en la que se alternarán hombres y mujeres, habrá de realizarse entre el decimoquinto y el vigésimo días posteriores a la convocatoria, mediante listas que deben incluir tantos candidatos como esca-

ños a elegir por cada circunscripción y, además, cuatro candidatos suplentes, expresándose el orden de colocación de todos ellos, ocupando los de un sexo los puestos impares y los del otro los pares."

Artículo tercero. Modificación del artículo 24 de la Ley Electoral de Andalucía.

Se añade un apartado 5 al artículo 24 de la Ley Electoral de Andalucía, que queda redactado del modo siguiente:

"5. Los candidatos proclamados presentarán ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, antes del día trigésimo primero posterior al de la convocatoria, declaración sobre actividades, bienes e intereses, conforme a los modelos que apruebe el Parlamento para los Diputados electos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y estarán disponibles en internet antes del día trigésimo quinto posterior al de la convocatoria de elecciones."

Disposición final.

El régimen de inelegibilidades e incompatibilidades dispuesto en la presente Ley será de aplicación a partir del primer proceso de elecciones al Parlamento de Andalucía que se convoque con posterioridad a su entrada en vigor.»

Sevilla, 8 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce, en su artículo 13.32, a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de publicidad, sin perjuicio de las normas del Estado.

Igualmente, el Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía en los artículos 13.3 y 5 y 15.1 competencias en materia de régimen local, régimen electoral, régimen jurídico de las Administraciones Públicas y contratación administrativa, sobre las que incide la presente regulación.

En base a dicha competencia, la Comunidad Autónoma ha legislado sobre tal materia mediante las Leyes 5/1995, de 6 de noviembre, Reguladora de la Publicidad Institucional, y 4/1999, de 11 de mayo, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Dada la creciente relevancia de la actividad publicitaria desarrollada por las Administraciones Públicas andaluzas, la demanda asimismo creciente de transparencia en todos los órdenes de la actividad de las mismas y la conveniencia de limitar, más allá de las garantías establecidas por la legislación electoral, la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas andaluzas en períodos electorales, se hace preciso una nueva normativa en esta materia.

La Ley mantiene la misma regulación que establecía la normativa hasta ahora vigente respecto al ámbito de aplicación, incorpora, entre los principios que deben regir la actividad publicitaria, el de imparcialidad y, en relación con los criterios de contratación, hace mención expresa a las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 12 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

La Ley presenta las siguientes innovaciones respecto a la normativa anterior:

En primer lugar, se establece el ámbito objetivo definiendo lo que se entiende como actividad publicitaria de las Administraciones Públicas andaluzas.

En segundo lugar, y en conexión con lo anterior, se amplían notablemente las limitaciones y garantías en períodos electorales, ya que se extienden a todos los procesos electorales con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma y, además, se prohíbe realizar la publicidad objeto de esta Ley en dichos períodos, salvo las que estrictamente se señalan en la norma, es decir, las relacionadas con la organización y desarrollo de los correspondientes procesos electorales, las comunicaciones que se lleven a cabo con carácter estrictamente informativo, en forma de convocatoria o aviso o relativa al funcionamiento de servicios, aquellas necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos o aquellas actividades publicitarias que vengan exigidas legal o reglamentariamente.

En tercer lugar, se adoptan una serie de medidas de transparencia en materia de actividad publicitaria, de modo que se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y poner a disposición en internet la relación de las adjudicaciones de los contratos, ayudas, subvenciones y convenios en esta materia en los términos que la Ley precisa.

En cuarto lugar, se establece la obligación de remitir al Parlamento de Andalucía, con carácter cuatrimestral, la relación de los contratos, ayudas, subvenciones y convenios referidos en el párrafo anterior.

Y en quinto lugar, se prohíben expresamente durante las campañas electorales todos aquellos actos que supongan la manifestación pública de presentaciones, inauguraciones y otros eventos similares, de proyectos, realizaciones o resultados por parte de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio previstos en el título III de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. Esta Ley será de aplicación a las actividades publicitarias que desarrollen la Junta de Andalucía y las Administraciones locales andaluzas, así como los organismos, entidades de Derecho público y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de aquéllas, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta, que no sean de carácter industrial o comercial.

2. Queda excluida del ámbito de aplicación de esta Ley la publicidad normativa y otros anuncios de actos de la Administración que deban publicarse legalmente.

Artículo 3. Ambito objetivo.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entiende como actividad publicitaria de las Administraciones Públicas la dirigida a:

a) Promover valores y conductas que consoliden la democracia, la libertad, la convivencia y la solidaridad.

b) Implicar a la ciudadanía andaluza en el objetivo de lograr una sociedad cohesionada y avanzada en cuanto a conciencia cívica y progreso económico y social.

c) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones.

d) Promover el ejercicio de derechos o el cumplimiento de deberes en condiciones de igualdad.

e) Fomentar actitudes y comportamiento de los ciudadanos en relación a bienes o servicios públicos de carácter educativo, cultural, social, sanitario, de fomento de empleo u otros de análoga naturaleza.

f) Favorecer la existencia de hábitos saludables, individual o colectivamente.

g) Difundir la imagen de Andalucía o del ámbito de cada Administración con fines de promoción turística.

h) Informar sobre la existencia, composición y funcionamiento de las instituciones públicas.

i) Informar, con carácter general, sobre los proyectos y resultados en la gestión pública.

Artículo 4. Principios.

1. La actividad publicitaria deberá desarrollarse con respeto a los principios de igualdad, objetividad, veracidad e imparcialidad; defensa de la dignidad de la persona, con especial atención a su desarrollo cultural y social, a la protección de la infancia y de la juventud, a la imagen de la mujer y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o religión.

2. En cualquier caso dicha actividad publicitaria no podrá tener en sus contenidos carácter engañoso, desleal, subliminal o encubierto; debiendo respetar las prohibiciones y limitaciones normativas que en cada caso sean de aplicación y, en particular, la de concurrencia en el patrocinio de actividades con empresas dedicadas a la producción y comercialización de drogas institucionalizadas, así como impedir que puedan producir efectos negativos para los derechos y deberes de los ciudadanos y para la adecuada protección de los valores constitucionales y estatutariamente reconocidos.

3. En las actividades publicitarias no debe cuestionarse, implícita o explícitamente, a otras instituciones, entidades o personas.

4. En todo caso, deberá garantizarse la libre concurrencia, así como la transparencia, eficacia y rentabilidad en la asignación de los recursos económicos.

Artículo 5. Criterios de contratación.

1. Los contratos que, relativos a la actividad publicitaria, celebren los entes comprendidos en el ámbito de esta Ley se ajustarán a los principios a los que se refiere el artículo anterior, así como a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normativa que resulte de aplicación, en especial en lo relativo a los criterios de adjudicación de los mismos.

2. Dentro de los contratos de publicidad y de creación publicitaria, a que se refieren los artículos 15 y 22 de la Ley General de Publicidad, se ponderará el diseño y creación como factor básico entre los criterios de adjudicación, debiendo así ser recogido en los correspondientes documentos contractuales.

3. Para alcanzar la máxima eficacia, en los pliegos para los contratos publicitarios se establecerá con claridad que las empresas licitadoras deberán atenerse a criterios técnicos en lo relativo a la planificación de medios y soportes de comunicación, de acuerdo con los objetivos y grupos de población destinatarios de la acción, el carácter territorial y la difusión de cada medio, dentro de las limitaciones económicas fijadas.

4. En los pliegos para los contratos publicitarios a los que se refiere el apartado anterior, se tendrán en cuenta los datos o índices comparativos, precisos y fiables, sobre difusión y audiencia, frecuencia y coste por impacto útil, horarios de

emisión u otros de análoga naturaleza, facilitados por las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 12 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Artículo 6. Limitaciones y garantías en período electoral.

1. La publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el período comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el resto de la normativa que resulte de aplicación, lo dispuesto en el apartado anterior no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con:

a) La organización y desarrollo de los correspondientes procesos electorales.

b) La comunicación pública que las administraciones lleven a cabo con carácter estrictamente informativo, en forma de convocatoria o aviso o relativa al funcionamiento de servicios.

c) Las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos.

d) Aquellas actividades publicitarias que vengan exigidas legal o reglamentariamente.

3. En las campañas institucionales para promover la participación en las elecciones no pueden utilizarse eslóganes, simbología o elementos publicitarios identificables de los partidos políticos. Asimismo, los partidos políticos tampoco pueden utilizar durante la campaña electoral eslóganes, simbología o elementos publicitarios identificables con las campañas institucionales.

4. En los documentos correspondientes a los contratos relativos a la actividad publicitaria, se incluirán las oportunas cláusulas que reflejen lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 7. Publicidad de adjudicación de contratos.

1. Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se pondrá a disposición en internet, con una periodicidad cuatrimestral, la adjudicación de los contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros que celebre cualquier órgano, entidad o sociedad mercantil incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, salvo los que celebren las Administraciones Locales andaluzas de menos de 50.000 habitantes.

2. La publicación a la que se refiere el apartado anterior especificará el objeto del contrato, su cuantía y el nombre del adjudicatario.

Artículo 8. Publicidad de concesión de ayudas, subvenciones y convenios.

1. Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se pondrá a disposición en internet, con una periodicidad cuatrimestral, las ayudas, subvenciones y convenios que por un importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones Locales andaluzas de más de 50.000 habitantes, así como por los organismos, entidades o sociedades mercantiles incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, con medios de comunicación, agencias o empresas del sector, en materia de actividad publicitaria.

2. La publicación a la que se refiere el apartado anterior especificará el objeto de la ayuda, subvención o convenio, su cuantía y el nombre del beneficiario.

Artículo 9. Remisión de datos al Parlamento de Andalucía.

Se remitirá al Parlamento de Andalucía, con una periodicidad cuatrimestral, la relación de las adjudicaciones de los contratos, y de las ayudas, subvenciones y convenios a los

que se refieren los artículos 7 y 8, respectivamente, de esta Ley.

Disposición adicional primera.

Durante el período establecido en el artículo 6.1 de la presente Ley, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.2 de la misma, quedan prohibidos todos aquellos actos que supongan la manifestación pública de presentaciones, inauguraciones u otros eventos de similar naturaleza, de obras, edificaciones, servicios públicos, y en general de proyectos, realizaciones o resultados de las Administraciones, organismos, entidades y sociedades a los que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Disposición adicional segunda.

Las limitaciones y garantías establecidas en el artículo 6 de la presente Ley, a excepción de lo dispuesto en el apartado 4, y en la disposición adicional primera, se extenderán al resto de las Administraciones Públicas y entes públicos, organismos, entidades de Derecho público y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de aquéllas, que estén participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta y que no sean de carácter industrial o comercial, cuando desarrollen actividades publicitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación de la Ley 4/1999, de 11 de mayo.

Queda derogada la Ley 4/1999, de 11 de mayo, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

Disposición final primera. Desarrollo de la Ley.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 8 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan las Jornadas de preparación para la Jubilación en la Administración Pública.

A la vista de los resultados obtenidos y el grado de satisfacción mostrado por los participantes en las ediciones celebradas en los dos años anteriores, el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2005 incluye nuevamente estas Jornadas formativas para los/las empleados/as de la Administración de la Junta de Andalucía que se aproximan al final de su etapa laboral activa.

El momento de la jubilación constituye un hito importante en la vida de los trabajadores, tanto en el ámbito laboral como en el personal y/o familiar. Constituye el objetivo pedagógico fundamental de esta actividad ir preparando a las personas para asumir positivamente los cambios que de este hecho se derivan, para que tomen conciencia de la oportunidad de crecimiento personal que puede significar así como ayudarles en el descubrimiento de nuevas posibilidades de seguir pres-

tando un servicio a la comunidad desde el bagaje de destrezas y conocimientos acumulados a lo largo de la trayectoria personal y profesional.

En atención a las demandas recibidas y una vez realizadas determinadas modificaciones en el diseño y contenidos de la actividad, que no obstante mantiene su núcleo básico original, el Instituto Andaluz de Administración Pública ha tomado la decisión de volver a convocar cuatro ediciones de estas Jornadas para el presente año.

Por consiguiente y de acuerdo a los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación para 2005, convoca cuatro ediciones de la actividad formativa «Jornadas de preparación para la Jubilación en la Administración Pública» del programa «Jornadas y Conferencias».

Segunda. Destinatarios.

Las Jornadas están destinadas a las personas al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de otras Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública, para la participación en las actividades formativas de éste, que se vayan a jubilar preferentemente a lo largo del segundo semestre de 2005 y primer semestre de 2006, para que asistan acompañados por la persona con la que compartan su vida.

Tercera. Objetivos.

Estas jornadas pretenden brindar a los futuros jubilados y jubiladas de la Administración Pública andaluza y a sus compañeras o compañeros el espacio, el tiempo, las condiciones y los profesionales adecuados para facilitarles:

- La reflexión acerca del significado que para ellas y ellos tiene la jubilación.

- La expresión de sentimientos y expectativas respecto de su próxima situación de jubilados/as o de la de sus compañeros/as.

- La posibilidad de contrastar dichos sentimientos y expectativas con otras personas que se hallan en circunstancias parecidas y con expertos/as en materias tales como la psicología, la salud y cuidados, el bienestar social, la economía, o los aspectos legales.

- La obtención de información objetiva sobre la significación real de este acontecimiento y sobre los conocimientos, actitudes y pautas de conducta que pueden convertirlo en una oportunidad de crecimiento y desarrollo personal o que, por el contrario, pueden dificultar la adaptación a los cambios que éste, como cualquier otro hecho relevante en el ciclo vital, suponen.

- El conocimiento práctico de los servicios, actividades y programas a las que pueden acceder, ya sea por su condición de jubilado/a o simplemente por el hecho de su ciudadanía.

- La participación activa en actividades de ocio creativas.

- La práctica de actividades concretas de autocuidado.

- La toma de conciencia de su protagonismo en el rumbo que sus vidas tomen a partir de la jubilación.

Cuarta. Metodología.

Las jornadas tendrán un carácter eminentemente participativo y vivencial, se desarrollarán en unas condiciones que favorezcan el establecimiento de relaciones personales de confianza entre los asistentes mediante la realización de sesiones con cada grupo completo y en pequeños grupos y talleres.

Estas jornadas se realizarán en régimen de internado y se llevarán a cabo fundamentalmente mediante exposiciones

teóricas, reflexiones de los participantes, trabajos en grupo y en talleres.

Las jornadas tendrán los siguientes contenidos básicos:

- Aspectos psicológicos: Autopercepción y significación personal, autoestima, relaciones personales y de pareja, interrogantes, y proyecto de vida.

- Aspectos sociales: Significación social de la jubilación, posibilidades de participación en la sociedad, recursos y servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras Administraciones.

- Salud y cuidados: Cambios en la madurez. Dietética y hábitos alimenticios. La actividad física.

- Aspectos legales y planificación económica de la jubilación: Tramitación de documentos, pensiones, planes de jubilación, testamento.

Quinta. Lugares y fechas de celebración.

Las Jornadas se realizarán en instalaciones situadas en entornos naturales de Andalucía, caracterizados por su belleza natural o paisajística, con espacios adecuados para la ejecución de talleres, trabajos en pequeños grupos y con el conjunto del grupo así como actividades al aire libre. Los lugares de celebración elegidos se encuentran en su mayoría dentro o en las proximidades de Parques Naturales situados en las provincias de Málaga, Huelva, Cádiz y Jaén.

Todas las ediciones convocadas se celebrarán de lunes (recepción de participantes a las 18,00 horas), a jueves (cierre de las Jornadas a las 15,00 horas). Las fechas de celebración previstas para las cuatro ediciones son:

- 1.ª edición: Provincia de Málaga: Del 23 al 26 de mayo.

- 2.ª edición: Provincia de Huelva: 6 al 9 de junio.

- 3.ª edición: Provincia de Cádiz: 2.ª quincena de septiembre.

- 4.ª edición: Provincia de Jaén: 1.ª quincena de octubre.

Las fechas exactas de celebración de la tercera y cuarta edición, se comunicarán con antelación suficiente a las personas seleccionadas.

Sexta. Gastos.

Los gastos de desplazamiento hasta el lugar exacto de celebración, en su caso, se abonarán por el Instituto Andaluz de Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y por la Orden de 20 de septiembre del 2002, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. Los gastos de manutención y estancia serán sufragados directamente por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Séptima. Solicitudes.

Las personas que quieran participar en las Jornadas, deberán cumplimentar una única solicitud en el modelo que figura como Anexo, igualmente disponible en la página web del Instituto, en el área de Formación, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica.

Para la correcta cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. En la cabecera de la solicitud se indicarán, por orden de preferencia, la/las ediciones elegidas, si bien sólo se podrá seleccionar a los/las participantes en la convocatoria para una de las ediciones a las que opte.

2. Se cumplimentarán todos los cuadros del apartado 1. Datos personales del/de la solicitante.

3. Del apartado 2. Datos administrativos y del puesto de trabajo que desempeña actualmente, serán obligatorios los referidos a categoría, antigüedad en la Administración, Con-

sejería/O.A., Centro Directivo, centro de trabajo, localidad y provincia del centro de trabajo.

4. Del apartado 3, se cumplimentarán todos los Datos de contacto disponibles.

5. Del apartado 4 de la solicitud Otros datos específicos de cada convocatoria, será obligatorio indicar:

- La fecha de nacimiento del solicitante.
- Los datos personales de la persona que asistirá como pareja por ser con la que comparte su vida y/o convive habitualmente: Apellidos, nombre y DNI.

6. Para participar en esta convocatoria no será necesaria la autorización del superior jerárquico a que hace referencia el apartado 5 del modelo de solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de Administración Pública, y se remitirán preferentemente vía fax, al número 955 042 429 - corporativo 342 409.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de las solicitudes implicará la aceptación de las bases de la convocatoria.

Octava. Selección de participantes.

En caso de que el número de peticiones supere el de las plazas disponibles, la selección se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar tendrán preferencia las personas que se vayan a jubilar a lo largo del segundo semestre de 2005

y primer semestre de 2006, dentro de los cuales tendrán preferencia las categorías de funcionarios de carrera, laborales fijos o con relación equivalente de estabilidad en el empleo.

- Dentro de esta preferencia se seleccionará siguiendo el criterio de la mayor antigüedad en la Administración Pública. A continuación, las plazas no cubiertas se distribuirán entre los/las solicitantes de las categorías de menor estabilidad en el empleo a quienes se aplicará el mismo criterio de antigüedad en la Administración Pública.

- Seguidamente se aplicarán los mismos criterios a quienes se vayan a jubilar a lo largo del segundo semestre de 2006 y primer semestre de 2007, y así sucesivamente.

A las personas seleccionadas se les comunicará personalmente (por teléfono, fax o correo electrónico) con antelación suficiente todos los datos de celebración de la edición adjudicada.

Asimismo podrá consultarse el listado de los/las admitidos/as en la página web de este Instituto, en la siguiente dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica.

Novena. Evaluación.

Las personas participantes en las Jornadas deberán evaluar los diferentes aspectos que influyen en la calidad de las mismas en el momento y de acuerdo con las modalidades que se establezcan. Se respetará la confidencialidad de los resultados.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACTIVIDADES FORMATIVAS CELEBRADAS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **SOLICITUD**

Actividades solicitadas por orden de preferencia:

Año: ...2005...

- 1.- Clave:
- 2.- Clave:
- 3.- Clave:
- 4.- Clave:

Resolución de **6** de **abril** de **2005** (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE	
DOMICILIO		TELÉFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	

2 DATOS ADMINISTRATIVOS Y DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE							
<input type="checkbox"/> Funcionario		<input type="checkbox"/> Laboral		<input type="checkbox"/> Otros		GRUPO CUERPO Y ESPECIALIDAD	
<input type="checkbox"/> Interino		<input type="checkbox"/> Temporal			GRADO CONSOLIDADO N° ESCALAFÓN	
ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN			CONSEJERÍA/O.A./OTROS			CENTRO DIRECTIVO	
AÑOS: MESES: DÍAS:	
CÓDIGO		DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO			NIVEL		CENTRO DE TRABAJO/ÓRGANO
ÁREA FUNCIONAL/ORDEN JURISDICCIONAL			ÁREA RELACIONAL			AGRUPACIÓN DE ÁREAS	
CARÁCTER DE OCUPACIÓN		ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO			LOCALIDAD		PROVINCIA
<input type="checkbox"/> Definitivo		AÑOS: MESES: DÍAS:
<input type="checkbox"/> Provisional	

3 DATOS DE CONTACTO			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	FAX
.....		TFNO. MÓVIL

4 OTROS DATOS ESPECÍFICOS DE CADA CONVOCATORIA		
Apartado 4.1	Apartado 4.2	Apartado 4.3
1) Fecha de nacimiento del solicitante: <input style="width: 100px;" type="text"/>
2) Apellidos del acompañante:
3) Nombre del acompañante:
4) DNI del acompañante:
5)
6)

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y SOLICITO la/s actividad/es reseñada/s.</p> <p>En a de de</p> <p>(en su caso) Vº Bº SUPERIOR JERÁRQUICO EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p>	

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN

001053

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 4 de julio de 2002, en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 2002, por la que se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo en Proyectos de Interés Social.

Tras la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se hace imprescindible adecuar a ambas la Orden de 4 de julio de 2002 de esta Consejería de Empleo, en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 2002, por la que se desarrolla el Programa de apoyo al empleo en proyectos de interés social.

La citada Orden de 4 de julio de 2002, desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo en Proyectos de Interés Social definido por el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre Incentivos, Programas y Medidas de Fomento a la creación de empleo y autoempleo, estableciendo dos líneas de ayuda:

La primera de ellas consisten en Ayudas a la contratación para el desarrollo de proyectos de interés social desarrollados por instituciones sin ánimo de lucro, de al menos ámbito autonómico, o por Entidades Locales. En el tratamiento de esta materia, hemos de tener en cuenta la labor social de los beneficiarios en tanto que impulsores de proyectos que fomentan el empleo y facilitan a las personas desempleadas experiencias profesionales que les permite integrarse en el mundo laboral. La vocación social del proyecto y el hecho de que los destinatarios finales de dichas ayudas sean personas desempleadas determinan la concreta situación de los posibles beneficiarios de las ayudas. Ello nos lleva a aplicar la excepción contenida por el párrafo 2.º del apartado 1 del artículo 31 de la citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el apartado 7 del artículo 30 de la también citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al resultar imposible establecer comparación entre solicitudes ni orden de prelación de los proyectos solicitantes para la concesión de esta línea de ayudas.

La segunda línea de ayudas queda referida a la cofinanciación de proyectos de interés social promovidos por Entidades Locales, tramitándose éstas en régimen de concurrencia competitiva, tal y como dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El carácter de interés social de los proyectos que se pretende incentivar mediante esta Orden, y el objetivo perseguido por ambas líneas de ayudas: la inserción laboral de determinados colectivos y, en algunos casos, el desarrollo del medio rural, aconsejan beneficiar a las entidades promotoras de los mismos de la excepción establecida por el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del artículo 2 de la Orden de 4 de julio de 2002.

«1. Las ayudas a la contratación para el desarrollo de proyectos de interés social podrán ser desarrolladas por instituciones sin ánimo de lucro, de al menos, ámbito autonómico o Entidades Locales, y podrán concederse en atención al interés social de los proyectos y el objetivo que los mismos persiguen: la inserción laboral de personas desempleadas, sin que sea

necesario establecer la comparación entre las solicitudes ni la prelación de las mismas, tal y como establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, los proyectos concretarán los fines a perseguir, las actuaciones a realizar, los medios disponibles para ello, y la metodología a utilizar.

2. Las ayudas a Entidades Locales para la cofinanciación, tanto de gastos materiales como de personal necesarios para la ejecución de proyectos de interés social, estarán sometidas al régimen de concurrencia competitiva. Para ello, tendrán preferencia según el orden de prelación que a continuación se establece, aquellos proyectos de carácter social en los que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que se encuentren cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Que fomenten la creación de empleo en zonas rurales.

c) Que tenga como finalidad la creación de infraestructuras destinadas a:

- El desarrollo de los nuevos yacimientos de empleo.
- El fomento del empleo.
- La realización de acciones de formación en materia de empleo.
- La realización de acciones integrales para el empleo.

A tales efectos, los proyectos deberán concretar los fines a perseguir, las actuaciones a realizar, los medios disponibles para ello, y la metodología a utilizar.»

Artículo 2. Modificación del apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 4 de julio de 2002.

«2. Las solicitudes se presentarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de la Delegación Provincial de Empleo correspondiente o mediante descarga del sistema telemático desde la web de la Consejería de Empleo, en el enlace recogido para estas ayudas en el Portal de empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo), y contendrán Declaración responsable relativa a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en la presente Orden, e irán acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del CIF/NIF de la Entidad.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- Fotocopia compulsada del poder de representación, sin que sea necesario que el mismo se encuentre bastantado.
- Solicitud de transferencia bancaria.»

Artículo 3. Modificación del artículo 8 de la Orden de 4 de julio de 2002.

«1. Los expedientes que se incoen en relación con las ayudas desarrolladas por esta Orden serán instruidos por el Servicio de Incentivos al Empleo de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, o aquel que lo sustituya.

2. Para el caso de expedientes que se incoen en relación con las ayudas para la cofinanciación de proyectos de interés social promovidos por Entidades Locales, la propuesta de concesión al órgano competente para resolver se formulará por la Comisión de Valoración que, a estos fines, se constituirá

y que estará integrada por tres funcionarios/as con categoría, al menos, de Jefe de Sección o Departamento.

3. Durante la tramitación de las ayudas podrán realizarse cuantas actuaciones se estimen necesarias para la misma, incluida la establecida por el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre reformulación de solicitudes.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las ayudas a la contratación para el desarrollo de proyectos de interés social desarrollados por instituciones sin ánimo de lucro, de al menos, ámbito autonómico o Entidades Locales será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las ayudas a Entidades Locales para la cofinanciación de proyectos de interés social será de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas en el caso de que no recaiga resolución expresa en los plazos establecidos en los apartados 5 y 6 de este artículo, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. De conformidad con lo establecido por el artículo 6.4 del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, cuando la Unión Europea participe en la financiación de los proyectos, la resolución de concesión notificada a los beneficiarios indicará la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.»

Artículo 4. Modificación del artículo 9 de la Orden de 4 de julio de 2002.

«1. El abono de las cuantías de las ayudas se ordenará en dos fases:

- Hasta el 75% en la fecha de concesión, en concepto de anticipo.

- El 25% restante una vez aportados los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad anticipada.

En los supuestos de incentivos a la contratación, para la justificación del primer pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de personas contratadas cumplimentada en Anexo III adjuntado a la resolución o convenio de concesión.

- Copia compulsada de los correspondientes contratos.

- Fotocopia compulsada de los documentos TC1, justificativos de haber cotizado a la Seguridad Social correspondiente al mes en que se producen las contrataciones.

- Fotocopia compulsada de los documentos TC2 correspondiente al mes en que se producen las contrataciones, en el que conste el número de orden que le corresponderá a cada persona contratada en Anexo IV adjuntado a la resolución

o convenio de concesión y que será presentado al justificar el 100% de la ayuda. Si la empresa estuviera acogida al sistema Red de la transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente y Certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de la condición de demandantes de empleo.

- Original y fotocopia compulsada de los recibos salariales que representen al menos la tercera parte de la cantidad anticipada.

- Para el caso de que el coste global del proyecto sea superior a la cuantía incentivada, los justificantes de los gastos realizados con cargo a otros fondos a la fecha de presentación de la documentación.

En los supuestos de cofinanciación de hasta el 80% de un proyecto de interés social, para la justificación del primer pago se presentará certificación del Interventor de la Entidad Local acreditativo de los gastos realizados con cargo a la cantidad anticipada. El plazo máximo de presentación de este documento será de siete meses desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

2. Para la justificación definitiva del proyecto, las entidades beneficiarias deberán:

- Acreditar la aplicación al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada del porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la resolución o convenio de concesión así como, en el caso de que el coste global del proyecto sea superior a la cuantía incentivada, la aplicación al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada del porcentaje de financiación a cargo de la propia entidad, bien con fondos propios o con otras subvenciones o recursos.

- Aportar copia compulsada de los recibos salariales respecto de las contrataciones, y en los supuestos de cofinanciación del proyecto, Certificación del Interventor de la Entidad Local acreditativo de todos los gastos realizados, en el plazo de tres meses desde la finalización del Proyecto.

3. Las Entidades presentarán en el plazo de dos meses desde que se produzcan los respectivos pagos certificación de asiento contable.

4. Respecto del sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones, se estará al desarrollo reglamentario que se efectúe de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Artículo 5. Modificación del artículo 11 de la Orden de 4 de julio de 2002.

«1. Las ayudas reguladas por la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista en la misma dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procediendo en caso contrario el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como los intereses de demora correspondientes.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención

concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución o Convenio de concesión en las siguientes circunstancias:

- Las modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales, relativas a la ejecución de la actuación objeto de la ayuda establecidas en la resolución o convenio de concesión, que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario podrán dar lugar, previa solicitud motivada de éste, a la correspondiente modificación del calendario previsto para la ejecución del proyecto y, en su caso, al reembolso de las ayudas.

- En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano gestor, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización del proyecto. Asimismo, se podrá autorizar, sin modificación de la resolución o convenio de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no disminuya el coste total del proyecto.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución o convenio de concesión de la ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán, en su caso, los informes pertinentes y la solicitud o las alegaciones del beneficiario.»

Artículo 6. Modificación del apartado 4 del artículo 12 de la Orden de 4 de julio de 2002.

«4. La Consejería de Empleo podrá establecer los mecanismos de comunicación de sus ayudas y de publicidad que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y de los efectos de esta Orden, ello sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las ayudas concedidas en los términos dispuestos por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Artículo 7. Introducción de un nuevo apartado 3.º en el artículo 13 de la Orden de 4 de julio de 2002.

«3. De conformidad con el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades

del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) Las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y aquellas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

De acuerdo con el Preámbulo de esta Orden, y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las entidades que soliciten las ayudas reguladas por esta Orden quedan excepcionadas en base al interés social de los proyectos a desarrollar, de aportar la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, establecida por el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.»

Artículo 8. Modificación del artículo 14 de la Orden de 4 de julio de 2002.

«Las Entidades beneficiarias están obligadas a facilitar información al órgano concedente de la ayuda, así como a facilitar la comunicación y justificantes que le sean requeridos.

Así mismo, con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en esta Orden y de las que expresamente se recojan en la resolución o convenio de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) De conformidad con lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de

diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los beneficiarios de las ayudas desarrolladas en la presente Orden quedan excepcionados de acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no ser deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido por el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Asimismo, en los supuestos de proyectos financiados con fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de esta Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio de domicilio de la entidad beneficiaria, a efectos de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.»

Artículo 9. Modificación del artículo 15 de la Orden de 4 de julio de 2002.

Se modifica el apartado 1 del artículo 15 de la citada Orden que queda redactado del siguiente tenor literal:

«1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos por el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales, en su caso, al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, las tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En materia de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas por el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

Disposición Transitoria Unica. Régimen transitorio.

Las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2005 hasta el 18 de febrero de 2005, se tramitarán de conformidad con la normativa vigente en la fecha de su presentación.

Disposición final primera. Autorización para dictar instrucciones.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 21 de marzo de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se prorroga el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, a los regímenes de ayuda comunitarios a la Ganadería, a la Prima Láctea y los pagos adicionales para el año 2005, a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, así como de las declaraciones de superficies de tabaco, algodón y forrajes para desecación, y las declaraciones de cultivo a efectos de las solicitudes de ayudas agroambientales.

La Orden de 28 de enero de 2005 de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de Andalucía determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, la prima láctea y los pagos adicionales para el año 2005, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, las declaraciones de superficies de tabaco, algodón y forrajes para desecación, así como las declaraciones de cultivo a efectos de las solicitudes de ayudas agroambientales establece en el apartado 1 de su artículo 2 que las solicitudes y las declaraciones de superficies correspondientes a todos los regímenes de ayuda enumerados en los apartados 1 y 2 del artículo 1 de la misma deberán presentarse entre el 1 de febrero y el segundo viernes del mes de marzo de 2005.

La disposición final primera de la citada Orden de 28 de enero de 2005 faculta al Director General del FAGA en el ámbito de sus competencias para el desarrollo de la Orden y la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento y ejecución.

La Orden APA/540/2005, de 7 de marzo, del Ministerio de Agricultura y Pesca, dispone la prórroga hasta el día 29 de abril de 2005, inclusive, del plazo para la presentación de las solicitudes establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 7 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre y en el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril.

En consecuencia, sin perjuicio de la directa e inmediata aplicabilidad de la normativa básica nacional, resulta necesario, en aras de obtener la máxima difusión y armonizar la normativa Autonómica de aplicación y desarrollo, trasladar la citada ampliación del plazo de presentación de solicitudes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las facultades de ejecución y desarrollo conferidas por la Disposición Final Primera de la Orden de 28 de enero de 2005,

HE RESUELTO

Prorrogar hasta el día 29 de abril de 2005, inclusive, el plazo para la presentación de solicitudes establecido en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 28 de enero de 2005 por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de Andalucía determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, la prima láctea y los pagos adicionales para el año 2005, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, las declaraciones de superficies de tabaco, algodón

y forrajes para desecación, así como las declaraciones de cultivo a efectos de las solicitudes de ayudas agroambientales.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 21 de marzo de 2005, por la que se convocan las becas «Mercedes Hidalgo Millán» para estudiantes de piano matriculados durante el curso 2004/05 en el Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

Por escritura pública de testamento otorgada por doña Mercedes Hidalgo Millán, ésta instituyó como heredero universal de sus bienes al Conservatorio Superior de Música de Sevilla, con la intención de que se aplicasen a la dotación de becas destinadas a alumnos y alumnas del centro que cursasen la asignatura de piano.

La Consejería de Educación y Ciencia consideró de interés la aceptación de la referida herencia, en orden a la elevación del nivel artístico del alumnado y a la mayor interrelación cultural y artística entre países vecinos, y propuso al Consejo de Gobierno la aceptación de la misma, la cual se produjo mediante el Decreto 91/1993, de 13 de julio (BOJA de 24 de agosto), por el que se acepta, a beneficio de inventario, la herencia de doña Mercedes Hidalgo Millán en favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su posterior adscripción a la Consejería de Educación y Ciencia, con destino a becas para estudiantes de piano del Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, la Ley 3/2005, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, constituyen la normativa aplicable a la citada actividad en materias de competencia de la Comunidad Autónoma, materializadas por su Administración con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía, con respeto a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo ello, en uso de la facultad que me otorga el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y con vistas a organizar el procedimiento que permita el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por doña Mercedes Hidalgo Millán en su testamento en relación con las mencionadas becas, de acuerdo con el citado Decreto 91/1993, de 13 de julio, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es el de convocar subvenciones, que se denominarán becas «Mercedes Hidalgo Millán», destinadas a premiar a alumnos o alumnas matriculados durante el curso académico 2004/05 en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo», código 41010125, de Sevilla.

2. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedi-

mientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. El importe máximo de cada beca no superará la cantidad de 6.010 euros que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.480.01.42H del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

4. En ningún caso se superará la cantidad disponible en la mencionada aplicación presupuestaria que asciende a 18.030 euros.

Artículo 2. Finalidad de las becas.

Las becas objeto de la presente convocatoria se aplicarán para fines educativos tales como libros, matrículas de estudios, viajes para realizar cursos u otras actividades relacionadas con el aprendizaje del piano.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrá solicitar estas becas el alumnado matriculado durante el curso académico 2004/05 en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, que esté cursando la especialidad de piano en el grado superior de las enseñanzas contempladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dada la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en esta Orden, los alumnos y alumnas convocados no podrán obtener la condición de beneficiario de dichas subvenciones si concurre en ellos alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Artículo 4. Requisitos de las solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se formularán por duplicado ejemplar de acuerdo con el modelo que como Anexo se adjunta a la presente Orden. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación que, asimismo, deberá presentarse por duplicado:

1. Certificado de estar matriculado durante el año académico 2004/05 en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, en la especialidad de piano, expedido por la Secretaría del centro, con indicación de las enseñanzas en que se encuentra matriculado.

2. Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna desde el inicio de su escolarización en las enseñanzas de música, emitida por el centro o centros donde haya estado matriculado.

3. Informe del tutor o tutora de asistencia y rendimiento académico.

4. Plan de Actividades para el que se solicita la beca. Este Plan deberá contener los objetivos, una breve descripción de cada actividad y la temporalización que se vaya a realizar.

5. Presupuesto global de Ingresos y Gastos del Plan de Actividades, y presupuesto específico para cada bloque de actividades.

6. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

7. Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente abierta a nombre del solicitante, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

8. Declaración de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa entregándose en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla (C/ Baños, núm. 48, 41002 Sevilla), o en cualquiera de las oficinas y registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el buzón de documentos de las Delegaciones de Gobernación, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. En caso de presentarla en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud y documentación complementaria deberá realizarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En caso de no hacerlo así, se entenderá que desiste a participar en la presente convocatoria.

Artículo 6. Comisión evaluadora.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes formuladas al amparo de la presente convocatoria se constituirá una Comisión presidida por el Director del Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- El Jefe o Jefa del Departamento Didáctico de Instrumentos de Tecla, que actuará como secretario.
- El Jefe o Jefa de Estudios del Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla.
- Dos miembros del Consejo Escolar del centro designados por este órgano.

2. Dicha Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Criterios prioritarios para la resolución.

Para la resolución de la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mejor expediente del alumno o alumna en la asignatura de Piano.
- b) Mejor expediente global del alumno o alumna.
- c) Valoración de la calidad del Plan de Actividades para el que se solicita la beca.
- d) Otros méritos (cursos, premios artísticos, conciertos).

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa la competencia para la resolución definitiva de las becas dentro de las disponibilidades presupues-

tarias existentes, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

2. A tales efectos, la Comisión de evaluación constituida conforme al artículo 6 verificará los requisitos de los solicitantes y realizará su propuesta de concesión o denegación de las becas, para lo cual considerará los criterios establecidos en el artículo 7 anterior. En todo caso, deberán quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.k) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. La propuesta se elevará a definitiva mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que incluirá las determinaciones sobre su motivación, y que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si, vencido dicho plazo, no se hubiese producido la citada resolución.

5. La resolución de la concesión de las subvenciones contendrá los siguientes extremos:

a) La relación de los beneficiarios o beneficiarias, de las actividades a realizar y del plazo de ejecución de las mismas, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de las subvenciones y aplicación presupuestaria del gasto, así como el presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9.2 de la presente convocatoria.

d) Las condiciones que se impongan a los beneficiarios o beneficiarias.

e) El plazo y forma de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Abono de las becas.

1. Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a efectuar el pago del importe total de cada beca mediante el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida y la consiguiente transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado o interesada.

2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras para el año 2005, para poder efectuar el pago de las subvenciones deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a quienes se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición que se contemplan en el artículo 3 de la presente Orden.

b) Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios o beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios o beneficiarias.

1. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios o beneficiarias quedan obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los beneficiarios o beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. Los beneficiarios o beneficiarias deberán comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa de Actividades en el momento que se produzca.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la cantidad subvencionada será de tres meses a contar desde el pago de la misma. En dicho plazo, los beneficiarios o beneficiarias deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

2. En la rendición de la cuenta justificativa se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

3. La subvención concedida se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Manifestación expresa de que el importe de la beca ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales, o copias compulsadas, de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario o beneficiaria, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de la concesión.

Artículo 12. Reintegro de cantidades.

1. Los beneficiarios o beneficiarias quedan obligados al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 10 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 14 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 13. Modificación de la resolución.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Importe de las becas.

El importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o beneficiaria. Salvado lo anterior será compatible la condición de beneficiario de estas becas con la de beneficiario de otro tipo de subvención destinada a la misma actividad.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y resolución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 Dirección General de Ordenación y
 Evaluación Educativa

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS PARA ESTUDIANTES DE PIANO MATRICULADOS DURANTE EL CURSO 2004/05 EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL CASTILLO" DE SEVILLA.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre: _____
 Apellidos: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ Código Postal: _____
 Provincia: _____ Tfno. _____ DNI _____

II.- DATOS BANCARIOS

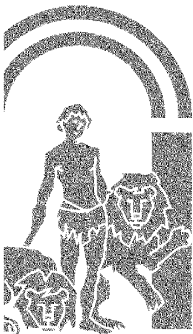
Titular de la Cuenta: _____
 Entidad: _____
 Sucursal: _____
 Código cuenta cliente _____
 (Cumplimentar los 20 dígitos)

III.— DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL FIRME DE REINTEGRO

D./D^a. _____ declaro:

- Que sobre mí no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Que sobre mí han recaído las siguientes resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro, acreditándose su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento mediante la documentación que se adjunta a este certificado:

En _____ a _____ de _____ de 2005.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Ordenación y
Evaluación Educativa

IV.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Certificado de estar matriculado durante el curso 2004/05 en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Castillo" de Sevilla, cursando la especialidad de Piano en el Grado Superior.

- Certificación académica personal.
- Plan de Actividades.
- Informe del tutor o tutora.
- Presupuesto de Gastos.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o, en su caso, del Libro de Familia.
- Declaración de la obtención de otras subvenciones o ayudas.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

V.- PRESUPUESTO

* Total del Plan de Actividades..... Euros.

Indicar a continuación el desglose del presupuesto en función de las actividades a realizar:

* Ayuda solicitada..... Euros.

VI.- DECLARA



1.- Que reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de Convocatoria de las becas.

2.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

3.- Que se compromete a justificar la correcta aplicación del importe de las becas que se concedan de acuerdo con el artículo 11 de la presente Orden.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**
Dirección General de Ordenación y
Evaluación Educativa

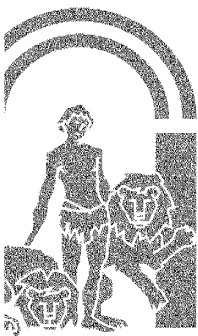
4.- Que no ha obtenido de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de haberlas obtenido, son las que se detallan a continuación:

Cantidad Entidad que la concede Actividad subvencionada

Por tanto SOLICITA que se le conceda una beca al amparo de esta convocatoria por un importe de _____ euros, que significa el _____ por ciento del Presupuesto previsto para el Plan de Actividades.

En _____, a ____ de _____ de 2005.

Fdo.: _____



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN
EDUCATIVA.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

ORDEN de 21 de marzo de 2005, por la que se convoca la beca «Ventura Varo Arellano» destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado durante el curso 2004/05 en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, destacado en la asignatura de Inglés.

Por escritura pública de testamento otorgada por don Ventura Varo Arellano, éste legó una tercera parte de sus bienes al Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, con destino a la creación de una beca/premio a conceder anualmente a un alumno o alumna destacado en la asignatura de Inglés, que se aplicará para fines educativos, libros, matrículas de estudios, viajes a Inglaterra o fines similares.

La Consejería de Educación y Ciencia consideró de interés la aceptación de la referida herencia, en orden a la elevación del nivel del alumnado, y propuso al Consejo de Gobierno la aceptación de la misma, la cual se produjo mediante el Decreto 117/1996, de 26 de marzo (BOJA de 14 de mayo), por el que se acepta, a beneficio de inventario, la herencia de don Ventura Varo Arellano a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con destino a una beca/premio a conceder anualmente a un alumno o alumna destacado en la asignatura de Inglés del Instituto de Bachillerato «Luis de Góngora», de Córdoba.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, 3/2005, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, constituyen la normativa aplicable a la citada actividad en materias de competencia de la Comunidad Autónoma, materializadas por su Administración con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía, con respeto a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo ello, en uso de la facultad que me otorga el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y con vistas a organizar el procedimiento que permita el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por don Ventura Varo Arellano en su testamento en relación con la mencionada beca/premio, de acuerdo con el citado Decreto 117/1996, de 26 de marzo, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es el de convocar una subvención, que se denominará beca «Ventura Varo Arellano», destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado durante el curso 2004/05 en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», código 14002960, de Córdoba, destacado en la asignatura de Inglés.

2. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. El importe máximo de la beca no superará la cantidad de 2.404 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.480.01.42D del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

4. En ningún caso se superará la cantidad disponible en la mencionada aplicación presupuestaria que asciende a 2.404 euros.

Artículo 2. Finalidad de la beca.

La beca objeto de la presente convocatoria se aplicará para fines educativos tales como libros, matrículas de estudios, viajes a Inglaterra u otras actividades relacionadas con el estudio del idioma inglés.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrá solicitar esta beca el alumnado matriculado durante el curso académico 2004/05 en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, que esté cursando la asignatura de Inglés en cualquiera de las enseñanzas que imparta el centro.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dada la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en esta Orden, los alumnos y alumnas convocados no podrán obtener la condición de beneficiario de dichas subvenciones si concurre en ellos alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Artículo 4. Requisitos de las solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se formularán por duplicado ejemplar de acuerdo con el modelo que como Anexo se adjunta a la presente Orden. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación que, asimismo, deberá presentarse por duplicado:

1) Certificado de estar matriculado durante el año académico 2004/05 en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, expedido por la Secretaría del centro, con indicación del curso en que se encuentra matriculado y de estar cursando la asignatura «Inglés».

2) Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna desde el inicio de su escolarización, emitida por el centro o centros donde haya estado matriculado.

3) Plan de Actividades para el que se solicita la beca. Este Plan deberá contener los objetivos, una breve descripción de cada actividad y la temporalización que se vaya a realizar.

4) Presupuesto global de Ingresos y Gastos del Plan de Actividades, y presupuesto específico para cada bloque de actividades.

5) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

6) Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente abierta a nombre del solicitante, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

7) Declaración de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa entregándose en la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, entregándose en la Secretaría del centro (C/ Diego de León, 2, 14002, Córdoba), o en cualquiera de las oficinas y registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el buzón de documentos de las Delegaciones de Gobernación, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. En caso de presentarla en una Oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud y documentación complementaria deberá realizarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En caso de no hacerlo así, se entenderá que desiste a participar en la presente convocatoria.

Artículo 6. Comisión evaluadora.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes formuladas al amparo de la presente convocatoria se constituirá una Comisión presidida por el Director del Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- El Jefe o Jefa del Departamento Didáctico de Inglés, que actuará como secretario.
- El miembro del Consejo Escolar del centro designado por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas o, en caso de vacante, un representante del sector de madres y padres elegido de entre los miembros de dicho sector en el Consejo Escolar.

2. Dicha Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Criterios prioritarios para la resolución.

Para la resolución de la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mejor expediente del alumno o alumna en la asignatura de Inglés.
- b) Mejor expediente global del alumno o alumna.
- c) Valoración de la calidad del Plan Actividades para el que se solicita la beca.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa la competencia para la resolución definitiva de la beca, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

2. A tales efectos, la Comisión constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Orden verificará los requisitos de los solicitantes y realizará su propuesta de concesión o denegación de la beca para lo cual considerará los criterios establecidos en el artículo 7 anterior. En todo caso, en el procedimiento deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.k) del Reglamento por el que

se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. La propuesta se elevará a definitiva mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que incluirá las determinaciones sobre su motivación, y que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si, vencido dicho plazo, no se hubiese producido la citada resolución.

5. La resolución de la concesión de la subvención contendrá los siguientes extremos:

a) Beneficiario o beneficiaria, actividades a realizar y plazo de ejecución de las mismas, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria del gasto, así como el presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9.2 de la presente convocatoria.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario o beneficiaria.

e) El plazo y forma de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Abono de la beca.

1. Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a efectuar el pago del importe total de la beca mediante el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida y la consiguiente transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado o interesada.

2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras para el año 2005, para poder efectuar el pago de las subvenciones deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a quienes se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición que se contemplan en el artículo 3 de la presente Orden.

b) Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios o beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario o beneficiaria.

1. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios o beneficiarias quedan obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el beneficiario o beneficiaria deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. El beneficiario o beneficiaria deberá comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa de Actividades en el momento que se produzca.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la cantidad subvencionada será de tres meses a contar desde el pago de la misma. En dicho plazo, el beneficiario o beneficiaria deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

2. En la rendición de la cuenta justificativa se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

3. La subvención concedida se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Manifestación expresa de que el importe de la beca ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió.

b) Carpeta-Índice que incluya todos los originales, o copias compulsadas, de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario o beneficiaria, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de la concesión.

Artículo 12. Reintegro de cantidades.

1. Los beneficiarios o beneficiarias quedan obligados al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 10 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 14 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 13. Modificación de la resolución.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Importe de la beca.

El importe de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Salvado lo anterior será compatible la condición de beneficiario de estas becas con la de beneficiario de otro tipo de subvención destinada a la misma actividad.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y resolución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publi-

cación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Ordenación y
Evaluación Educativa

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DESTINADA A PREMIAR A UN ALUMNO O ALUMNA MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2004/05 EN EL I.E.S. "LUIS DE GÓNGORA", DE CÓRDOBA, DESTACADO EN LA ASIGNATURA DE INGLÉS.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre: _____
Apellidos: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Provincia: _____ Tfno. _____ DNI _____

II.- DATOS BANCARIOS

Titular de la Cuenta: _____
Entidad: _____
Sucursal: _____
Código cuenta cliente _____
(Cumplimentar los 20 dígitos)

III.—DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL FIRME DE REINTEGRO.

D./D^a. _____
declaro:

- Que sobre mí no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Que sobre mí han recaído las siguientes resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro, acreditándose su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento mediante la documentación que se adjunta a este certificado.

En _____ a _____ de _____ de 2005.



JUNTA DE ANDALUCIA

IV.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Certificado de estar matriculado durante el curso 2004/05 en el I.E.S. "Luis de Góngora, de Córdoba, cursando la asignatura Inglés en cualquiera de las enseñanzas que imparte el centro.
- Certificación académica personal.
- Plan de Actividades.
- Presupuesto de Gastos.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o, en su caso, del Libro de Familia.
- Declaración de la obtención de otras subvenciones o ayudas.

V.- PRESUPUESTO

* Total del Plan de Actividades..... Euros.

Indicar a continuación el desglose del presupuesto en función de las actividades a realizar:

* Ayuda solicitada..... Euros.

VI.- DECLARA

1.- Que reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de Convocatoria de la beca.



2.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

3.- Que se compromete a justificar la correcta aplicación del importe de la beca que se conceda de acuerdo con el artículo 11 de la presente Orden.

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**
Dirección General de Ordenación y
Evaluación Educativa

4.- Que no ha recibido de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de haberlas recibido son las que se detallan a continuación:

Cantidad Organismo que la concede Actividad subvencionada

Por tanto SOLICITA que se le conceda la beca objeto de esta convocatoria por un importe de _____ euros, que significa el _____ por ciento del Presupuesto previsto para el Plan de Actividades.

En _____, a ____ de _____ de 2005.

Fdo.: _____



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN
EDUCATIVA.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

ORDEN de 29 de marzo de 2005, por la que se regula el proceso de formación inicial de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería.

El Decreto 431/2004, de 15 de junio, por el que se regula la selección, formación inicial y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, promueve un modelo de dirección escolar que impulse el desarrollo de proyectos educativos basados en la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa y que, desde el conocimiento del propio centro docente, de su realidad social, económica, cultural y laboral, contribuya a la mejora de la calidad del servicio que ofrece a la comunidad y a su entorno.

Los directores y directoras nombrados al amparo de lo establecido en el mencionado Decreto 431/2004, de 15 de junio, deben ser personas capaces de orientar, dinamizar, encauzar y articular en procesos de innovación y cambio educativo las iniciativas de los diferentes sectores de la comunidad educativa de su centro, ejerciendo la coordinación pedagógica y tomando las decisiones sobre organización y funcionamiento del centro que resulten necesarias en cada momento.

Para propiciar la consecución de todo ello, el propio Decreto 431/2004, de 15 de junio, en su artículo 10.1, establece que los profesores y profesoras aspirantes a desempeñar la dirección de estos centros docentes, una vez seleccionados, deberán superar un programa de formación inicial cuya organización y contenidos serán determinados por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación.

En virtud de todo ello, y de acuerdo con la disposición final segunda del precitado Decreto 431/2004,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer la organización y los contenidos del programa de formación inicial que han de superar los profesores y profesoras seleccionados para ejercer la dirección de centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Estructura general del programa de formación inicial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 431/2004, de 15 de junio, por el que se regula la selección, formación inicial y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, el programa de formación inicial constará de un curso teórico sobre las tareas atribuidas a la función directiva y un período de prácticas.

Artículo 3. Objetivos y contenidos del programa de formación inicial.

1. El programa de formación inicial tendrá como objetivos los siguientes:

a) Capacitar en el conocimiento de estrategias para identificar y caracterizar los problemas del entorno y dar nombre a la propia realidad.

b) Proporcionar las herramientas conceptuales básicas que permitan entender la realidad y afrontar los problemas que la caracterizan.

c) Desarrollar habilidades y recursos para programar las actuaciones encaminadas a transformar y mejorar la realidad, desde la atención a sus problemas.

2. Los contenidos del programa de formación inicial son los que se recogen en el Anexo I de esta Orden. Dichos contenidos, en su desarrollo, deberán tener una proyección práctica, con independencia del momento del programa en que se trabajen.

3. La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado elaborará materiales para apoyar el desarrollo de los contenidos del programa.

Artículo 4. Organización del curso teórico.

1. El curso teórico del programa de formación inicial tendrá una duración de 50 horas y se realizará entre los meses de mayo y junio, una vez resuelto el procedimiento al que se refiere la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. El curso teórico de formación inicial tendrá carácter semipresencial, en tanto que combinará en su desarrollo la realización de sesiones de trabajo presenciales con actividades prácticas en su centro y/o actividades o módulos que puedan seguirse a través de Internet.

Artículo 5. Gestión del curso teórico.

1. Corresponde a los Centros del Profesorado la actividad de gestión del curso teórico de formación inicial. Dicha gestión comprenderá, al menos, las siguientes tareas: inscripción de participantes, determinación de lugar, fechas y horario concreto de realización, diseño y mantenimiento de espacios en la web para el intercambio de información e ideas entre las personas participantes, contratación de ponentes, contratación de otros recursos y servicios necesarios para la realización del curso, y expedición de las certificaciones de la aptitud que correspondan.

2. Para cada convocatoria del curso, la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado procederá por Resolución a la designación de los Centros del Profesorado que actuarán como sedes de los cursos y que serán los encargados de la gestión de los mismos en cada provincia, atendiendo para ello a criterios que conjuguen la atención suficiente al número de personas participantes con la distribución geográfica de las mismas.

3. La Resolución a que se refiere el apartado anterior de este artículo incluirá, asimismo, la relación completa de candidatos y candidatas seleccionados que, a propuesta de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, se asigna a cada Centro del Profesorado designado como sede de los cursos.

4. En cada Centro del Profesorado designado como sede del curso teórico se nombrará un coordinador o coordinadora, que será el encargado de la organización pedagógica del mismo. El nombramiento de este coordinador o coordinadora será realizado por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, entre inspectores o inspectoras de educación, profesorado universitario con experiencia en el tema, y directores y directoras de centros docentes públicos experimentados.

Artículo 6. Certificado de aptitud.

1. Al finalizar el curso teórico de formación inicial se expedirá a las personas participantes el correspondiente certificado de aptitud, en el que se expresará la calificación alcanzada en los términos de «apto» o «no apto».

2. Para alcanzar la calificación de «apto» será requisito necesario acreditar la asistencia, al menos, al 80% de las horas correspondientes a las sesiones presenciales y la realización de las actividades no presenciales que configuran el curso. Asimismo, será necesario presentar una memoria sobre la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso en el programa de dirección que, en su momento, pre-

sentó el candidato o la candidata, desde los planteamientos inicialmente recogidos en el mismo. La referida memoria incluirá, en su caso, las modificaciones que, como consecuencia de los conocimientos adquiridos, se considere necesario realizar en el programa de dirección.

3. Corresponde al coordinador o coordinadora del curso realizar la valoración de la memoria.

Artículo 7. Efectos de la certificación de aptitud.

1. Los candidatos y candidatas seleccionados que sean declarados aptos al finalizar el curso teórico de formación inicial serán nombrados directores o directoras en prácticas.

2. El certificado de aptitud del curso de formación inicial tendrá valor solo a los efectos de reconocimiento de superación de esta fase del programa de formación inicial de directores y directoras, por tratarse de un requisito necesario para el efectivo nombramiento de la persona aspirante como director o directora. En consecuencia, no se tendrá en cuenta como mérito en otros concursos o convocatorias en las que pudiera participar el personal docente.

Artículo 8. Organización del período de prácticas.

1. El período de prácticas tendrá una duración de 12 meses, se iniciará el 1 de julio del año en que se produzca la selección y finalizará el 30 de junio del año siguiente, y consistirá en el ejercicio de la dirección del centro para el que haya sido seleccionado el candidato o la candidata.

2. A lo largo del período de prácticas, los directores y directoras en prácticas estarán tutelados por otro director o directora con experiencia, preferentemente de un centro del mismo nivel educativo. Además, contarán con el asesoramiento y apoyo del inspector o inspectora de referencia de su centro y del Centro del Profesorado a cuya zona de actuación pertenezca el centro.

3. Durante este período el director o la directora en prácticas deberá asistir a Seminarios tutelados que se reunirán quincenalmente. Asimismo, deberá participar en un grupo de trabajo de directores y directoras en prácticas que desarrolle su actividad de forma continuada a lo largo del curso escolar al que corresponde el período de prácticas. También deberá acreditar la asistencia a las jornadas o encuentros que organice el Centro del Profesorado dentro del programa de formación inicial de directores y directoras en prácticas.

4. Al finalizar el período de prácticas se deberá presentar una memoria de dirección, en la que el director o la directora en prácticas realizará una exposición y valoración de la formación práctica que ha recibido, del modo en que ha ejercido la función directiva durante ese período, y de la relación de dicho ejercicio con los planteamientos recogidos en el programa de dirección que presentó inicialmente.

Artículo 9. Apoyos a la formación de los directores y directoras en prácticas.

1. Debido al carácter de formación en la práctica o formación practicando que se le quiere dar a este período de la formación inicial de los directores y directoras, los Centros del Profesorado promoverán la formación de grupos de trabajo, la celebración de jornadas y encuentros, y la creación de redes profesionales como apoyo a la formación de los directores y directoras en prácticas. A tales efectos, los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado deberán incluir expresamente la programación específica de las actividades para la formación inicial de directores y directoras de los centros docentes de su zona de actuación.

2. Dado que la dirección se concibe como una actividad colegiada, que implica a todos los miembros del equipo directivo, las actividades a que se refiere el apartado anterior de este artículo se harán extensivas a todos los componentes de los equipos directivos de los centros en los que existan directores o directoras en prácticas.

Artículo 10. Evaluación del período de prácticas.

1. La evaluación del período de prácticas será realizada por una Comisión Provincial de Evaluación, que se creará a tal efecto en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación. El resultado de esta evaluación se expresará como «apto» o «no apto».

2. La Comisión Provincial de Evaluación a que se refiere el apartado anterior de este artículo estará presidida por el Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación, o la persona en quien éste o ésta delegue, e integrada por los siguientes miembros:

a) Un inspector y una inspectora de educación, designado por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, a propuesta del Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación. La propuesta deberá recaer sobre inspectores e inspectoras que hayan intervenido en el desarrollo de alguna de las fases del programa de formación inicial.

b) Un director y una directora de centro docente público dependiente de la Consejería de Educación, designado por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, a propuesta del Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación. La propuesta deberá recaer sobre directores y directoras que hayan intervenido en el desarrollo de alguna de las fases del programa de formación inicial.

c) Un director o directora de Centro del Profesorado de la provincia, designado por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

d) La persona o personas que hayan realizado la coordinación de los cursos teóricos de formación inicial en la correspondiente provincia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en la designación de los miembros de esta Comisión deberá contemplarse una composición con participación paritaria de hombre y mujeres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos un 40% de los miembros de la Comisión.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Provincial de Evaluación.

1. Corresponde a la Comisión Provincial de Evaluación valorar el ejercicio de la función directiva realizado por el director o directora en prácticas a lo largo de dicho período. Para la realización de esta valoración se tendrán en cuenta los criterios que se recogen en el Anexo II de esta Orden, y que están referidos a la capacidad del candidato o candidata para impulsar la innovación y mejora de los procesos de organización y funcionamiento del centro y de las prácticas educativas.

2. También será competencia de la Comisión Provincial de Evaluación notificar, individualmente y por escrito, a las personas interesadas el resultado de la evaluación, elaborar el listado de aquellos directores y directoras en prácticas declarados aptos, para su posterior nombramiento por el Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación, y resolver, en primera instancia, las alegaciones y reclamaciones que, contra el proceso de evaluación desarrollado o sus resultados, pudieran presentar las personas interesadas, actuando para ello de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 14 de esta Orden.

Artículo 12. Procedimiento de evaluación.

1. Para la realización de la evaluación del período de prácticas la Comisión Provincial de Evaluación deberá emplear, con carácter prescriptivo, los siguientes instrumentos:

a) Memoria de dirección a la que se refiere el artículo 8.4 de esta Orden.

b) Informes elaborados por el Consejo Escolar del centro, el inspector o inspectora de referencia y el director o directora que tuteló el período de prácticas, sobre el ejercicio de la función directiva por parte del candidato o la candidata durante el período de prácticas.

c) Informe elaborado por la dirección del Centro del Profesorado a cuya zona de actuación pertenezca el centro donde el director o la directora en prácticas ha desarrollado el período de prácticas, sobre su participación en los grupos de trabajo, jornadas y encuentros a que se refiere el artículo 8.2 de esta Orden.

2. El director o directora candidato se deberá abstener de participar en las sesiones de trabajo del Consejo Escolar del centro relacionadas con la elaboración del informe sobre su ejercicio de la función directiva en el período de prácticas, siendo presididas dichas sesiones de trabajo por el Jefe o la Jefa de Estudios.

3. A juicio de la Comisión Provincial de Evaluación, se podrán celebrar entrevistas con el director o directora en prácticas y cuantos otros miembros de la comunidad educativa de su centro se considere necesario para una mejor decisión.

Artículo 13. Efectos de la evaluación.

1. Los directores y directoras en prácticas que sean declarados aptos recibirán el nombramiento de director o directora, de acuerdo con el procedimiento y a todos los efectos que se recogen en el Decreto 431/2004, de 15 de junio, por el que se regula la selección, formación inicial y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. Los directores y directoras en prácticas que sean declarados no aptos se reintegrarán al puesto y, en su caso, destino que tuvieran asignado en el momento en que concurrieron a la convocatoria, salvo que en dicho período hubieran obtenido traslado.

3. La superación del período de prácticas del programa de formación inicial de directores y directoras no dará derecho a la expedición de certificación alguna, por tratarse de un requisito necesario para el efectivo nombramiento de la persona aspirante como director o directora.

Artículo 14. Reclamaciones y recursos.

1. Los directores y directoras en prácticas podrán presentar, si lo estiman necesario, reclamaciones contra el desarrollo del proceso de evaluación y/o su resultado.

2. Dichas reclamaciones, que podrán presentarse en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en la que se ha realizado el proceso de evaluación, en el Registro General de la Consejería de Educación, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán ir dirigidas a la correspondiente Comisión Provincial de Evaluación.

3. El plazo establecido para la presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación escrita a la persona interesada del resultado de la evaluación.

4. En caso de persistir el desacuerdo con la resolución de la Comisión Provincial de Evaluación, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esa resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Exenciones.

1. Quedan exentos de realizar el curso teórico del programa de formación inicial aquellos candidatos y candidatas que, de acuerdo con la normativa existente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, hubieran superado el curso de acreditación para el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos.

2. Quedan exentos de realizar la formación inicial (teórica y práctica) aquellos candidatos y candidatas que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, una vez acreditados o acreditadas, hayan ejercido la dirección de un centro docente del mismo nivel al que aspiran durante un mínimo de tres cursos académicos.

3. Quedan exentos de realizar el período de prácticas aquellos candidatos y candidatas que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, como consecuencia de un nombramiento extraordinario hayan ejercido la dirección de un centro docente del mismo nivel al que aspiran durante un mínimo de tres cursos académicos.

Disposición Adicional. Autorización para la realización del curso teórico de formación inicial a través de internet.

1. La persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado podrá autorizar la realización del curso teórico de formación inicial a través de Internet cuando existan razones que así lo aconsejen.

2. Dicha autorización tendrá carácter excepcional, será individual, se producirá previa solicitud motivada de la persona interesada, e incluirá el procedimiento establecido en sustitución del recogido en el artículo 6 de esta Orden para la obtención del correspondiente certificado de aptitud.

Disposición Final Primera. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE FORMACION INICIAL

1. Dimensión político-institucional de la enseñanza escolar.

La educación que imparten las instituciones escolares difiere de la familiar y la no intencional porque es un servicio público que ha de satisfacer los derechos de igualdad y justicia distributiva, materializados en el principio de «comprensividad»; la dirección escolar ha de garantizar su aplicación mediando entre las familias, la sociedad civil y los poderes públicos.

2. Proyección normativa en la enseñanza escolar.

La estructura del sistema educativo español diferencia entre Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros de

Educación Secundaria. La normativa básica estatal y autonómica tiene implicaciones en el desarrollo organizativo de estos centros, estableciendo posibilidades y límites a su autonomía.

3. La organización del centro escolar.

La regulación del funcionamiento organizativo de los centros escolares se expresa en el Reglamento Orgánico de los Centros. Existen también subculturas que manifiestan ámbitos y tareas no sujetos a regulación normativa. Una tercera dimensión de las organizaciones se refiere a la tecnología y el uso de los recursos.

4. El currículo como selección, distribución y valoración del conocimiento.

La distribución escolar de los conocimientos recurre a formatos basados en diferentes criterios de asignación de tiempos y espacios a las actividades y a la función tutorial. La evaluación de los aprendizajes supone una serie de condiciones y produce efectos personales, organizativos y sociales. Los proyectos curriculares representan los modos específicos de articular la selección, distribución y valoración de los conocimientos escolares.

5. Los sujetos escolares.

Hacer posible el desarrollo del alumnado supone reconocer sus derechos y obligaciones, explicitando los criterios para su escolarización, su asignación a centros y su agrupamiento dentro del centro. La profesionalidad docente y su trabajo colaborativo exigen coordinación entre un profesorado también sujeto a derechos y obligaciones sobre los que procede formular juicios de valor.

6. La participación de otros agentes educativos como ejercicio de un derecho ciudadano.

La participación de nuevos actores educativos, cuyo valor incrementan las «Escuelas de madres y padres», responde al compromiso de colaboración con las familias y al protagonismo de los centros escolares en un desarrollo de la comunidad orientado a la redistribución de recursos sociales. La plasmación de dicha exigencia se cifra en el reconocimiento a los Consejos Escolares de competencias, diferenciadas por ámbitos.

7. La dirección como construcción de sentido.

La pluralidad de metas asignadas a los centros escolares exige una dirección coherente que asuma la interlocución social. La legitimidad del/ a director/ a deriva de cómo se asocie su formulación legal a distintos modelos de definición de tareas y representación institucional. La opción por un equipo directivo conduce a explicitar criterios para componerlo y pautas para su funcionamiento colegial.

8. Operaciones implicadas en la conducción del centro educativo y estrategias básicas para la gestión escolar.

Aplicación al ámbito escolar de diferentes modelos e instrumentos de gestión: Planificación, programación general y memoria anual del Centro; coordinación y sus órganos; comunicación y relaciones interpersonales y con otros organismos; gestión del personal, docente y no docente; gestión de los recursos materiales (dotación e inventarios); aplicaciones informáticas para la gestión económica y administrativa.

9. Respuestas organizativas al tratamiento de los conflictos.

La presencia de la diversidad en los centros escolares puede generar problemas de convivencia o conflictos cuya resolución exige identificarlos y caracterizarlos adecuadamente. Existen también vías alternativas de modulación de tiempos y espacios que pueden prevenir su aparición. La elaboración de un Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros permite acordar lo uno y lo otro, fijándolo normativamente.

10. Las diferentes formas de la responsabilidad y del control democrático.

Las respuestas institucionales a los derechos de los agentes sociales suponen mecanismos de control adecuados a cada ámbito de la gestión. La evaluación va más allá del control

al pronunciarse acerca del valor o el mérito de las actuaciones de la institución educativa.

11. Innovación desde la coherencia y autonomía del Centro escolar.

La dificultad de definir las «buenas prácticas» conduce a explicitar criterios que definan la calidad educativa. Los diferentes modelos orientados a la mejora de la escuela contemplan la participación de la comunidad en la promoción de innovaciones y la gestión de unos cambios cuya necesidad puede detectarse a través de mecanismos de autoevaluación escolar.

ANEXO II

CRITERIOS PARA LA VALORACION DEL EJERCICIO DE LA FUNCION DIRECTIVA DURANTE EL PERIODO DE PRACTICAS

Los criterios se relacionan con la capacidad del director o directora en prácticas para impulsar la innovación y mejora de los procesos de organización y funcionamiento del centro y de las prácticas educativas (art. 11.1 de la Orden):

1. Dinamiza el funcionamiento de los órganos de gobierno y coordinación docente del centro.

2. Coordina las actuaciones del equipo directivo y del Claustro de Profesores.

3. Estimula la creación de asociaciones de alumnos y alumnas y de asociaciones de padres y madres del alumnado, y toma medidas para favorecer su participación en la vida del centro.

4. Coordina la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Curricular y el Plan Anual del Centro.

5. Impulsa la evaluación de los logros y/o problemas del centro, y promueve la formulación de propuestas de mejora en relación con ambos.

6. Impulsa el trabajo en equipo de los profesores y profesoras, apoya sus iniciativas y distribuye tareas y responsabilidades de manera equilibrada y en función de las intenciones educativas.

7. Promueve la implicación del profesorado en su formación y perfeccionamiento, fomenta su participación en actividades de innovación educativa y estimula la difusión de las experiencias y buenas prácticas que se realizan en el centro.

8. Fomenta la reflexión sobre las consecuencias metodológicas y sociales de la organización de los espacios y los tiempos, y establece criterios pedagógicos para su aplicación en el centro.

9. Organiza la oferta educativa del centro de manera que se tengan en cuenta las necesidades de todo el alumnado, especialmente de aquellos alumnos y alumnas que tienen mayores dificultades.

10. Promueve la incorporación del centro a aquellos programas e iniciativas que favorecen la ampliación y mejora de su oferta educativa.

11. Toma iniciativas para aunar los intereses de los distintos sectores de la comunidad educativa del centro y favorecer un buen clima de relaciones interpersonales.

12. Promueve la existencia de normas de convivencia claras, conocidas y consensuadas para abordar la resolución pacífica de los conflictos.

13. Organiza y gestiona los recursos humanos, materiales y económicos de manera adecuada a las características del centro y procura una utilización intensiva de los mismos.

14. Favorece la apertura del centro a su entorno, así como la colaboración recíproca entre el centro y otros centros educativos, organismos, instituciones y entidades del entorno.

ORDEN de 30 de marzo de 2005, por la que se regula la convocatoria para la selección de centros públicos participantes en el proyecto para la certificación de la calidad en el curso 2005-2006.

Uno de los elementos esenciales de un sistema de Formación Profesional de calidad es disponer de mecanismos que permitan la adaptación a la rápida evolución que se produce en los puestos de trabajo, como consecuencia de los nuevos avances tecnológicos de las empresas.

Esto requiere, entre otros, la permanente revisión de los perfiles profesionales, de los programas formativos, de la actualización científica y tecnológica de los profesores y profesoras, de la revisión de los equipamientos y los medios didácticos, y requiere además la actualización de los sistemas de gestión de los centros formativos, sistemas de gestión que, inevitablemente, han de ser contemplados desde la calidad, o lo que es lo mismo, desde la satisfacción de las expectativas de todos los miembros de la comunidad escolar y de la sociedad en general.

Estas razones son las que justifican el 4.º objetivo del Plan Andaluz de Formación Profesional formulado por el Consejo Andaluz de la Formación Profesional y aplicable en el período 1999-2006: Disponer de un sistema de Formación Profesional de calidad.

Expresiones como misión, visión, planificación de procesos, aseguramiento de la calidad o certificación, entre otras, hacen que las organizaciones se introduzcan cada vez más en una nueva cultura, en una nueva forma de hacer y, en muchos casos, en una nueva forma de ser.

El concepto de calidad está muy extendido en el mundo empresarial, tanto en los sectores productivos como en el de los servicios. Los centros educativos ofrecen servicios de gran importancia para el desarrollo de la sociedad y, en especial, los centros que imparten enseñanzas de formación profesional específica, y que están en continuo contacto con el mundo empresarial, deben conocer y desarrollar los instrumentos que se utilizan en este ámbito.

Dentro de los centros educativos, la extensión de la cultura de la calidad permite sistematizar los métodos de trabajo y lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento cotidiano. En el marco de la calidad, hay que concebir el trabajo como la labor de un gran equipo, por ello, es preciso el compromiso de la Dirección y la implicación de todo el personal del Centro.

Para alcanzar los objetivos previstos en la Segunda Modernización en relación con la mejora de los servicios de la Administración Pública Andaluza, desde la Consejería de Educación se han desarrollado algunas experiencias tendentes a introducir la cultura de la calidad en centros públicos que imparten enseñanzas de formación profesional específica y trasladarla a su ámbito de gestión, de tal forma que permita la mejora continua de sus procesos y resultados, y proporcione al alumnado la formación en ámbitos de calidad suficientes para facilitar su incorporación a la empresa, donde la extensión de esta cultura está muy generalizada. Para ello, en los centros que imparten formación profesional se han seleccionado sistemas de gestión de la calidad basados en la norma ISO 9001:2000, de tal forma que permitan su certificación por una empresa acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Una vez obtenida la certificación, los centros continuarán en el proceso de mejora continua mediante un sistema de calidad total, como puede ser el modelo europeo de gestión de la calidad EFQM (European Foundation for Quality Management) y la elaboración de las cartas de servicios.

Con el fin de seguir avanzando en estas actuaciones esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de selección de centros participantes en el Proyecto para la certificación de la calidad basada en las normas ISO 9001:2000.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional específica que hayan sido preseleccionados por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo que se recoge en el artículo siguiente de la presente Orden.

Artículo 3. Preselección de centros.

1. Las Delegaciones Provinciales realizarán una preselección de entre uno y cinco centros de su provincia atendiendo a los siguientes criterios:

- Que las enseñanzas de formación profesional específica tengan un peso importante en el conjunto de las enseñanzas del Centro y oferten ciclos formativos de más de una Familia Profesional.
- Que el equipo directivo tenga capacidad de liderazgo y esté sensibilizado con la importancia de la Formación Profesional.
- Que exista una cultura en el equipo directivo y en el centro por la mejora continua.
- Que el centro haya participado en proyectos de mejora.

2. Los centros seleccionados por las Delegaciones Provinciales participarán en una jornada de información del proyecto, a la que serán convocados en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente Orden.

Artículo 4. Características del proyecto.

El Proyecto tendrá una duración media de dos años, dependiendo del número de profesores y profesoras y de los niveles de enseñanzas con que cuente el centro. Las fases o tareas que se implantarán a lo largo del desarrollo del proyecto incluyen:

1. Actividad formativa en el área de la Calidad dirigida a la Comunidad Escolar de cada uno de los centros participantes.
2. Constitución de los equipos de mejora.
3. Actividad de formación-acción, dirigida al director o directora, al profesor o profesora encargado de coordinar el proyecto de calidad y a los miembros de los equipos de mejora, que tendrá como objeto diseñar el mapa de procesos del centro de acuerdo a la norma ISO 9001:2000.
4. Implantación del Sistema de Gestión de Calidad y su certificación.
5. Podrán participar en actividades de formación-acción el inspector o inspectora de referencia de cada centro y el asesor o asesora del centro del profesorado al que pertenece dicho centro.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Los centros que, después de asistir a la jornada de información, a que se refiere el artículo 3, deseen participar en la presente convocatoria formularán su solicitud mediante

escrito dirigido a la Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, de acuerdo con el modelo que, como Anexo I, figura en la presente Orden. Dicha solicitud será firmada por el director o la directora del centro.

2. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Breve exposición de motivos que impulsan al centro a participar en el proyecto.

b) Certificación del acta del Claustro en la que conste el acuerdo de participación del Claustro en el proyecto, con indicación del número de votos a favor, en contra, abstenciones y nulos. La participación en el proyecto exigirá, al menos, dos tercios de votos a favor del total de sus componentes.

c) Certificación del acta del Consejo Escolar en la que conste el acuerdo de participación del Consejo Escolar en el proyecto, con indicación del número de votos a favor, en contra, abstenciones y nulos. La participación en el proyecto exigirá, al menos, dos tercios de votos a favor del total de sus componentes.

d) Relación de experiencias y actividades realizadas por el profesorado relacionadas con la calidad o la mejora de la práctica y gestión docente.

e) Propuesta del profesor o profesora con destino definitivo en el centro, que se responsabilizará de la coordinación del proyecto, emitida por el director o directora y confirmada por el Claustro.

3. Las solicitudes y la documentación adicional se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en cuyo ámbito de gestión se encuentre el centro solicitante, sin perjuicio de los demás procedimientos que se establecen en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Propuesta de resolución de la convocatoria.

1. Las solicitudes junto con la correspondiente documentación serán remitidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Para la resolución de la convocatoria se creará una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

a) El Director del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

b) La Jefa del Servicio de Formación Profesional Específica de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

c) Un Inspector o Inspectora Central de Educación, designado por el Viceconsejero.

d) Un Director o Directora de cualquiera de los centros certificados en sistemas de gestión de calidad de acuerdo con las normas ISO, a propuesta de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.

La Comisión de selección realizará un informe sobre la viabilidad del proyecto de calidad para cada centro solicitante, valorará las solicitudes presentadas por los mismos y elaborará una propuesta de Resolución de la convocatoria que elevará a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente para su aprobación.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas por los centros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Garantía de interés y continuidad del proyecto, atendiendo al número de componentes implicados de la Comunidad Escolar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 apartados b) y c).

2. La experiencia acreditada a través de la participación del profesorado en proyectos y programas relacionados con la mejora de la práctica docente y la gestión educativa de los centros.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, a la vista de la propuesta de la Comisión de selección, procederá a dictar la Resolución definitiva de la convocatoria, que será difundida a través de las páginas web de la Consejería de Educación y de sus Delegaciones Provinciales y comunicada a cada uno de los centros participantes. La citada Resolución deberá emitirse en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Coordinación del proyecto de calidad.

1. Cada uno de los centros participantes designará un profesor o profesora encargada de coordinar el desarrollo del proyecto de calidad que realizará, con la supervisión del Director o Directora del centro, las siguientes funciones:

- Organizar y coordinar a los distintos equipos de mejora.
- Dirigir el diseño y la implantación del sistema de gestión de calidad.
- Preparar las auditorías internas del sistema de gestión de calidad.
- Gestionar el mantenimiento documental informatizado del sistema de gestión de calidad.
- Gestionar el espacio web, transferencia de ficheros y foro asignado por la Consejería de Educación.

2. A este profesor o profesora se le aplicará una reducción horaria semanal equivalente al 25% de la que corresponda al equipo directivo del centro, de acuerdo con la normativa de organización y funcionamiento vigente.

3. El profesor o profesora encargado de coordinar el proyecto contará para el desarrollo de los trabajos con el apoyo de los equipos de mejora, que estarán integrados por el profesorado que participe en el diseño y elaboración de los instrumentos necesarios para la implantación del sistema de calidad.

4. Para el desarrollo coordinado de los proyectos de calidad de los centros participantes en esta convocatoria, que constituirán una Red de Calidad, la Consejería de Educación pondrá a disposición de los centros los recursos de internet necesarios para la utilización de un espacio web que preste servicios a los centros participantes para la difusión del proyecto.

Artículo 10. Reconocimiento de la participación.

La correspondiente participación como responsable de la coordinación, equipos de mejora o profesorado que implanta el sistema de gestión de calidad se reconocerá como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente a los efectos legalmente establecidos.

Artículo 11. Seguimiento, evaluación y continuidad.

1. Cada centro realizará el seguimiento y evaluación interna de su proyecto con la finalidad de culminar con la certificación en la norma ISO 9001:2000.

2. Con independencia de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a través

del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, prestará asesoramiento a los centros participantes a lo largo de todo el proyecto y llevará a cabo el correspondiente seguimiento.

3. Una vez superada la auditoría interna necesaria, el centro será evaluado a través de una auditoría externa, por una empresa legalmente reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación, que realizará, si procede, la certificación en la norma ISO 9001:2000.

4. Los centros, una vez certificados, incorporarán en sus Planes Anuales de Centro, los métodos y técnicas de calidad implantados y podrán iniciar los procesos de autoevaluación en el modelo europeo de excelencia EFQM, así como la elaboración de la carta de servicios.

Disposición adicional. Reducción horaria para la coordinación de proyectos de calidad.

Lo recogido en los artículos 9, 10 y 11.4 de la presente Orden será aplicable también a todos los centros certificados y a los que estén en proceso de certificación con anterioridad a la publicación de la misma.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el apartado 3 letra h) del artículo único de la Orden de 26 de mayo de 2003, por la que se modifica la Orden de 9 de septiembre de 1997, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros docentes de su ámbito de gestión a los que resulte de aplicación.

2. Los Directores y Directoras de cada centro arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa,

y entregarán una copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado y, en su caso, a la Junta de Delegados del Alumnado y a sus Asociaciones.

Disposición Final Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Tercera. Delegación de competencias y entrada en vigor.

1. Se delega en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente las competencias para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

Centro			Código	
Dirección:			Localidad:	
C.P.:		Provincia:		Teléfono

De acuerdo con lo previsto en la Orden de 30 de Marzo de 2005, por la que se regula la convocatoria para la selección de centros públicos participantes en el proyecto para la certificación de la calidad en el curso 2005-2006, este centro solicita participar en dicho proyecto y acompaña la siguiente documentación:

1. Motivos que impulsan al centro a participar en el proyecto.
2. Certificación en la que conste el acuerdo de participación del Claustro en el proyecto y fotocopia del acta del Claustro.
3. Certificación en la que conste el acuerdo de participación del Consejo Escolar en el proyecto y fotocopia del acta del Consejo Escolar.
4. Relación de experiencias y actividades realizadas por el profesorado relacionadas con la calidad o la mejora de la práctica y gestión docente.
5. Nombre del profesor o profesora, propuesto por el Claustro, que se responsabilizará de la coordinación del proyecto.

Ena de de 2005.

El Director/a del Centro.
(Firma y Sello)

Fdo: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (PNI0503).

En desarrollo del Proyecto de Investigación «FIS P104» denominado «Genética y Fisiopatología de la deficiencia de coenzima Q en humanos», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Vista la propuesta formulada por don José A. Sánchez Alcázar, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 15 de marzo de 2005.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: PNI0503) con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al proyecto de investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.09.08.9001 541A 649.07.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2005/299).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de completar su formación profesional.

2. Solicitantes.

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adju-

dicación de la beca, entendiéndose la no incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km. 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

El Vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades de la proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.

Referencia de la convocatoria: PNI0503.

Proyecto de investigación: «FIS P104» denominado «Genética y Fisiopatología de la deficiencia de coenzima Q en humanos». Investigador principal: Prof. Dr. don José A. Sánchez Alcázar. Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don José A. Sánchez Alcázar.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Biología, Ciencias Ambientales, Farmacia, Biotecnología o Bioquímica.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Cultivos de células humanas y apoptosis.
- Estudios bioenergéticos.
- Experiencia en HPLC.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.332 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: 12 meses (prorrogables hasta 36 meses).
- Seguro de Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar:

- Dominio de Inglés Científico.

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil de la beca.

Ver solicitud en páginas 20.947 y 20.948 del BOJA núm. 126, de 29.10.2002

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (PNI0502).

En desarrollo del Proyecto de Investigación «BIO2002-03621» denominado «Caracterización de la degradación del solvente orgánico tetralina y utilización biotecnológica de las enzimas implicadas», proyecto incluido en el III Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Vista la propuesta formulada por don Eduardo Santero Santurino, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 22 de febrero de 2005,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: PNI0502) con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo a los créditos presupuestarios 30.06.10.2301 541A 642.11 y 30.06.10 2301 541A 649.08.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2005/95).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de completar su formación profesional.

2. Solicitantes.

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del

Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la

relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la Beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la Beca.

Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades de la proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.

Referencia de la convocatoria: PNI0502.

Proyecto de Investigación: «BIO2002-03621» denominado «Caracterización de la degradación del solvente orgánico tetralina y utilización biotecnológica de las enzimas implicadas». Investigador principal: Prof. Dr. don Eduardo Santero Santurino.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Eduardo Santero Santurino.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Ambientales, Biología u otra titulación relacionada con Ciencias de la Vida.
- Expediente Académico con calificación media ponderada igual o superior a 2.00.

- Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

Biodegradación de contaminantes orgánicos.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.050.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: 24 meses.
- Seguro de Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia previa en análisis químicos y biológicos.

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil de la Beca.

**Ver solicitud en páginas 20.947 y 20.948 del
BOJA núm. 126, de 29.10.2002**

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 1/2005, de 22 de marzo, por el que se cesan como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a tres representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

El art. 7.º1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de Comisiones Obreras de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes ceses.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a cesar como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía a don Pedro Miguel González Moreno, don Antonio Herrera López y don Jesús Ramos Galicia.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 2/2005, de 22 de marzo, por el que se cesan como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

El art. 7.º1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de Comisiones Obreras de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes ceses.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a cesar como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía a don Juan Manuel Velardo Hernández, don Luis López Álvarez, don Antonio Perriñez Pedrera y don Francisco Povedano Cáliz.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 3/2005, de 22 de marzo, por el que se nombran como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a tres representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

El art. 7.º1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de Comisiones Obreras de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes nombramientos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a designar como miembros titulares del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía a don José María Rodríguez Ramírez, don Cristóbal Ruiz Gil, don Enrique M. Jiménez García.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 4/2005, de 22 de marzo, por el que se nombran como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a cuatro representantes de Comisiones Obreras de Andalucía.

El art. 7.º 1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de Comisiones Obreras de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer los correspondientes nombramientos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a designar como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía a don Alfonso Nieto Alcántara, don Diego Alcaín Tejada, don Leonardo Arroyo Bando, y don Francisco Iñiguez Rodríguez.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 3 de febrero de 2005 (BOJA núm. 34, de 17 de febrero de 2005), por el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

DNI: 30.409.823.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Amo.
Nombre: Sebastián Santiago.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a General. Código 2090010.
Consejería: Salud.
Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Centro destino: Delegación Provincial de Salud.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta

e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de Julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 21 de enero de 2005 (BOJA núm. 26, de 7 de febrero), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 34.073.044.
Primer apellido: Benítez.
Segundo apellido: Jiménez.
Nombre: M.^a Carmen.
Código SIRHUS: 9287110.
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Dirección General de Personas Mayores.
Centro de destino: Dirección General de Personas Mayores.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Luisa Pardo Rodríguez Cate-drática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 21 de diciembre de 2004 (BOE de 12 de enero de 2005), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a doña María Luisa Pardo Rodríguez Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de «Ciencias y Técnicas Historiográficas», adscrita al Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modi-

ficación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 7 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por el art. 43 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este

supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesio-

nes, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Anda-

lucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el

Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tablones de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público

las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tablones de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles,

comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 7 de abril de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 1

Código	Denominación	N V G a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. A m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPR
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA / I.A. INV.FORM.AG.PESCIAL. Y PROD.ECOL.

CENTRO DIRECTIVO: I.A.I.F.A.P.A.P.E.

CENTRO DESTINO: I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.) SEVILLA

2336010 NG. ACTIVIDADES INVEST. Y DESARROLLO..	1	F	PC	A-B	P-A2	INV.ANAL.FOR.AGR-PE	23	XXXX-	8.674,20	1		
6785310 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. AGRARIA LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	8.979,24	1	LDO. DERECHO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPIR
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

6667610	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.037,28	2			
9039410	SC. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2			
9101810	NG. GESTION-FISCAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1577510	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
9101610	ASESOR TECNICO.....	2	F	PC	A	P-A12	INTERVENCIÓN	24 XXXX-	10.845,96	2			
9101710	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	10.559,16	2			
9039710	AUXILIAR DE GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL INNOVACION

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL DE INNOVACION SEVILLA

9082510	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			
---------	--------------------------	---	---	----	-----	------	--------------	----------	----------	---	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: S.G.UNIVERSID., INVESTIGACIÓN Y TECNOLOG

CENTRO DESTINO: S.G.UNIVERSID., INVESTIGACIÓN Y TECNOLOG SEVILLA

1059410	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.848,96	1			
2601610	UN. FORMACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1056810	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.848,96	1			
1056810	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1056310	DEP. SEGUIMIENTO ACCIONES P.A.I.....	1	F	PC	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	25 XX---	7.392,24	2			
1056410	NG. AYUDAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1057110	NG. BECAS I.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1056010	UNIDAD DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1057610	ANALISTA FUNCIONAL.....	2	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23 XX-X-	8.040,84	2			
1057710	ANALISTA PROGRAMADOR.....	3	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23 XX-X-	7.170,96	2			
2510010	PROGRAMADOR.....	2	F	PC	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	16 XX-X-	5.999,04	1			
2510310	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	16 XX-X-	5.999,04	1			
1718510	AUXILIAR DE GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 18

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACION Y ADMONIES. PUBLICAS

CENTRO DESTINO: D.G. INNOVACION Y ADMONIES. PUBLICAS SEVILLA

6683010	TECNICO GESTION REDES INTERNAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	11.342,28	2			INGENIERO TELECOMUNI
6678910	TECNICO GESTION REDES EXTERNAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	11.342,28	2			INGENIERO TELECOMUNI
6679310	ASESOR TECNICO PLANIFICACION.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	12.941,64	2			
6679610	ASESOR TECNICO INICIATIVAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	12.941,64	2			
6679710	ASESOR TECNICO FINANCIACION.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.342,28	2			

JORNADA TARDE: 3

Código	Denominación	N V G U S M C	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA:
CONCURSO SSCC INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPR
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DESTINO: D.G. INNOVACION Y ADMONES. PUBLICAS SEVILLA

6680310	TÉCNICO SISTEMAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	25 XXXX-	12.941,64	2			
90510	TÉCNICO SISTEMAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	25 XXXX-	12.941,64	2			
6680610	ASESOR TÉCNICO DE CONTENIDOS.....	1	F	PC	A	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.342,28	2			CIENCIAS INFORM AUDIOVISUAL DISEÑO GRAFICO
2219210	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	25 XXXX-	10.704,00	2			
9296710	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	25 XXXX-	12.899,04	2			
9297110	UN. ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11

CENTRO DIRECTIVO.....: S.G.DESARROLLO INDUSTRIAL Y ENERGÉTICO

CENTRO DESTINO: D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SEVILLA

3119810	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGIA	23 XXXX-	9.801,72	2			INGENIERO INDUSTRIAL ING. TEC. INDUSTRIAL
434610	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
436510	DP. PLANIFICACION Y GESTION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	INDUSTRIA Y ENERGIA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.065,80	2			
434810	DP. PLANIFICACION ENERGETICA.....	1	F	PC	A	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGIA	25 XXXX-	12.568,92	2			INGENIERO SUPERIOR
436610	DP. COMBUSTIBLES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGIA	25 XXXX-	11.065,80	2			INGENIERO INDUSTRIAL ING. TEC. INDUSTRIAL
3119610	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGIA	23 XXXX-	9.801,72	2			ING. TEC. INDUSTRIAL
435110	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
435310	DP. PLANIFICACION Y SEG. MINERA.....	1	F	PC	A	P-A2	MINAS	25 XXXX-	12.568,92	2			INGENIERO MINAS
436210	ASESOR TÉCNICO-EXPLOR. MINERA E HIDROI	1	F	PC	A-B	P-A2	MINAS	23 XXXX-	9.801,72	1			INGENIERO MINAS INGENIERO TEC. MINAS
435610	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 10

CENTRO DESTINO: D.G. ECONOMIA SOCIAL Y EMPRENDEDORES SEVILLA

426210	DP. FORMACION COOPERATIVA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC.	25 XXXX-	10.072,80	2			
426010	DP. PROGRAMAS.....	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
426110	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	4.310,04	1			
428510	DP. PROGRAMA ESCUELA EMPRESA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
425610	DP. REGIMEN JURIDICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURIDICO COOP.EMP.FORM.OC.	25 XXXX-	10.732,32	2			LDO. DERECHO
428010	ASESOR TÉCNICO-RECURSOS.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	10.071,24	2			LDO. DERECHO
321810	DP. ADMINISTRACION Y PROCEDIMIENTO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2			LDO. C.ECON.Y/O EMFR.
3218410	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2			LDO. DERECHO
3218710	ASESOR TÉCNICO-INSP. COOPERATIVA.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	10.071,24	2			LDO. DERECHO
3219110	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1709310	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11

Código	Denominación	N V ú m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPR
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

9040210 JEFE DE PROYECTO.....	2	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	10.824,60	2			
9098210 ANALISTA PROGRAMADOR.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	8.040,84	2			
9040310 ANALISTA PROGRAMADOR.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	7.170,96	1			
9167410 DP. EXPLOTACION.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26 XXXX-	12.912,60	2			
9098310 ANALISTA DE SISTEMAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XXXX-	10.976,76	2			
421810 UN. ESTADISTICA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
3216110 NG. DIFUSION Y TRAMITE.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
9041110 AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			
2718410 AUXILIAR DE GESTION.....	3	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 44

D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA SEVILLA

9052810 PROGRAMADOR.....	1	F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	6.512,04	1			
3190610 SC. GESTION PERSONAL Y ADMON. GRAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
9107210 NG. GESTION PERSONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1778810 NG. DOCUMENTACION Y ARCHIVO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
9213910 SC. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
513010 DP. LEGISLACION.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2	LOO. DERECHO		
9059010 AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS.....	7	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6.426,00	1			G.S.I.AT.PR.CIUDAD.
8100210 ASESOR TÉCNICO-INFORMACION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	24 XXXX-	10.559,16	2			G.S.I.AT.PR.CIUDAD.
8221110 ASESOR TÉCNICO INFORMACION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	10.559,16	2			G.S.I.AT.PR.CIUDAD.
9059610 ASESOR INFORMACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.958,96	1			G.S.I.AT.PR.CIUDAD.
515510 DP. INDUSTRIA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	12.150,48	2	INGENIERO INDUSTRIAL ING.TEC.INDUSTRIAL		
8479810 ASESOR TÉCNICO-ACTIV. INDUSTRIALES.....	3	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	11.015,76	2	ING. TEC. INDUSTRIA		
517010 DP. ENERGIA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	25 XXXX-	12.150,48	2	INGENIERO SUPERIOR		
8480010 ASESOR TÉCNICO-ACTIV. ENERGÉTICAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA MINAS	25 XXXX-	11.015,76	2	ING. TEC. INDUSTRIA INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO MINAS		
8528410 UN. REGISTRO INST. ENERGETICAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
517110 DP. MINAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	MINAS	25 XXXX-	12.150,48	2	INGENIERO MINAS		
8353610 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A2	MINAS	25 XXXX-	11.342,28	2	INGENIERO MINAS		
8078010 ASESOR TÉCNICO-ORDENACIÓN MINERA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	MINAS	25 XXXX-	11.015,76	2	GEOLOGICAS INGENIERO MINAS		
8480110 A.T. ACT. MINERAS Y SEGURIDAD.....	1	F	PC	A-B	P-A2	MINAS	25 XXXX-	11.015,76	2	INGENIERO TEC. MINAS		
8528710 UN. ORDENACION MINERA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
3124210 UN. FOTOS E INSTALACIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
512910 NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
512710 DP. PROMOCION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONOMICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11.065,80	2			
8302210 NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			

Código	Denominación	N ú m e r o	A d e s	M o d o	T i p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupos	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico	Exp	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA SEVILLA

3285010 DP. PROMOCION COOPERATIVA.....	1	F	PC	A	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2			
6256710 ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	10.290,84	2	LDO. DERECHO		
521810 NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
3285110 NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
8137910 NG. INSPECCION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
8135910 NG. SANCCIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
6256910 INSPECTOR COOPERATIVAS.....	2	F	PC	A-B	P-A11	COOP. EMP. FORM. OC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.037,28	2			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 40

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 150

PLAZAS TOTALES: 152

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

- e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).
- f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).
- g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).
- h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña María Teresa Antrás Franco.

Presidenta suplente: Doña María Dolores Sendra Coeto.

Vocales:

Doña Pilar Ragel Romero.
 Don Luis Serrano Sánchez.
 Doña María Luz Fernández Sacristán.
 Don Juan Casch Illescas.
 Don Rafael Arévalo Fernández.
 Doña Carmen Bejar Botello.
 Don Fernando Morillo Pérez.
 Don Francisco Javier Manzano Moriño.

Vocales suplentes:

Don José Antonio Vega González.
 Don Pedro Angel Cortés Fernández.
 Don Luciano Ramírez de Arellano Espadero.
 Don Manuel Rodríguez Berenguer.
 Doña Adela María Real Montero.
 Don Carlos María López de Pablo.
 Don Miguel Torres Subiela.
 Doña Mirman Castillo Monserrat.

Vocal Secretaria: Doña Pilar Alba Tercedor.

Vocal Secretario suplente: Don Joaquín Torres Ruiz.

Ver Anexos IV, V y VI en páginas 91 a 96 del BOJA núm. 73, de 15.4.2005

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las categorías que se citan, y se anuncia la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista.

De conformidad con lo establecido en la Base 7.1 del Anexo I de las Resoluciones de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio) y de 5 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 148, de 17 de diciembre), por las que se convocan, respectivamente, procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Odonto-Estomatólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica; iniciada, mediante Resoluciones de 12 de enero de 2005 (BOJA núm. 17, de 26 de enero), la fase de provisión de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de las categorías de Odonto-Estomatólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión:

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos y excluidos a la entrevista de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que las entrevistas prevista en la base 6.2 de las Resoluciones de 8 de julio y 5 diciembre de 2002, se celebrarán los siguientes días:

- 23 de abril: Odonto-Estomatólogos.
- 24 de abril: Médicos de Admisión y Documentación Clínica.

Cuarto. Anunciar que las entrevistas se organizan a nivel provincial, designándose al efecto una única sede en cada provincia. En dicha sede se realizarán las entrevistas correspondientes a todos los Hospitales y Distritos de la provincia en los que se hayan ofertado plazas de las categorías citadas. Dichas sedes son las siguientes para ambos días:

- Almería: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Carretera de Ronda núm. 101.
- Cádiz: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ María Auxiliadora núm. 2.
- Córdoba: Unidad de Docencia del Hospital Reina Sofía (Pabellón de consultas externas, planta semisótano), Avda. Menéndez Pidal, s/n.
- Granada: Instituto de Enseñanza Secundaria «Padre Manjón», C/ Gonzalo Gallas, s/n.
- Huelva: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ Cardenal Cisneros núms. 3 y 5.
- Jaén: Delegación Provincial de la Consejería de Salud, C/ Paseo de la Estación núm. 15.
- Málaga: Instituto de Enseñanza Secundaria N.º 1 (Antigua Universidad Laboral), C/ Julio Verne núm. 6.
- Sevilla: Servicios Centrales del SAS (sede de Hytasa), C/ Pedro Muñoz Torres, s/n.

Quinto. Los aspirantes deberán personarse el día indicado a las 9 horas, en la sede provincial asignada al Hospital o Distrito en el que figuren admitidos en las listas definitivas para realizar la entrevista.

En el caso de que el aspirante estuviese admitido en las listas definitivas en más de un Hospital o Distrito, deberá personarse en la sede asignada al centro por el que finalmente opte a presentarse.

Teniendo en cuenta que en dicha sede se realizarán las entrevistas correspondientes a todos los centros de la provincia, el aspirante deberá optar por un Hospital o Distrito concreto de entre aquellos en los que está admitido. Dicha opción se realizará simultáneamente por todos los aspirantes, sin que tengan conocimiento unos de la opción realizada por los demás hasta que finalice el acto de elección. Los aspirantes habrán de concurrir con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 1 de abril de 2005, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, instrumento a través del cual la Consejería de Educación establece las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos para atender a las necesidades de formación y actualización del profesorado, tiene como finalidad promover el desarrollo profesional docente y la mejora de la calidad de la práctica educativa del profesorado.

Para alcanzar dicha finalidad, el Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece que los Centros del Profesorado estarán dotados de una plantilla de asesores y asesoras de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación la provisión de las plazas que configuran esta plantilla mediante la correspondiente convocatoria pública. Dado que, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del mencionado Decreto, los asesores y asesoras nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo completarán a finales del presente curso el período máximo de nombramiento de ocho años que allí se contempla, resulta obligado proceder a realizar una nueva convocatoria, que producirá una importante renovación de las plantillas de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril y en ejercicio de las facultades que me confiere su Disposición final primera

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto realizar la convocatoria pública y establecer el calendario para la provisión de las plazas vacantes de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Personas destinatarias.

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios y funcionarias docentes dependientes de la Consejería de Educación y destinados en la Comunidad Autónoma Andaluza que reúnan los requisitos que se recogen en el artículo 22.1 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 12.3 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, las personas participantes en la convocatoria que regula esta Orden deberán acreditar, además de los requisitos referidos en el apartado anterior de este artículo, formación específica en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente, según modelo de declaración jurada que figura en el Anexo III de esta Orden.

3. El profesorado que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentre desempeñando puestos de asesorías de formación en los Centros del Profesorado, no podrá participar en la presente convocatoria para optar a otra plaza.

Artículo 3. Perfil de las personas candidatas.

El perfil profesional de las personas candidatas a desempeñar la función asesora en los Centros del Profesorado será el que se reseña a continuación:

a) Ser funcionario o funcionaria docente de cualquiera de los niveles educativos dependientes de la Consejería de Educación, comprometido con la escuela pública y con la mejora de la práctica educativa, con amplio conocimiento de los diferentes elementos y aspectos relacionados con la formación permanente del profesorado.

b) Poseer capacidad para impulsar procesos de reflexión sobre la práctica docente y para integrarse y coordinar equipos de trabajo.

c) Ser persona con dotes de organización, comunicación y dinamización, capaz de desempeñar las tareas de asesoramiento en un modelo de colaboración entre iguales.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Los funcionarios y funcionarias docentes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar:

a) Solicitud, según modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

b) Proyecto de trabajo para el desempeño de la función asesora (original y copia en papel y en soporte informático), según el modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden.

c) Currículum vitae, correspondiente a los seis últimos años, referido al perfil que se establece en el artículo 3 de la presente Orden. La justificación documental consistirá, en su caso, en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia fiel del original» suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente a su centro de destino, en el Registro General de la Consejería de Educación, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo para la presentación de solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Proceso de valoración.

1. El proceso de valoración de las personas que concurran a la presente convocatoria constará de tres fases:

a) Valoración del proyecto, realizada de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 15 puntos).

- Viabilidad y adecuación al contexto en el que se pretende desarrollar el proyecto: Hasta 5 puntos.

- Claridad y concreción en las estrategias de actuación que se plantean: Hasta 5 puntos.

- Originalidad y carácter innovador de la propuesta: Hasta 5 puntos.

b) Valoración de la defensa pública del proyecto, que constará de exposición, durante un tiempo máximo de 30 minutos, y respuesta a las preguntas que formule la Comisión de Valoración. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máximo 15 puntos):

- Claridad en la expresión y dominio de las estrategias de comunicación: Hasta 5 puntos.

- Capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas: Hasta 5 puntos.

- Capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas: Hasta 5 puntos.

c) Valoración del currículum vitae: realizada de acuerdo con el baremo que figura como Anexo V de esta Orden (máximo 22,5 puntos).

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, siendo necesario que la persona propuesta para su nombramiento como asesor o asesora de formación alcance una puntuación final mínima de 25 puntos. No podrán ser propuestos para su nombramiento quienes no hayan obtenido puntuación en alguna de las tres fases.

3. De acuerdo con las Recomendaciones y Directivas de la Unión Europea, en particular con la Resolución de 27 de marzo de 1995, la Recomendación de 10 de diciembre de 1996 y la Directiva 2002/73/CE, de 23 de septiembre de 2002, que aconsejan a los Estados miembros que lleven a cabo las acciones necesarias para promover de forma activa la representación de las mujeres en los puestos de decisión política, económica, social y cultural, en caso de igualdad o empate entre un candidato y una candidata, se resolverá a favor de la candidata. En caso de igualdad o empate entre candidatos o entre candidatas, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración del apartado c.

Artículo 7. Comisiones Provinciales de Valoración.

1. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, que estará presidida por el Delegado o la Delegada Provincial de dicha Consejería, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

a) El Jefe o la Jefa de Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.

b) Los directores y directoras de los Centros del Profesorado de la provincia.

c) Un funcionario o funcionaria docente, con destino en un centro educativo de la provincia, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a propuesta del Delegado o la Delegada Provincial correspondiente. En dicha propuesta se tendrá en cuenta la composición paritaria de mujeres y hombres en el total de esta Comisión.

d) El Coordinador o la Coordinadora Provincial de Formación, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión.

2. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal de la provincia.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Provincial de Valoración.

Las Comisiones Provinciales de Valoración tendrán las siguientes funciones:

a) Comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria.

b) Realizar el proceso de valoración de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta Orden, estableciendo para ello el calendario que se considere más adecuado.

c) Elaborar y hacer público en el tablón de anuncios y la página web de la Delegación Provincial los listados con la puntuación provisional que resulte de la valoración de las personas participantes. Contra las puntuaciones provisionales, se podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 12 de esta Orden.

d) Resolver las reclamaciones que, contra las puntuaciones provisionales, pudieran presentarse.

e) Elaborar el listado de puntuación definitiva y dar traslado del mismo a la Comisión Coordinadora para la Resolución de la convocatoria, junto con la documentación completa correspondiente a cada solicitud (proyecto y curriculum vitae), sus respectivos informes de valoración y las reclamaciones que se hubieran presentado.

Artículo 9. Procedimiento de actuación de las Comisiones Provinciales de Valoración.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración se reunirán en el plazo máximo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, para comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria, determinando la aceptación o exclusión de las mismas.

2. En esta sesión se fijará, asimismo, la fecha de exposición y debate público ante la Comisión Provincial de los proyectos de asesoría de cada una de las personas aspirantes. En todo caso, dicha exposición y debate habrán de celebrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al de celebración de esta reunión.

3. En la sesión a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo se realizará la valoración de los proyectos de asesoría y de los curriculum vitae presentados, teniendo en cuenta los criterios y el baremo que se recogen, respectivamente, en artículo 6.1.a) y el Anexo V de esta Orden.

4. La actuación de las personas participantes en la exposición y defensa pública del proyecto comenzará por la letra Y, según lo dispuesto en la Resolución de 23 de abril de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública.

Artículo 10. Comisión Coordinadora.

1. Para la coordinación de las actuaciones relacionadas con la convocatoria se constituirá una Comisión Coordinadora, que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien ésta delegue. Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, deberá contemplarse una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 por 100 de los miembros designados. Atendiendo a este criterio, la Comisión Coordinadora estará formada por los siguientes miembros:

a) El Jefe o la Jefa de Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

b) Una Coordinadora y un Coordinador Provincial de Formación, elegidos por sorteo.

c) Dos directoras y un director de Centros del Profesorado, elegidos por sorteo.

d) Un funcionario o funcionaria docente, con destino en un centro educativo, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretario o secretaria.

2. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Coordinadora.

Corresponden a la Comisión Coordinadora las siguientes funciones:

a) Coordinar a las Comisiones Provinciales de Valoración y resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en el desarrollo del proceso.

b) Realizar la adjudicación provisional de plazas de acuerdo con las valoraciones realizadas por las Comisiones Provinciales y los criterios de preferencia expresados por las personas participantes en la convocatoria en su solicitud.

c) Dar publicidad a la adjudicación provisional de plazas en los tabloneros de anuncios y páginas web de la Consejería de Educación y sus Delegaciones Provinciales. Contra dicha adjudicación, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 12 de esta Orden.

d) Resolver las reclamaciones que, contra la adjudicación provisional de plazas, se produzcan.

e) Realizar la propuesta de adjudicación de plazas definitiva.

f) Elevar dicha propuesta a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para que dicte la Resolución de la Convocatoria.

Artículo 12. Reclamaciones.

1. Las personas participantes en la convocatoria podrán presentar, si lo estiman necesario, reclamaciones a la puntuación otorgada o a la adjudicación provisional de plazas.

2. Dichas reclamaciones, que podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 5.1 de esta Orden, deberán ir dirigidas a la Correspondiente Comisión Provincial de Valoración o a la Comisión Coordinadora, según proceda.

3. En ambos casos, el plazo establecido para la presentación de reclamaciones será de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente listado de puntuación o adjudicación de plazas.

Artículo 13. Período de formación.

Con posterioridad a la propuesta definitiva de adjudicación de plazas, los candidatos y las candidatas seleccionadas realizarán un período de formación de acuerdo con lo que al respecto establezca la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 14. Nombramientos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado la resolución de la presente convocatoria.

2. Según lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, a la vista de la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión Coordinadora, se procederá al nombramiento como asesores y asesoras de formación en el Centro del Profesorado que, como resultado de dicha adjudicación, corresponda. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2005.

3. Contra los citados nombramientos, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el

plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la Excm. Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final segunda. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN QUE SE CONVOCAN

PROVINCIA	CENTROS DEL PROFESORADO	LOCALIDADES	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria	Formación Profesional	Educación Especial
ALMERÍA	AL 1	Almería	-	-	3	-	-
ALMERÍA	AL 3	Cuevas-Olula	-	1	-	-	-
CÁDIZ	CA 1	Cádiz	1	2	4	-	-
CÁDIZ	CA 2	Jerez de la Frontera	-	1	2	-	-
CÁDIZ	CA 4	Algeciras-La Línea	-	-	2	1	-
CÓRDOBA	CO 1	Córdoba	-	-	-	1	-
CÓRDOBA	CO 2	Peñarroya-Pueblonuevo	1	1	1	-	-
GRANADA	GR 1	Granada	1	2	2	1	1
GRANADA	GR 2	Motril	1	2	2	-	-
GRANADA	GR 4	Baza	-	1	-	-	-
HUELVA	HU 1	Huelva-Isla Cristina	-	-	3	-	-
HUELVA	HU 2	Bollullos-Valverde	1	1	2	-	-
JAÉN	JA 1	Jaén	-	1	4	1	-
JAÉN	JA 2	Linares-Andújar	1	1	-	-	-
JAÉN	JA 4	Orcera	-	1	-	-	-
MÁLAGA	MA 1	Málaga	2	3	2	1	-
MÁLAGA	MA 3	Ronda	-	1	1	-	-
MÁLAGA	MA 4	Antequera	1	1	2	-	-
MÁLAGA	MA 5	Vélez-Málaga	1	1	3	-	-
SEVILLA	SE 1	Sevilla	2	2	5	1	-
SEVILLA	SE 2	Castilleja de la Cuesta	1	-	4	-	-
SEVILLA	SE 3	Osuna-Écija	-	-	1	-	-
SEVILLA	SE 4	Alcalá de Guadaíra	-	-	1	-	-
SEVILLA	SE 6	Lora del Río	-	2	0	-	-
TOTAL VACANTES:			13	24	44	6	1

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Apellidos..... Nombre, con D.N.I. nº y N.R.P., funcionario/a del cuerpo docente de, con la especialidad o habilitación en, con destino en el Centro Educativo de la localidad de, provincia dey (a efectos de comunicación) domicilio en, provincia de, calle y teléfono

SOLICITA

Participar en la convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, convocado por Orden de 1de abril de 2005 de la Consejería de Educación, optando a la plaza de: (señalar por orden de preferencia):

Orden de preferencia	CENTRO DEL PROFESORADO
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

En....., a..... de..... de 20__

Fdo:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION JURADA

Don/Doña
 con DNI núm....., domicilio en.....,
 calle, que participa en la
 convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras
 de formación en Centros del Profesorado, convocado por Orden
 de 1 de abril de 2005 de la Consejería de Educación, declara
 bajo su responsabilidad que posee conocimientos específicos
 en tecnologías de la información y la comunicación y/o que
 ha realizado experiencias relacionadas con la aplicación de
 dichas tecnologías en la práctica docente.

En....., a..... de..... de 20.....

Fdo.:.....

ANEXO IV

MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO
 DE LA FUNCION ASESORA

1. La función asesora: Definición y características del modelo de asesoría que se pretende desarrollar; principios que lo fundamentan y justifican.
2. Diagnóstico del desarrollo de la formación en la zona: Justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes; procedimientos para la recogida y análisis de la información.
3. Programación de las actuaciones que se pretenden desarrollar para potenciar la formación en la zona: Definición y priorización de objetivos a medio y corto plazo; organización de actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos.
4. Estrategias para dinamizar el trabajo en equipo del profesorado y para potenciar la creación de redes profesionales.
5. Estrategias de dinamización, apoyo y asesoramiento a grupos, centros y colectivos profesionales; intercambio y difusión de conocimiento y experiencias etc.; mecanismos para reforzar la presencia del CEP en los centros de la zona.
6. Medidas para incorporar las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de formación permanente del profesorado y en la práctica docente.
7. Propuesta para el seguimiento de las actuaciones realizadas: Estrategias para potenciar la reflexión sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS

1. Compromiso con la escuela pública y contribución a la mejora de la práctica educativa (máximo 6,5 puntos).	
1.1. Por cada año como miembro de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centro docente, Consejo Escolar Municipal, Consejo de Centro de Centros del Profesorado, etc.): 0,5 puntos (máximo 3 puntos)	- Certificación acreditativa del nombramiento.
1.2. Por cada año de participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos reconocidos por la Consejería de Educación: 0,5 puntos (máximo 3 puntos)	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
1.5. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia de la certificación correspondiente.

2. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 8,5 puntos)	
2.1. Por la participación como asistente en foros, jornadas, encuentros y cursos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: 0,10 puntos por cada 10 horas (máximo 1 punto).	- Fotocopia de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración.
2.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en foros, jornadas, encuentros y cursos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: 0,25 puntos por cada 10 horas (máximo 1,5 puntos).	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
2.3. Por cada artículo publicado de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente: hasta 0,20 puntos por artículo (máximo 2 puntos).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal.
2.4. Por ponencias y comunicaciones publicadas en Actas, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: hasta 0,10 puntos por cada una (máximo 1,5 puntos).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal.
2.5. Por cada libro publicado de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: hasta 0,50 puntos por libro (máximo 2 puntos).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal.
2.6. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia de la certificación correspondiente

3. Capacidad de organización, comunicación, dinamización y liderazgo (máximo 7,5 puntos)	
3.1. Por cada curso de desempeño de cargos directivos en centros docentes, Centros del Profesorado y/o coordinación provincial de formación: 1 punto (máximo 3 puntos).	- Fotocopia de los nombramientos y ceses.
3.2. Por cada curso de organización de actividades de formación o coordinación de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación: 0,5 puntos (máximo 2 puntos).	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
3.3. Por cada curso de desempeño de función asesora: 0,5 puntos (máximo 2 puntos).	- Fotocopia de los nombramientos y ceses.
3.4. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia de la certificación correspondiente

(Nota: como se indica en el Artículo 4.c) la justificación documental consistirá, en su caso, en aportación de fotocopia bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad).

RESOLUCION de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para participar en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 43, de 3 de marzo), se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el contexto normativo del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 51, de 28 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

De conformidad con la Base Cuarta de la citada Orden, y en virtud de las competencias que tiene conferidas, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segundo. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución Española y en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la precitada Ley, las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

se publicarán el día 21 de abril en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, así como a efectos meramente informativos en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion clasificadas en los siguientes Anexos:

Anexo I. Listado de aspirantes admitidos/as con indicación de los apellidos, nombre, DNI, núm. de pasaporte o documento análogo para participantes de nacionalidad extranjera, número de aspirante y turno por el que participan.

Anexo II. Los/las aspirantes relacionados/as en el Anexo II deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de la correspondiente prueba, de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la Orden de 17 de marzo de 2003.

Anexo III. Los/las aspirantes relacionados/as en el Anexo III son los/las que de acuerdo con los datos existentes en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos han solicitado adaptación de tiempo y medios, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1.2 de la Orden de 17 de marzo de 2003. En el caso de haber señalado en la solicitud de participación el recuadro 2.5, y no estar incluido/a en este anexo, deberán solicitar en el plazo establecido para alegaciones, las adaptaciones que consideren necesarias.

Anexo IV. Listado de aspirantes excluidos/as provisoriamente.

Tercero. Conceder un plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de los Anexos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales para presentar las alegaciones a que hubiere lugar, que se formalizarán en solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos. Para ello, deberán tener en cuenta las claves de los motivos de exclusión y la forma de subsanarlos que figuran en el Anexo V. Las alegaciones se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación donde se presentó la instancia de participación o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Vistas las alegaciones presentadas, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los dígitos que figuran en los Anexos bajo el epígrafe «Número oposición» deberán ser anotados por cada uno/a de los/las participantes, a fin de conocer con precisión el tribunal donde deberá realizar las pruebas.

Sexto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de abril de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO V

CLAVES DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y FORMA DE SUBSANARLOS

- | | |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A | Solicitud fuera de plazo
Certificación del organismo en el que presentó la solicitud, indicando la fecha de registro de entrada de la misma |
| B | Falta la firma en la solicitud
Escrito debidamente firmado, ratificando su deseo de participar en la convocatoria |
| C | No consignar turno de participación o especialidad
Escrito indicando el dato correcto |
| D | Especialidad no convocada o consignada incorrectamente
Escrito indicando opción por una de las especialidades convocadas |
| E | No indicar provincia de examen o no claramente definida
Escrito indicando la provincia de examen |
| F | No adjuntar fotocopias del DNI o documento que acredite su nacionalidad
Enviar dos fotocopias del DNI o documento análogo |
| G | No consignar datos académicos (titulación)
Escrito indicando la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo de Maestros, Centro y fecha de expedición |
| H | Solicitud no ajustada al modelo oficial
Enviar solicitud conforme al modelo oficial |
| I | Titulación no idónea
Escrito indicando que posee la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, conforme a la Orden de convocatoria, y en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o no dependientes de la Administración Educativa, enviar fotocopia de la resolución de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia |
| J | No consignar apartado 1.4 de la solicitud (Instrumento Musical)
Escrito indicando el instrumento que interpretará para la realización de la prueba de contenido práctico |
| N | Participar por la misma especialidad por los turnos de reserva de discapacitados y por el turno general
Presentar escrito optando por uno de los turnos |
| O | No acreditar que se posee la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea
Escrito indicando que posee la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la Orden de 17 de marzo de 2003 |
| P | Falta título para exención de la prueba de conocimiento del castellano
Presentar fotocopia de alguno de los títulos que se indican:
- Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecido por el R.D. 1137/2002 (BOE de 8 de noviembre)
- Título universitario expedido por una Universidad española. |
| Q | Falta certificado acreditativo del grado de discapacidad
Presentar certificado del órgano competente, acreditativo de la condición de discapacitado en un grado igual o superior al 33%
Caso de no poseer el grado de discapacidad requerido deberá presentar resguardo original de abono de la tasa conforme se establece en el apartado 3.1.4 de la Orden de convocatoria. |

S	No adjuntar resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente Presentar resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa		Presentar resguardo original acreditativo del ingreso de la diferencia entre la cantidad abonada y el importe exacto de la tasa (62,20 euros)
T	No adjuntar fotocopia de la Resolución de homologación de la titulación obtenida en el extranjero Presentar fotocopia de la Resolución de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia	V	Participar por más de una especialidad por el turno de reserva de discapacitados Presentar escrito optando por una especialidad
U	No haber abonado el importe exacto de la tasa	K	Otros o varios motivos Ponerse en comunicación urgentemente con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 29 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concertación de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las pymes y a la Administración de la Comunidad Autónoma en 2005.

El Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras que operan en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma viene suscribiéndose anualmente con la finalidad de canalizar financiación a las pymes que operan en Andalucía y a la propia Comunidad Autónoma.

La necesidad de coordinar las ayudas que la Junta de Andalucía destina a las pymes que operan en nuestro territorio con base en la normativa de la Unión Europea, ha motivado que el Gobierno Andaluz, una vez determinado el marco de ayudas comunitario para el período 2000-2006, regulara dichas ayudas a través de los Decretos 23/2001 y 24/2001, ambos de 13 de febrero, así como por el Decreto 116/2002, de 2 de abril, normas que son de plena aplicación a este Convenio.

Dada la importancia que las pymes suponen en el tejido productivo de Andalucía se justifica el uso por parte del Gobierno Andaluz de un instrumento de este tipo con la finalidad de facilitar la financiación a las pymes por la incidencia que ello supone en el mantenimiento y creación de empleo.

Por otra parte, la necesidad de aunar esfuerzos con los distintos organismos, instituciones o colectivos que de alguna forma participan en decisiones que influyen en la actividad económica de Andalucía ha llevado al Gobierno Andaluz a establecer con los agentes económicos y sociales más representativos una serie de acuerdos y pactos. En este sentido el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, suscrito con fecha de 25 de enero de 2005 entre la Junta de Andalucía, las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía, y Comisiones Obreras de Andalucía, y la Confederación de Empresarios de Andalucía, recoge expresamente la necesidad de mantener la colaboración con las entidades financieras para facilitar la financiación de las pymes, objetivo en el que se menciona éste. Por ello, en cumplimiento de lo que se establece en el apartado VII-2 de dicho Acuerdo se ha informado previamente a los agentes económicos y sociales.

El acierto del uso de este instrumento de política económica que facilita la financiación a las pymes hace necesario continuar con esa línea de apoyo mediante un acuerdo con las entidades financieras que operan en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma con la finalidad de seguir contribuyendo al fortalecimiento del tejido productivo, a la modernización

de nuestras empresas y al mantenimiento y creación de empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de Colaboración con diversas entidades financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las pymes y a la Administración de la Comunidad Autónoma durante 2005.

Segundo. Constituirán las bases de dicho Convenio las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

BASES DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE OPERAN EN ANDALUCIA PARA CANALIZAR FINANCIACION A LAS PYMES Y A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA EN 2005

1. Estipulaciones generales.

1.1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma y de las pequeñas y medianas empresas (en adelante pymes) andaluzas.

Las partes firmantes del Acuerdo reconocen la eficacia y la necesidad de mantener este instrumento financiero, con la finalidad de posibilitar la potenciación y el desarrollo de las actividades productivas y la creación y mantenimiento del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

1.2. Ambito territorial y plazo de duración.

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entrará en vigor el día siguiente al de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse hasta la firma de un nuevo convenio, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes, que deberá formularse con una antelación mínima de 30 días.

1.3. Participación de las entidades financieras y volumen de financiación.

1.3.1. Participación de las entidades financieras.

Podrán participar en el Convenio las entidades financieras que tengan oficina operativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si una entidad financiera deseara adherirse al Convenio durante la vigencia del mismo, se someterá su solicitud a la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación 1.5, a efectos de que compruebe los términos establecidos en el párrafo anterior.

Cuando una entidad hubiera incumplido reiteradamente compromisos asumidos en convenios anteriores, la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar su exclusión.

1.3.2. Volumen de financiación.

Las entidades financieras destinarán a las distintas líneas de financiación un volumen total de 720 millones de euros que, por grupos, se distribuye de la siguiente forma:

GRUPOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	
	PYMES	Comunidad Autónoma
BANCA PRIVADA	153.360.000	Distribución a determinar según estipulación 2
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA	136.800.000	
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	37.080.000	
OTRAS CAJAS DE AHORROS	28.800.000	
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3.960.000	
TOTALES	360.000.000	360.000.000

El importe de la participación de las entidades financieras en la financiación de la Comunidad Autónoma se determinará en su momento, con las condiciones y procedimientos establecidos en la estipulación 2 del Convenio.

La participación en la financiación de las pymes correspondiente a cada una de las entidades financieras se especifica en el Anexo I.

En el supuesto de que alguna entidad financiera deseara incrementar su participación, se dirigirá a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento para la resolución que proceda.

1.4. Subvenciones de la Junta de Andalucía.

1.4.1. Concesión.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, la Agencia) y, en su caso, las Consejerías que se adhieran al Convenio, podrán subvencionar a través de aquella las operaciones que concedan las entidades financieras, en las condiciones establecidas en este Convenio y en los porcentajes que se determinen.

1.4.2. Importe.

El volumen de los recursos que se destina a la financiación de las pymes es de 12.000.000 de euros.

1.4.3. Operaciones sin subvención.

Si, agotados los créditos disponibles para subvenciones, existiesen solicitudes de operaciones que pudieran acogerse a este Convenio, la entidad financiera que lo desee podrá concederlas sin subvención alguna, realizándose con las mismas características que las que gozan de subvención en lo que les sea de aplicación.

1.5. Comisión de Seguimiento.

1.5.1. Constitución.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con las negociaciones y desarrollo del Convenio.

1.5.2. Competencias:

a) Ser órgano de interlocución entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras para los asuntos relacionados con este Convenio.

b) Negociar el contenido y condiciones del mismo.

c) Resolver las incidencias que se produzcan en su desarrollo y ejecución.

d) Interpretar las estipulaciones del Convenio, siendo vinculante su resolución.

e) Revisar los tipos de interés en las circunstancias, con los requisitos y el procedimiento previstos en la estipulación 1.7.2.

f) Aprobar las modificaciones que pudieran suscitarse durante su vigencia, oídas la Comunidad Autónoma y las entidades financieras.

g) Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

h) Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

1.5.3. Composición.

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Presidente: La presidencia será ejercida por el titular de la Dirección General de Política Financiera o por el titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, en función de las materias a tratar de acuerdo con las competencias de cada uno de los centros directivos.

Secretario: El funcionario titular del Gabinete Técnico de Estudios Financieros de la Dirección General de Política Financiera o el Adjunto a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, en función de las materias a tratar de acuerdo con las competencias de cada uno de los centros directivos.

Vocales:

- Un representante de la Agencia.
- Un representante de la Federación de Cajas de Ahorro de Andalucía.
- Tres representantes de la banca privada.
- Un representante de las Cajas Rurales Andaluzas.
- Un representante de otras Cajas de Ahorros.
- Un representante de las sociedades de arrendamiento financiero.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiera, el Presidente podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, a representantes de otras Consejerías u Organismos.

Los representantes de los grupos de entidades financieras figuran en el Anexo II. Cualquier modificación que se produzca deberá comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda.

1.5.4. Funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio

de la Presidencia, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de sus sesiones se levantará acta.

Los representantes de las entidades financieras deberán informar puntualmente a sus representados de cuantos asuntos sean tratados por la Comisión.

1.6. Información.

Las entidades financieras están obligadas a facilitar los datos que, sobre cuestiones relacionadas con el Convenio, les fuesen solicitados por la Consejería de Economía y Hacienda, por la Agencia o por los representantes de aquellas en la Comisión.

1.7. Revisión de los tipos de interés del Convenio.

1.7.1. Revisión ordinaria.

Con carácter general, los tipos de interés máximos pactados en este Convenio podrán revisarse transcurridos 6 meses desde la firma del Convenio.

La revisión ordinaria de dichos tipos para cada uno de los plazos de referencia (5, 7 y 10 años) se realizará modificándolos al alza o a la baja, siempre que exista una variación de más o menos 0,25 puntos porcentuales entre las dos magnitudes siguientes:

a) La media aritmética de los tipos de oferta y demanda del Swap del Euribor a plazo de 5, 7 y 10 años publicados en la página Icapeuro de Reuters a las 11 horas de los días comprendidos entre el 16 y el 28 de febrero de 2005, y

b) La media aritmética del Swap del Euribor a igual plazo, del período comprendido entre los días 16 al último del mes inmediatamente anterior a aquel en que deba surtir efectos la modificación de tipos.

El diferencial resultante de estas magnitudes para cada uno de los plazos se adicionará o se minorará a los tipos fijados en este Convenio para cada uno de aquellos, redondeándose, en su caso, al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteavo de uno por ciento (0,05%), publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, y se aplicará a las operaciones que se aprueben a partir de la fecha de su publicación. Si el tipo así determinado dejara de publicarse en los términos anteriormente considerados se estará al tipo de interés que fuese equivalente, publicado por el Banco de España o Federación Bancaria Europea, por este orden.

1.7.2. Revisión excepcional.

No obstante, si la evolución del mercado llevara a una alteración sustancial de los tipos de interés, la revisión, tanto al alza como a la baja, podrá efectuarse por la Comisión en cualquier momento de vigencia del Convenio, previa conformidad de las entidades financieras, publicándose igualmente la modificación, si se produce, por Resolución de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

1.8. Mejora de condiciones.

Si durante la vigencia del Convenio alguna entidad financiera participara concertara convenios o acuerdos con la Junta de Andalucía, sus organismos e instituciones en los que se establezcan líneas de financiación similares a las aquí previstas, cuyas condiciones financieras fueran mejores para el beneficiario, dicha entidad deberá aplicar esas condiciones a las operaciones del presente Convenio, siempre que el resto de las que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico, etc.) fuesen homologables a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Las entidades financieras informarán a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía

y Hacienda, previamente a la firma de cualquier convenio, de los textos de los mismos, a efectos de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 239/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo de 2004).

1.9. Ampliación del Convenio.

La experiencia acumulada durante los años de vigencia de los sucesivos convenios ha evidenciado que algunas Consejerías necesitan habilitar líneas de financiación para finalidades no previstas en este acuerdo y originadas como consecuencia de necesidades sobrevenidas. Razones de coordinación, de oportunidad y de eficacia aconsejan la búsqueda de una fórmula que permita canalizar ese tipo de operaciones a través del presente Convenio.

Cuando se produzcan tales circunstancias, se someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, para estudio y determinación de las condiciones a aplicar.

1.10. Reclamaciones.

Las reclamaciones de los beneficiarios ante las incidencias que puedan surgir en las operaciones acogidas al Convenio, se formularán ante la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, para su análisis y resolución por la Comisión de Seguimiento.

1.11. Denuncia.

Cualesquiera de las partes firmantes del Convenio, o cualquier entidad financiera a título individual, podrá denunciarlo cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sustancialmente.

b) Si durante el tiempo de vigencia se produjera alguna modificación legislativa que incidiera sensiblemente sobre alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.

c) Cuando existan discrepancias de interpretación de las estipulaciones del Convenio o en la modificación de las mismas.

Dicha denuncia habrá de formularse con 30 días de antelación ante la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, que resolverá lo que estime procedente.

1.12. Publicidad.

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las instituciones firmantes se comprometen a:

a) Facilitar a los interesados cuanta información les sea requerida.

b) Exhibir en lugar visible y de fácil acceso en las oficinas abiertas al público los soportes publicitarios que pudieran confeccionarse.

c) Participar en la campaña de publicidad que pueda realizar la Junta de Andalucía en la cuantía que se acuerde.

2. Financiación de la Comunidad Autónoma.

2.1. Objeto.

Atender las necesidades transitorias de tesorería de la Comunidad Autónoma andaluza derivadas de su Presupuesto, en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

2.2. Volumen de financiación.

Por parte de las entidades financieras se destinará un volumen de hasta 360 millones de euros con destino a la financiación de las necesidades de tesorería.

2.3. Condiciones financieras.

Las condiciones financieras de las operaciones serán acordadas por ambas partes, teniendo en cuenta las circunstancias del mercado.

2.4. Procedimiento.

2.4.1. Solicitud de ofertas.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda comunicará a las entidades financieras sus necesidades financieras y solicitará ofertas con las características de las operaciones a concertar.

2.4.2. Plazo de contestación.

El plazo máximo de contestación se concretará en el escrito de solicitud de ofertas y no podrá ser nunca inferior a 5 días hábiles.

2.4.3. Adjudicación.

Las operaciones se realizarán siempre por el sistema de subasta y podrán hacerse bajo sindicación o bilateralmente.

Para la adjudicación de las cuotas de participación en las distintas subastas a realizar por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda se valorará el grado de cumplimiento de las entidades firmantes en anteriores convenios, a los efectos de determinar el volumen a asignar.

3. Financiación de las pymes.

Las subvenciones a que se refiere la presente estipulación se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, así como en las bases reguladoras de la concesión que en desarrollo del presente Convenio deban aprobarse.

Dichas subvenciones se ajustarán al Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, al Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y al Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y que están cofinanciadas mayoritariamente con Fondos Estructurales de la Comisión Europea y, en especial por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3.1. Condiciones generales.

3.1.1. Objeto.

Facilitar financiación externa a las pymes, para proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se realicen en Andalucía.
2. Que sean viables técnica, económica y financieramente.
3. Que persigan alguna de las siguientes finalidades:

a) El fomento de la inversión y/o la creación de empleo ligado a la inversión.

b) La localización de empresas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa andaluza mediante la incorporación de servicios avanzados.

d) La consolidación de la sociedad de la información dentro del ámbito andaluz.

e) El apoyo a la creación y consolidación de servicios comunes para las empresas.

f) La consolidación de un tejido empresarial turístico amplio y diversificado.

g) El fomento de la economía social.

h) La prestación de servicios sociales.

i) El fomento de la minería.

j) La promoción y modernización del comercio andaluz.

k) La extensión, desarrollo y mejora de las estructuras energéticas (agua, gas, electricidad) en la Comunidad Autónoma andaluza.

l) Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

m) La instalación de nuevos establecimientos comerciales.

n) La internacionalización de las empresas andaluzas.

ñ) Cualesquiera otras que puedan determinarse, en el marco de las consignadas en los Decretos 23/2001 y 24/2001, de 13 de febrero, y en el Decreto 116/2002, de 2 de abril.

4. Que se desarrollen:

a) En el sector industrial y minero.

b) En el sector comercial.

c) En el sector turístico.

d) Por empresas que presten servicios a la industria.

e) Por empresas de economía social.

f) Por empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de los servicios sociales.

g) Por empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

La puesta en marcha de cada una de estas líneas dependerá de que cuente con la dotación presupuestaria de la Consejería correspondiente o de la Agencia.

Asimismo, podrán acogerse al Convenio, previo acuerdo de la Consejería correspondiente, los proyectos referidos a otros sectores, empresas o programas siempre que se aporte dotación presupuestaria y se cumplan los demás requisitos previstos en el presente Convenio.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles.

3.1.2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (pyme) con arreglo a la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de la Unión Europea núm. L124, de 20 de mayo de 2003), esto es, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas.

- Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

- Que cumplan con el criterio de independencia en los términos establecidos en dicha Recomendación.

Excepcionalmente, a juicio de las Consejerías intervinientes o de la Agencia, podrán beneficiarse del Convenio empresas que no cumplan algunos de los requisitos mencionados, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

3.1.3. Características de los proyectos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes proyectos de inversión:

a) Los proyectos de creación de nuevos establecimientos, concretamente las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial.

b) Los proyectos de ampliación, concretamente las inversiones que supongan la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o en el procedimiento de producción de un establecimiento existente mediante su racionalización, diversificación o modernización. A estos efectos podrán considerarse subvencionables las inversiones que, no consistiendo en la mera sustitución y representando una parte significativa del activo fijo material del establecimiento, supongan un incremento sensible de la productividad o de la producción e impliquen la adquisición de equipamiento tecnológicamente avanzado.

Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Cuando la ayuda sea complementaria de otras bastará que cumpla este requisito la primera solicitud.

3.1.4. Finalidad de las operaciones.

Las operaciones podrán ser de préstamo o de leasing mobiliario y tendrán como finalidad financiar proyectos de inversión en activo fijo y otros ligados a la inversión fija inicial, limitados en el tiempo que reúnan las características indicadas en la estipulación anterior.

Dichas operaciones deberán destinarse a la finalidad para la que se otorgan, pudiendo la Junta de Andalucía efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para su verificación. En caso de incumplimiento se exigirá al beneficiario el reintegro de la subvención concedida y el interés de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, según se especifica en la estipulación 3.4.5.

Esta obligación deberá recogerse explícitamente en el correspondiente contrato de formalización de la operación, tal como se expresa en el Anexo III.4.

3.1.5. Volumen de financiación.

Las entidades financieras destinarán un volumen de 360 millones de euros para financiar a las pymes. Dicho importe podrá ser ampliado cuando la demanda global de operaciones así lo aconseje.

El importe de participación de cada entidad financiera se especifica en el Anexo I.

3.2. Condiciones financieras.

3.2.1. Tipos de interés.

El tipo de interés de las operaciones acogidas al presente Convenio podrá ser fijo o variable. Los valores máximos de dicho tipo son los siguientes:

1. Interés fijo:

- Préstamos:

Operaciones con plazo menor o igual a 5 años: 4,05%.

Operaciones con plazo mayor de 5 años y menor o igual a 7: 4,25%.

Operaciones con plazo mayor de 7 años y menor o igual a 10: 4,45%.

- Leasing mobiliario: 4,45%.

2. Interés variable:

- Préstamos: Euribor + 1,25%.

- Leasing mobiliario: Euribor + 1,50%.

En operaciones con tipo de interés variable, el tipo a aplicar desde el comienzo de la operación será el Euribor de referencia, al plazo elegido para las revisiones, a 3, 6 ó 12 meses más 1,25 puntos en el caso de operaciones de préstamo y más 1,50 puntos en el caso de operaciones de leasing, entendiéndose por Euribor de referencia el que aparezca en la pantalla Euribor 01 o, en su caso, la que lo sustituya en la pantalla Reuters,

a las 11 horas del día hábil inmediato anterior al de inicio de cada período. En su defecto se tomará como tal el último publicado con fecha inmediatamente anterior. El tipo de interés se aplicará sin redondeo.

3.2.2. Amortización.

El método de amortización a aplicar será como norma general el sistema francés para los tipos fijos y el sistema lineal para los variables, aunque dichas opciones podrán variar por acuerdo entre la entidad financiera y el prestatario. Los intereses serán postpagables en las operaciones de préstamo.

3.2.3. Plazo máximo.

A efectos de cálculo de subvención el plazo máximo de las operaciones será de 10 años para los préstamos y de 7 años para las operaciones de leasing. En ambos casos existirá la posibilidad de que lleven incluidos hasta 2 años de carencia.

3.2.4. Importes máximos.

El importe máximo de las operaciones a efectos de cálculo de subvención será de 2.500.000 euros con el límite del 75% de la inversión considerada subvencionable.

Excepcionalmente, las Consejerías intervinientes o la Agencia podrán autorizar operaciones por importes superiores a los indicados en este apartado, siempre con el límite del 75% de la inversión subvencionable.

Dentro de la inversión subvencionable no se considerará el IVA.

3.2.5. Comisiones.

A las operaciones acogidas al presente Convenio sólo les será aplicable en el momento de la formalización una sola comisión, la de apertura, cuyos importes máximos se indican a continuación:

1. Operaciones a interés fijo:

- Para plazo de hasta 5 años inclusive: 0,5%.

- Para plazo superior a 5 años: 0,60%.

2. Operaciones a interés variable:

- Para plazo de hasta 5 años inclusive: 1%.

- Para plazo superior a 5 años: 1,10%.

3.3. Tramitación.

3.3.1. Solicitud.

1. Ante la Administración.

Las solicitudes se formularán en impresos que se facilitarán en las Gerencias Provinciales de la Agencia y estarán disponibles en internet (<http://www.ifa.es>).

La solicitud deberá ser acompañada, con carácter general, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa y del proyecto para el cual se solicita financiación, incorporando las facturas pro forma y/o presupuesto justificativo del mismo. En las Gerencias Provinciales de la Agencia se podrá suministrar un modelo para facilitar la realización de dicha memoria.

b) En el caso de empresas personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones de la misma si las hubiese a la fecha de la solicitud así como de sus correspondientes estatutos, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

c) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, o relación de ingresos y gastos, de hasta los tres últimos años. Serán válidas igualmente copias de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, el de la Renta de No Residentes.

d) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y del CIF del solicitante, o del documento que lo sustituya en el caso de los no nacionales.

e) Documentación acreditativa del alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso,

en el censo de obligados tributarios previsto en la normativa estatal.

f) Cualquier otra que se establezca en las bases reguladoras de la concesión de desarrollo del presente Convenio.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en los registros de las Gerencias Provinciales de la Agencia, sin perjuicio de que puedan presentarse en los demás registros de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Gerencia Provincial de la Agencia remitirá copia de la solicitud a la entidad financiera correspondiente, para su constancia.

Cuando la solicitud corresponda a proyectos a subvencionar con fondos de alguna Consejería, la Gerencia de la Agencia enviará una copia del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente que deberá emitir un informe técnico en el plazo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en dicho plazo.

2. Ante la entidad financiera.

Los interesados deberán tramitar una solicitud de la operación ante la entidad financiera que elijan, que se formulará en impresos que se les facilitarán en aquella. A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la entidad financiera.

3.3.2. Resolución.

1. De la entidad financiera.

La entidad financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la documentación completa, salvo que concurren circunstancias especiales. La resolución adoptada será comunicada a la Gerencia Provincial de la Agencia.

2. De la Administración.

Una vez recibida la comunicación anterior, la Agencia procederá a aprobar o denegar la operación en un plazo máximo de 45 días, notificando la resolución al beneficiario. En los casos de aprobación deberá contarse con dotación presupuestaria.

3. Acta.

Resuelta por la Agencia y por la entidad financiera, ambas partes firmarán un acta en la que se recogerán los compromisos de formalización de la operación y concesión de la subvención.

3.3.3. Formalización.

La entidad financiera y la pyme formalizarán la operación mediante la firma del oportuno contrato, una vez firmada el acta a que se refiere el punto 3 anterior, en el menor plazo posible.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las cláusulas habituales, las recogidas en el Anexo III.

También podrán acogerse a este Convenio las operaciones formalizadas antes de la aprobación de la Agencia, siempre que cumplan los requisitos en él establecidos y que la fecha de formalización sea posterior a la fecha de la solicitud presentada a la Agencia.

3.4. Subvenciones.

3.4.1. Concesión.

La Agencia podrá subvencionar en los porcentajes que se especifican en la estipulación 3.4.3 los proyectos que cumplan los objetivos y requisitos señalados en este Convenio y en las bases reguladoras de la concesión de desarrollo del presente Convenio.

3.4.2. Volumen.

Para hacer efectivas las subvenciones, la Agencia destinará una cuantía de 12.000.000 de euros.

Esta cuantía se incrementará con las transferencias que provengan de las Consejerías participantes en el Convenio.

Si el proyecto puede incluirse en un Programa Operativo de la Unión Europea, parte de esta subvención podría ser financiada por la misma a través de alguno de los Fondos Estructurales. En este caso, el beneficiario estará sometido al cumplimiento de las normas y obligaciones del Fondo correspondiente.

3.4.3. Importe.

La subvención podrá alcanzar hasta un máximo de 5 puntos, a condición de que el tipo de interés resultante sea siempre positivo.

Para determinar la cuantía de la ayuda se valorará especialmente la creación de puestos de trabajo y se tendrán en cuenta alguno o varios de los siguientes criterios: la naturaleza de las inversiones y los objetivos que persigan, la dimensión de la empresa y el volumen de la inversión, el sector de actividad, la ubicación de la empresa y su pertenencia a un Sistema Productivo de los definidos en la Agencia como tales, el efecto estimado sobre el tejido empresarial (medido a través de factores como la utilización de factores productivos de la zona, la tasa de valor añadido o el incremento de la productividad, la incorporación de tecnología avanzada y de sistemas que garanticen la calidad y la protección del medio ambiente, el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona, el carácter innovador de los procesos o productos, la contribución a la política de igualdad de oportunidades, etc.); el contar con un aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) que tenga oficina operativa en Andalucía, y otros criterios que se establezcan en las bases reguladoras de la concesión de desarrollo del presente Convenio.

3.4.4. Pago.

1. Requisitos.

Para el cobro de la subvención, el beneficiario deberá presentar en la Gerencia Provincial de la Agencia la solicitud habilitada por la Agencia que se acompañará de la siguiente documentación:

a) Contrato de la operación formalizado en el que se incluyan las estipulaciones de este Convenio.

b) Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor en vía ejecutiva de la Hacienda Pública Autonómica, de acuerdo con la normativa vigente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Hacienda Pública Autonómica podrá obtenerlas de oficio la Gerencia Provincial de la Agencia.

c) Declaración de ayudas concurrentes actualizada.

d) Otra documentación que se exija en las bases reguladoras de la concesión de desarrollo del presente Convenio.

Dicha documentación habrá de presentarse en un plazo máximo de 6 meses contados desde la notificación de la concesión de la subvención. Agotado dicho plazo, la Agencia comunicará de forma expresa la extinción de la obligación contraída con el interesado por la que se le concede la subvención. No obstante, el beneficiario podrá solicitar, también de forma expresa, el aplazamiento de ese período de 6 meses por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

2. Procedimiento.

El pago de la subvención se realizará por la Agencia mediante el abono correspondiente a la entidad financiera en un plazo inferior a 3 meses, contados desde la fecha de la recepción de la documentación indicada en el punto anterior.

La subvención recibida de la Agencia se destinará a la amortización de principal. La entidad financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización que tendrá valor desde la fecha de recepción de la subvención. El abono de la subvención no se considerará amortización anticipada a efectos de la comisión que pudiera estar prevista para este motivo, según se señala en el Anexo III.3.

Con este fin, cada entidad financiera habilitará una cuenta bancaria donde la Agencia ingresará las subvenciones de esa entidad.

Junto con la comunicación a la entidad financiera de los pagos realizados, la Agencia enviará un modelo de impreso, que la entidad deberá devolver debidamente cumplimentado y firmado, en el que se certificará la aplicación de la subvención a la amortización del principal, la consecuente modificación del cuadro de amortización de la operación y la fecha de valor de la citada aplicación.

3.4.5. Cumplimiento de condiciones y seguimiento.

Durante toda la vigencia de la operación, la Agencia podrá realizar al beneficiario cuantos controles considere oportunos para comprobar que la operación se ha destinado al fin para el que fue otorgada, y que se han cumplido todas las condiciones fijadas en la resolución de aprobación, sin perjuicio del control que corresponda a la Unión Europea, a los órganos de control de la Junta de Andalucía o a cualquier otro órgano de control facultado en razón del origen de los fondos.

Cuando se compruebe que ha habido incumplimiento por parte del beneficiario, éste vendrá obligado a reintegrar el importe de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes. La Agencia reclamará al beneficiario incumplidor el reintegro de la citada cantidad en el plazo establecido en la normativa aplicable para que efectúe el correspondiente ingreso en período voluntario. Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, la Agencia, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio por la propia Consejería.

Este compromiso deberá reflejarse expresamente en el contrato de la operación, como se señala en el Anexo III.5.

Con objeto de cooperar con la Agencia en el control y seguimiento de las operaciones a que está obligada, las entidades financieras se comprometen a suministrar la información que sea requerida por ésta respecto a la situación de las operaciones acogidas al Convenio, según modelo que le proporcione dicho organismo.

3.4.6. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en el presente Convenio el beneficiario de la subvención estará obligado a:

a) Mantener las inversiones realizadas en el establecimiento objeto de la subvención al menos durante 5 años a contar desde la finalización de aquellas.

b) Acreditar la aplicación de los fondos en la forma y en el plazo que establezcan las bases reguladoras de la concesión de desarrollo del presente Convenio, así como el cumplimiento de los demás requisitos que se recojan en éstas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Agencia, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a los órganos de control de la Comisión Europea así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los controles previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a cualquier otro órgano de control facultado en razón del origen de los fondos, facilitando cuanta información sea requerida.

d) Comunicar la obtención de ayudas para la misma finalidad o régimen, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, en

plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión de las mismas.

e) Cumplir con la obligación, en su caso, de seguir los correspondientes trámites de acuerdo con la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los procedimientos de Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, según proceda, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 79, de 31 de mayo) y en los respectivos Reglamentos que la desarrollan.

f) Comunicar a la Agencia las cancelaciones o amortizaciones anticipadas que se produzcan.

g) En el supuesto de cofinanciación del proyecto por los Fondos Estructurales, el beneficiario estará obligado en su caso a llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Cualquier otra que se establezca en las bases reguladoras de la concesión de desarrollo del presente Convenio.

3.5. Cancelación o amortización anticipadas. Subrogación.

En caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, tanto el prestatario como la entidad financiera tendrán la obligación de comunicarlo a la Gerencia Provincial de la Agencia, que efectuará la liquidación de la parte de subvención que corresponda devolver. Dicha cantidad será abonada a la Agencia por la entidad financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste. A tales efectos el prestatario autorizará a la entidad financiera a efectuar esta operación de devolución.

El beneficiario podrá solicitar la exoneración de la devolución citada dirigiéndose a la Gerencia Provincial de la Agencia, que podrá concederla, siempre que la operación cancelada se sustituya por otra por cuantía y plazo igual o mayor que los que quedaban pendientes de amortizar y que la nueva operación se acoja al mismo Convenio que la original o al que esté vigente en ese momento. La resolución se comunicará al interesado y a la entidad financiera. Si no se notificara en el plazo de un mes deberá entenderse desestimada. Entre la fecha de cancelación de la operación y la de formalización de la nueva no podrá transcurrir más de un mes.

Cuando en una operación con garantía hipotecaria acogida al Convenio pretenda subrogarse otra entidad, el beneficiario deberá solicitar a la Agencia que se autorice el mantenimiento de la subvención. Para que se produzca dicha autorización, será necesario que la entidad que pretende subrogarse sea firmante o que se haya adherido al Convenio. La resolución se comunicará al interesado y a la entidad financiera. Si no se notificara en el plazo de un mes deberá entenderse desestimada. En caso de desestimación, el beneficiario estará obligado a devolver la parte correspondiente de subvención, procediendo de la misma forma que se indica para los casos de amortización o cancelación anticipada.

Lo establecido en esta estipulación se recogerá en el clausulado del contrato de la operación tal y como se indica en el Anexo III.6 y 7.

3.6. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de los requisitos y condiciones que deben cumplir las inversiones, así como de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquier otra que se establezca en la normativa específica.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3.7. Créditos globales.

Podrán incluirse en este Convenio las operaciones concedidas por las entidades financieras firmantes utilizando fon-

dos procedentes de créditos globales formalizados entre dichas entidades y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) o el Banco Europeo de Inversiones (BEI), siempre que se cumplan todos los requisitos fijados en este Convenio, excepto en lo que se refiere al tipo de interés máximo a aplicar que se aceptará como válido el fijado en los convenios suscritos entre las entidades financieras y el ICO o el BEI.

3.8. Interlocutores provinciales.

A los efectos establecidos en este Convenio sobre tramitación de operaciones de las pymes, cada una de las entidades financieras firmantes designará un único representante a nivel provincial como interlocutor ante la Gerencia Provincial de la Agencia.

En prueba de conformidad, y comprometiéndose las partes al estricto cumplimiento, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS E IMPORTE DE PARTICIPACIÓN

BANCA PRIVADA	Importe de participación
-BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	23.189.000
-SANTANDER CENTRAL HISPANO	23.189.000
-BANCO DE ANDALUCÍA	21.989.000
-BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	17.700.000
-BANCO POPULAR ESPAÑOL	17.700.000
-BANCO SABADELL ATLÁNTICO	12.028.000
-BANKINTER	9.067.000
-BANCO DE VALENCIA	7.255.000
-BARCLAYS BANK	4.503.000
-BANCO URQUIJO	4.503.000
-BANCO PASTOR	1.886.000
-DEUTSCHE BANK	1.886.000
-BANCO ESPIRITO SANTO	1.451.000
-BANCO SIMEÓN	1.451.000
-BANCA MARCH	1.451.000
-FORTIS BANK	1.451.000
-BANCO GUIPUZCOANO	1.451.000
-BANQUE PSA FINANCE	1.210.000
TOTAL PARTICIPACIÓN	153.360.000

CAJAS DE AHORRO DE ANDALUCÍA	Importe de participación
-UNICAJA	46.512.000
-C.A.M.P. CÓRDOBA	25.048.080
-M.P.C.A. HUELVA Y SEVILLA	24.418.800
-C.G.A. GRANADA	20.383.200
-C.A.P. SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ	19.302.480
-C.P.A. DE JAÉN	1.135.440

TOTAL PARTICIPACIÓN	136.800.000
---------------------	-------------

OTRAS CAJAS DE AHORROS	Importe de participación
-C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA	20.587.350
-C.A. Y M.P. DE MADRID	6.472.963
-CAIXA CATALUNYA	569.315
-CAJA DE MURCIA	363.477
-CAJA DE BADAJOZ	256.177
-BANCAJA	185.220
-CAJA DUERO	63.782
-CAIXANOVA	61.716
-CAIXA GALICIA	60.000
-IBERCAJA	60.000
-CAJA ASTURIAS	60.000
-CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	60.000

TOTAL PARTICIPACIÓN	28.800.000
---------------------	------------

CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	Importe de participación
-CAJAMAR	16.000.000
-C.R. GRANADA	7.500.000
-C.R. DEL SUR	6.500.000
-C.R. JAÉN	4.180.000
-C.R. CÓRDOBA	2.000.000
-C.R. ADAMUZ	300.000
-C.R. CAÑETE DE LAS TORRES	300.000
-C.R. UTRERA	300.000
TOTAL PARTICIPACIÓN	37.080.000

SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	Importe de participación
-LICO LEASING	792.000
-HISPAMER	792.000
-CAIXA LEASING	396.000
-TRANSOLVER FINANCE	330.000
-FINANZIA	330.000
-BANSALEASING	330.000
-MADRID LEASING	330.000
-CATERPILLAR FINANCIAL	330.000
-BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL	330.000
TOTAL PARTICIPACIÓN	3.960.000
TOTAL PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES	360.000.000

ANEXO II

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Grupo	Representante	Teléfono	Fax
BANCA PRIVADA	D. Rafael Peñalosa Martínez Banco Bilbao Vizcaya Argentaria c.e.: rpenalosa@grupobbva.com	954 559 072	954 559 006
	D. Miguel Tolosa Pardo Banco Español de Crédito c.e.: mtolosap@notes.banesto.es	954 932 700	954 932 712
	D. Rafael Eduardo Pérez Gómez Santander Central Hispano c.e.: reperez@gruposantander.com	954 598 025	954 598 066
CAJAS DE AHORROS ANDALUCÍA	D. Juan Manzano Fernández- Heredia Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía c.e.: fedecajandalucia@fcaa.es	954 220 820	954 565 053
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	D. Dimas Rodríguez Rute Caja Rural de Granada c.e.: dimasrodriguez.org@cajarural.com	958 242 403	958 242 442
OTRAS CAJAS DE AHORROS	D. Antonio Zamorano López C.A. y Pensiones de Barcelona c.e.: azamorano@lacaixa.es	954 296 270	954 235 657
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	D. Angel Angulo Lisbona Lico Leasing S.A. c.e.: aangulo@leasing.lico.com	954 502 051	954 216 885

ANEXO III

CLAUSULAS DE OBLIGADA INSERCIÓN EN LOS CONTRATOS DE PRESTAMO O LEASING

1. Esta operación está acogida al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras de 2005 autorizado por Acuerdo de 29 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno.

2. En operaciones con tipo de interés variable, el tipo a aplicar desde el comienzo de la operación será el Euribor de referencia, al plazo elegido para las revisiones, a 3, 6 ó 12 meses más 1,25 puntos en el caso de operaciones de préstamo y más 1,50 puntos en el caso de operaciones de leasing, entendiéndose por Euribor de referencia el que aparezca en la pantalla Euribor 01 o, en su caso, la que lo sustituya en la pantalla Reuters, a las 11 horas del día hábil inmediato anterior al de inicio de cada período. En su defecto se tomará como tal el último publicado con fecha inmediatamente anterior. El tipo de interés se aplicará sin redondeo.

3. La subvención recibida de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se destinará a la amortización de principal. La entidad financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización que tendrá valor desde la fecha de recepción de la subvención. El abono de la subvención no se considerará amortización anticipada a efectos de la comisión que pudiera estar prevista para este motivo.

4. El destino de la operación debe ser el que figura en el expediente de solicitud a la Agencia de Innovación y Desarrollo

de Andalucía. Si se comprobase que los fondos de la misma no se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida, el prestatario deberá reintegrar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el importe de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes.

5. El incumplimiento de alguna de las condiciones reflejadas en esta póliza o en la resolución por la que se aprueba la subvención, facultará a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para exigir al beneficiario, previa audiencia, el reintegro del importe de la misma con los intereses de demora, en el plazo establecido en la normativa aplicable. Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio por la propia Consejería.

6. En caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, tanto el prestatario como la entidad financiera tendrán la obligación de comunicarlo a la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que efectuará la liquidación de la parte de subvención que corresponda devolver. Dicha cantidad será abonada a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la entidad financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste. A tales efectos el prestatario autoriza a la entidad financiera a efectuar esta operación de devolución.

7. Si otra entidad pretende subrogarse en esta operación, el beneficiario deberá solicitar en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que se autorice el mantenimiento de la subvención. Para que se produzca dicha autorización, será necesario que la Entidad que se subroga sea firmante o se haya adherido al Convenio. Si no se ha notificado en el plazo de un mes deberá entenderse desestimada. Si no se produce dicha autorización, el prestatario estará obligado a devolver la parte correspondiente de subvención, procediendo de la misma forma que en la cláusula anterior.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 935/2004 ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Habiéndose remitido a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla el expediente administrativo completo en referente al recurso 935/2004, interpuesto contra la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz con fecha 23 de diciembre de 2003, en relación con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Cádiz, 29 de marzo de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 31 de marzo de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca correspondiente a la convocatoria del año 2003.

Con fecha 16 de diciembre de 2004, por el Consejero de Agricultura y Pesca se ha dictado la correspondiente Orden

concediendo los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, correspondiente a la convocatoria del año 2003, por lo que procede hacer pública para general conocimiento dicha resolución, cuyo contenido es el siguiente:

«Por Decreto 68/1999, de 16 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 41, de 8 de abril), se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca. Haciendo uso de lo dispuesto en su Disposición Final Primera que faculta al Consejero de Agricultura y Pesca a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto, mediante Orden de 5 de abril de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 49, de 27 de abril) se crean las modalidades de estos Premios, se establecen los requisitos de las candidaturas y se regula el procedimiento de concesión. Finalmente, por Resolución, de 24 de julio de 2002, de la Viceconsejería, se hizo pública la composición de los Jurados encargados de evaluar los méritos para la concesión de los citados Premios.

Al amparo de dicha normativa, por Resolución de la Viceconsejería, de 20 de octubre de 2003, se convocan los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca para el año 2003.

En su virtud, a propuesta de los Jurados correspondientes, reunidos el 16 de diciembre de 2004 y por las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Conceder los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, correspondientes a la convocatoria del año 2003, a los siguientes candidatos:

- Premio de Andalucía de Agricultura a don Pedro Ortega Galiano.
- Premio de Andalucía de Agricultura, submodalidad Empresa Agraria, a CASUR, Sociedad Cooperativa Andaluza.
- Premio de Andalucía de Agricultura, submodalidad Aceite de Oliva, a Hojiblanca, Sociedad Cooperativa Andaluza de 2.º Grado.
- Premio de Andalucía de Agricultura, submodalidad Emprendedores Rurales: Desierto.
- Premio Andalucía de Pesca a don José Martí Durá.

Segundo. La presente Orden se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 5 de abril de 2002 que establece la necesaria publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 8 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se hace público el importe unitario del pago adicional a los productores de ovino y caprino, correspondiente a la campaña 2004.

El Reglamento (CE) núm. 2529/2001 del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne ovino y caprino, establece en su artículo 11 un pago adicional a los productores de carne de ovino y caprino en base a criterios objetivos establecidos por los distintos Estados Miembros.

El Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de ovino y caprino, recoge en su artículo 6 los principios generales de concesión de los pagos adicionales.

Por su parte, el artículo 48 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 2 de febrero de 2004, por la que

se regulan las ayudas superficies para la campaña 2004/2005, las primas ganaderas para el año 2004, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos, fija para Andalucía los requisitos que deben reunir las explotaciones para la concesión de los pagos adicionales en el sector de la carne de ovino y caprino a sus titulares.

Teniendo en cuenta el importe del pago adicional asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2.791.715 euros, las garantías para cubrir el total de ovinos y caprinos beneficiarios, y una vez aplicados los controles administrativos y sobre el terreno establecidos para los productores de ovino y caprino tanto en la reglamentación comunitaria de aplicación en el Sistema Integrado de Gestión y Control como en la normativa nacional, procede fijar, para el año 2004, el importe unitario del pago adicional a las ovejas y cabras que hayan alcanzado la condición de primables, por lo que procede hacerlo público para general conocimiento.

En virtud de lo anterior, en uso de las competencias conferidas por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Importe unitario.

Se fija en 1,44 euros por cabeza el importe unitario del pago adicional a las ovejas y cabras que hayan alcanzado la condición de primables a efectos de la ayuda a los productores de carne de ovino y caprino durante el año 2004.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución 13 de febrero de 2001.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002. Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.760.00.71D.3. Importe: 66.563,30 euros. Finalidad: Mejora del camino rural Arroyo de los Morenos. Beneficiario: Ayuntamiento de Cártama (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002. Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.760.00.71D.3. Importe: 50.693,69 euros. Finalidad: Conservación y reparación caminos rurales IV Fase (Camino El Grijo). Beneficiario: Ayuntamiento de Alhaurín El Grande (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002. Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.760.00.71D.3. Importe: 15.851,39 euros.

Finalidad: Instalación de líneas de baja tensión para electrificación rural del Paraje Gandía y Matarratones.

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002. Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.760.00.71D.3. Importe: 10.997,55 euros.

Finalidad: Instalación de líneas de baja tensión para electrificación rural del Paraje Oribe.

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Málaga, 11 de marzo de 2005.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitada por doña Ana M.^a Silvestri Poblete.

Visto el expediente administrativo H015/18OCT/04 a instancia de doña Ana M.^a Silvestri Poblete, de la Entidad Organizadora Academia de Peluquería y Estética SCM., con domicilio en Roquetas de Mar (Almería), Plaza Rigoberta Menchú, 5, que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), para sus instalaciones en Sevilla resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de octubre de 2004 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación, solicitud de renovación de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. En la tramitación del expediente se ha realizado inspección por el órgano competente, levantándose acta negativa a la homologación del curso de la citada formación por quiebra del establecimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitaran, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Denegar a la Entidad Academia de Peluquería y Estética SCM, la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- La Directora General, Josefa Fernández Ruiz.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de perforación cutánea (piercing), solicitada por don Manuel Cámara Aguilera.

Visto el expediente administrativo número H016/25NOV/04 a instancia de Exclusivas Bat, con domicilio en Torremolinos (Málaga) en C/ Casablanca, que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de perforación cutánea (piercing), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de noviembre de 2004, se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación, solicitud de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de perforación cutánea (piercing).

Segundo. En la tramitación del expediente se han producido los siguientes incidentes procedimentales:

Con fecha 25 de enero de 2005, se le requiere para que en el plazo de 10 días presente la documentación necesaria para la citada convalidación.

Se le tiene por desistido de su petición tras haber transcurrido el plazo establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitaran, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Denegar a la Entidad Exclusivas Bat la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de perforación cutánea (piercing).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 753/04 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Pilar Rojas Pardillos recurso contencioso-administrativo núm. 753/04 Sección 3.ª contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por la recurrente el 30 de julio de 2004 contra la resolución por la que el Tribunal de oposición núm. 11, especialidad de Matemáticas, eleva a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 23 de marzo de 2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 9/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Francisco Javier Sáez Sánchez y don Francisco Javier Palma Martín recurso contencioso-administrativo núm. 9/05 Sección 3.ª contra la Orden de 20 de octubre de 2004, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y acceso

al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les nombra provisionalmente funcionarios en prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocados por la Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 53/05, Sección 3.^ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Miguel Angel Fiñana Moraga recurso contencioso-administrativo núm. 53/05, Sección 3.^ª contra la desestimación presunta del recurso de alzada de 10 de agosto de 2004 formulado contra la Resolución de 29 de julio de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la exposición de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos, convocados por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 50/05 Sección 3.^ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Vicente Rafael Cruz Roldán recurso contencioso-administrativo núm. 50/05 Sección 3.^ª contra la Resolución de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la exposición de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos, convocados por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 139/05 Sección 3.^ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sito en el Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por doña M.^ª Inmaculada Durán Sánchez y otros recurso contencioso-administrativo núm. 139/05 Sección 3.^ª contra la Orden de 20 de octubre de 2004, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les nombra provisionalmente funcionarios en prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocados por la Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 4/05 Sección 3.^ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don José Rivera Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 4/05 Sección 3.^ª contra la denegación del recurso de alzada de 6 de agosto de 2004, formulado contra la puntuación de méritos asignadas en las listas de opositores seleccionados en concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Construcciones Civiles y Edificaciones, correspondiente al procedimiento selectivo 2004, convocatoria cuyas bases se regulan por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 57/05 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Sonia Cerrillo Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 57/05 Sección 3.ª contra la Resolución de 17 de diciembre de 2004 que desestima el recurso de alzada formulado contra la actuación del Tribunal núm. 5 de F.O.L., en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de marzo de 2005 de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 29 de marzo de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 29 de marzo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

A N E X O

ACUERDO DE 29 DE MARZO DE 2005, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Eva M.ª Mayorga Seoane. Negociado de Autorizaciones. Código 7090110.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 29 de marzo de 2005. El Jefe de Sección de Administración General. Fdo.: Julián Martínez Manzano.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como actividad de interés etnológico, de la Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo en Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo. El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción, con carácter genérico, como Actividad de Interés Etnológico, en dicho Catálogo General, de la Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo, sita en el Barrio de Pedregalejo de Málaga.

La Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo, artesanía que hunde sus orígenes en la más remota antigüedad, está dedicada a la construcción y reparación de barcos. Está constatada, documentalmente, la permanencia de esta actividad en su actual ubicación durante siglos. De su producción destaca la jábega, la embarcación pesquera malagueña por antonomasia, en la que, algunos autores, ven un origen fenicio y cuya significación para Málaga va más allá de su imbricación en su economía tradicional deviniendo en uno de sus símbolos más identitarios.

A sus valores históricos hay que sumar la clara vocación de dichos Astilleros por transmitir los conocimientos de esta actividad tradicional, único modo de que no se pierda este Patrimonio para las generaciones futuras, para lo cual ha creado una escuela taller en sus instalaciones, la recuperación de otras embarcaciones de semejante raigambre malagueña, como la construcción y restauración de sardinales, y su apuesta por difundir esta actividad mediante la creación de un museo, en un futuro cercano.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la

Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Actividad de Interés Etnológico, de la Carpintería de Ribera Astilleros Nereo, sita en el Barrio de Pedregalejo de Málaga, cuya identificación así como la del ámbito donde se desarrolla figuran como Anexo a la presente disposición.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dicha Actividad en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación: Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo.

Descripción del ámbito donde se desarrolla la actividad.

La actividad se desarrolla en el taller, propiamente dicho, y en el espacio público exterior que lo rodea.

Las instalaciones de Astilleros Nereo comprenden un ámbito, acotado por muros, de planta rectangular de unos 30 m por 36 m con un aditamento en el lado sudeste, de forma aproximadamente trapezoidal, con dos lados de unos 14 m y los otros dos de 9 m y 7,5 m dedicado, en la actualidad, a aula de la escuela taller. En el perímetro de este ámbito se organizan una serie de habitaciones en torno a un vacío central o patio, con planta en «L». A la derecha del acceso, situado en el flanco oriental, siguiendo la dirección contraria a las agujas del reloj, se encuentran en primer lugar una zona de servicios. Le sigue una habitación de planta rectangular de unos 7 m de largo por 5,5 m de ancho dividida en dos y dedicada a taller de modelos y maquetas y oficinas. A continuación, separada por una habitación de servicios, se encuentra otra habitación de unos 4 m por 4,5 m dedicada a archivo que se comunica con una habitación (3 m por 1 m) dedicada a biblioteca. A continuación se encuentra otra habitación de unos 2,5 m por 3,5 m dedicada a almacén. Le sigue una habitación con planta en «L» con el brazo mayor de unos 18 m y el menor de unos 14,5 m dedicada a taller. En el mismo frente dos habitaciones rectangulares (10 m por 6,5 m y 14,75 m x 10 m) dedicadas a taller

de vitrorresinas y carpintería. Un gran vano, ya en el flanco sur, comunica los astilleros con el mar.

El espacio público comprende una parte de la playa de Pedregalejo, a lo largo de la cual se desarrollan distintas actividades de mantenimiento y reparación de las embarcaciones.

Los límites de dicho ámbito se configuran al norte con la calle Ferrari Blanco, continua con la intercesión del Callejón de Marina con el Paseo Marítimo El Pedregal, para seguir su trazado hasta llegar al Arroyo de los Pilonos, con el que limita al este. Al oeste limita actualmente con la tapia que separa el Camping de los Baños del Carmen. Los límites al sur quedan establecidos por las coordenadas UTM que corresponden a los puntos 6, 7, 8, y 9 reflejados en el plano de delimitación del ámbito donde se desarrolla la actividad.

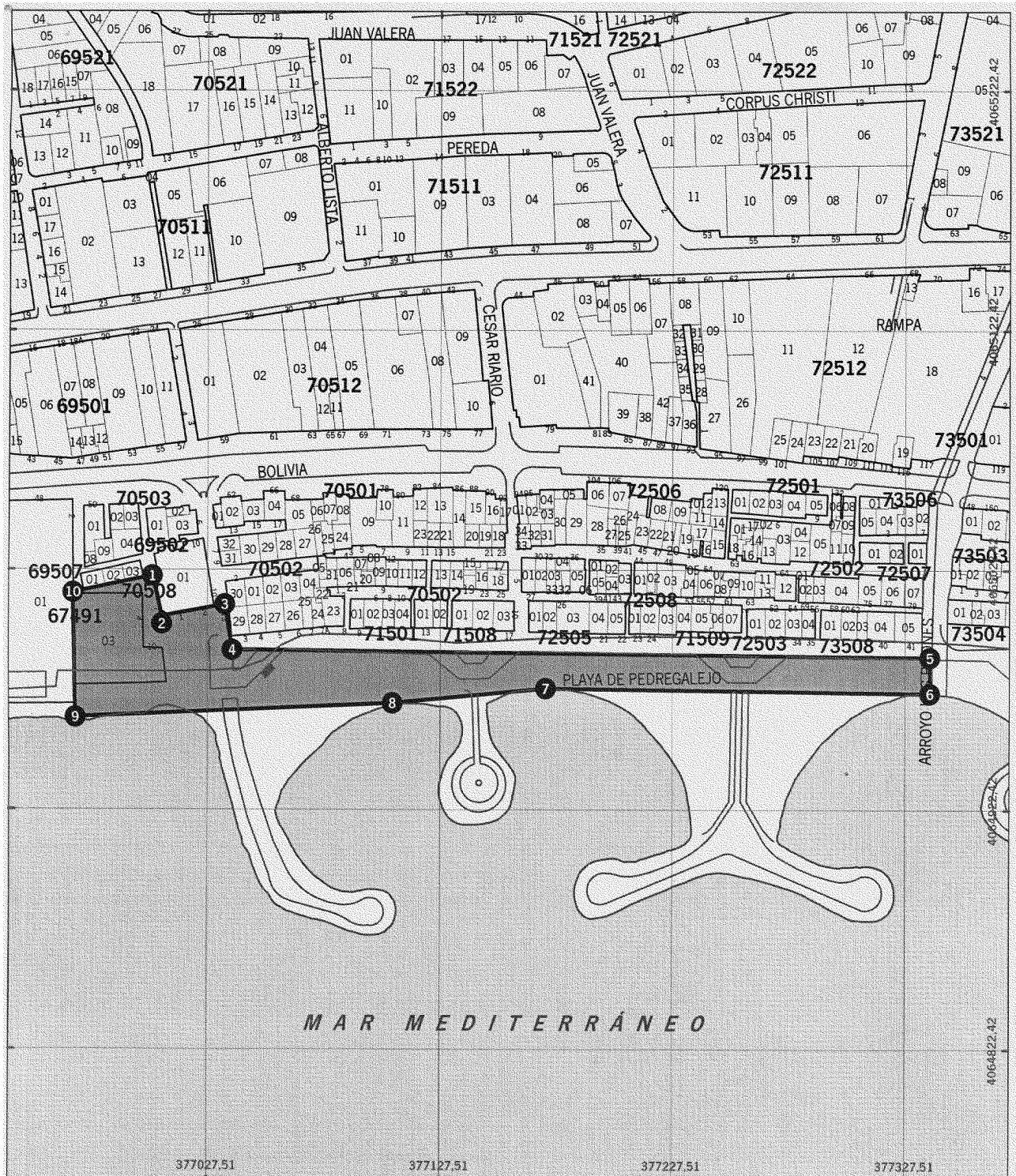
Delimitacion del ámbito afectado.

Los Astilleros Nereo ocupan la parcela 03 de la manzana 67491.

El ámbito afectado se delimita por las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM de delimitación del ámbito en el que se desarrolla la actividad

Punto	X	Y
1	377.004	4.065.020
2	377.008	4.065.003
3	377.035	4.065.008
4	377.038	4.064.989
5	377.338	4.064.986
6	377.338	4.064.971
7	377.173	4.064.973
8	377.107	4.064.967
9	376.971	4.064.961
10	376.970	4.065.013



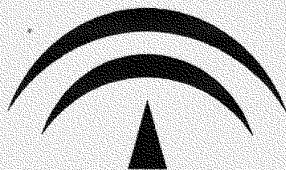
MAR MEDITERRÁNEO

377027.51

377127.51

377227.51

377327.51



**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dirección General de Bienes Culturales

Inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

Actividad de Interés Etnológica Carpintería de Ribera de Astilleros Nereo

Provincia: Málaga
Municipio: Málaga

Fecha: 20/03/2005

Título del plano:
Delimitación del ámbito de desarrollo de la Actividad

 Delimitación del bien

N



Cartografía base: Cartografía Catastra Urbana. 2001.
Dirección General del Catastro. Ministerio de Hacienda.
Proyección UTM. Elipsoide Hayford. Datum Postdam European 1950 30N.

Escala
0 20 40 80
Metros

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de patria potestad núm. 821/2004. (PD. 1221/2005).

NIG: 2906742C20040016473.
Procedimiento: Patria Potestad 821/2004. Negociado: PC.
Sobre: Privación patria potestad.
De: Doña María Dolores Florido Navarrete.
Procurador: Sr. Miguel Angel Ortega Gil.
Letrada: Sra. Pérez Raya, Cecilia.
Contra: Don Khalil Nassiri.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Patria Potestad 821/2004 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de María Dolores Florido Navarrete contra Khalil Nassiri sobre Privación patria potestad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 47

En Málaga, a dieciocho de enero de dos mil cinco.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre privación de patria potestad núm. 821/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Dolores Florido Navarrete con Procurador don Miguel Angel Ortega Gil y Letrada doña Cecilia Pérez Raya; y de otra como demandado don Khalil Nassiri y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña María Dolores Florido Navarrete contra don Khalil Nassir, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

a) Privar de la patria potestad a don Khalil Nassiri respecto de sus hijas Mariemme y Roraya Nassiri Florido, siendo ejercida en lo sucesivo exclusivamente por su madre doña María Dolores Florido Navarrete.

b) Suspender el régimen de visitas de don Khalil Nassiri con su hijas acordado en la sentencia de fecha 12.IV.1993 dictada en los autos de Separación núm. 976/1992 de este Juzgado.

Todo ello con imposición de las costas causadas en este procedimiento al demandado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta Resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Khalil Nassiri, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 706/2000. (PD. 1186/2005).

NIG: 4109100C20000028639.
Procedimiento: Ejecutivos 706/2000. Negociado: L.
Sobre: Reclamación de cantidad. Ejecutivo.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procuradora: Sra. María del Pilar Vila Cañas.
Letrado: Sr. Muñoz Ceballos, Antonio.
Contra: Cinco Caballeros 9, S.L., Construcciones Pérez Luján, S.L., Aceitunas Jaén, S.L., Juan Lozano Mudarra, Sociedad General de Comercialización por Flete SOG, Las Aldeas de Sierra Morena, S.A., y Francisca Guerrero Contreras.
Procuradoras: Sras. Sara González Gutiérrez, Julia Calderón Seguro76.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

SENTENCIA

Magistrada Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

En la ciudad de Sevilla a 10 de noviembre de 2004.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Sevilla, los autos del Juicio Ejecutivo núm. 706/2000 de los de este Juzgado, habiendo sido partes de un lado la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Vila Cañas y bajo la dirección letrada de don Antonio Muñoz Ceballos y de otro la entidad Sociedad General de Comercialización por Flete, Sogedeco, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Julia Calderón Seguro, la entidad Aceitunas Jaén, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Sara González Gutiérrez y bajo la dirección letrada de don Francisco A. Moreno Medina, la entidad Cinco Caballeros 9 S.L. en rebeldía, la entidad Las Aldeas de Sierra Morena S.A. en rebeldía, la entidad Construcciones Pérez Luján S.L. en rebeldía, don Juan Antonio Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras, asimismo en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Vila Cañas, actuando en el nombre y la representación de la entidad Banco Santander Central Hispano S.A. se formuló

demanda de juicio ejecutivo contra Sociedad General de Comercialización por Flete, Sogedeco S.L., Cinco Caballeros 9 S.L., Las Aldeas de Sierra Morena S.A., Construcciones Pérez Luján S.L., Aceitunas Jaén S.L., don Juan Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, basada en póliza de crédito intervenida por Corredor de Comercio, interesando el dictado de auto despachando ejecución contra los bienes y derechos de los demandados por la cantidad de veintiséis millones setecientas cincuenta y ocho mil seiscientos diecinueve pesetas, importe del saldo líquido deudor a fecha de 15 de septiembre de 2000, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causaran que estimaban en la cantidad de diez millones de pesetas, y que se verificará la diligencia de requerimiento de pago, embargo en caso de impago y citación de remate de los demandados, hasta finalmente dictar sentencia mandando seguir adelante la ejecución despachada por las cantidades expresadas, hasta hacer trance y remate de los bienes y cumplido pago al actor, con expresa imposición de las costas a los demandados. Acompañaba a la demanda los documentos en que fundaba su derecho.

Segundo. Con fecha de 17 de noviembre de 2000 se despachó ejecución contra los bienes y derechos de los demandados por las cantidades expresadas, mandando procederse a la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como citación de remate de los demandados, personándose en los autos la entidad Sogedeco, anunciando oposición, que no formalizó en el plazo legal, y la entidad Aceitunas Jaén S.L. quien sí formalizó oposición, excepcionando la nulidad del juicio ejecutivo por defecto de notificación del saldo deudor al fiador, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.435, 1.467.2 de la LEC de 1881, interesando el dictado de una sentencia declarando no haber lugar a pronunciar sentencia de remate contra la demandada, con imposición de costas a la actora.

Tercero. Contestada la oposición por la parte actora, oponiéndose a la misma, se recibió el procedimiento a prueba, practicándose la propuesta por las partes con el resultado que consta en las actuaciones, interesando las partes la celebración de vista que asimismo se celebró conforme consta documentado en los autos, y acordándose con suspensión del plazo para el dictado de la presente sentencia, requerir nuevamente a la entidad Sogedeco la formalización de la oposición, al haberse desistido los profesionales que la representaban de la misma y a través de dicha representación, por no haber facilitado domicilio para notificaciones, con apercibimiento de tener por precluido el trámite, no verificándolo y quedando los autos nuevamente conclusos para sentencia.

Cuarto. No ha sido observado el plazo legal para el dictado de la presente sentencia, debido al cúmulo de los asuntos pendientes de resolución de fondo en este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El motivo de oposición alegado a la presente demanda por la entidad Aceitunas Jaén S.L., se refiere a los defectos apreciados en la notificación del saldo deudor a la mencionada entidad, que a su juicio vulneran el contenido del anterior artículo 1.435 de la LEC, conllevando la nulidad del juicio respecto de la mencionada entidad. En concreto manifiesta la demandada que la notificación no es válida por resultar desconocida la misma en el domicilio, tal como resulta del telegrama aportado con la demanda, siendo conocido por la demandante que el domicilio de la entidad demandada se hallaba situado en Camino de San Antonio s/n de Ibros (Jaén), como resulta del contenido de dicho intento, así como de la existencia de otras cuentas corrientes abiertas por la demandada en la sucursal de Jaén de la entidad demandante, impi-

diendo con ello el conocimiento del impago, del saldo y conllevando los perjuicios del presente procedimiento. A ello se opone la demandante, alegando en primer lugar, que se ha cumplido la notificación conforme al domicilio del título, sin que proceda una investigación superior por la demandante, y sin que constara notificación a la misma de cambio del domicilio designado, y que sólo es preceptivo en la redacción vigente en la fecha de la demanda del artículo 1.435 de la LEC la notificación a deudor o fiador, habiendo aceptado la demandada la notificación al primero.

Así las cosas, ha de entenderse, conforme ha sido reiteradamente declarado por la jurisprudencia, que pese a la redacción del artículo 1.435 introducida en 1992, la ley no excluía la notificación a fiador solidario del saldo deudor, aun cuando la redacción de la norma no fuere la más adecuada, en cuanto siendo solidarios ambos demandados en su posición deudora también lo deben ser en su posición procesal, siendo ilógico el mantener que la notificación a uno de los obligados llenaba el requisito legal a los efectos de la ejecutividad del título.

A partir de lo anterior, procede analizar si la notificación efectuada por la actora a la entidad Aceitunas Jaén S.L. llena los requisitos legales. No discutida la forma de notificación, sino sólo el lugar en que se practica, hay que convenir con la actora que el domicilio a que se dirige la notificación del saldo es el designado de forma expresa por la demandada en la póliza de crédito por la hoy demandada, sin que ninguna prueba se haya efectuado de que fue imposición de la actora, máxime cuando ninguna referencia se hace en el apartado e) de la póliza al que se remite la cláusulas décima del contrato, habiéndose conformado las partes con la remisión al que denominan domicilio de la «empresa» esto es de la deudora principal Sogedeco. La introducción de distintas matizaciones y condiciones particulares en el clausulado de la póliza permiten entender que de haberse querido la demandada, que desde el inicio al parecer, como resulta del anexo a esta póliza, tenía su domicilio en Jaén, pudo haber establecido de modo expreso tal domicilio para la notificación del artículo 1.435 de la LEC, limitándose a remitir la documentación al domicilio de la deudora principal, donde no tenía su sede.

Ninguna prueba se realiza por la demandada de que haya comunicado una variación de dicha cláusula a la actora, pese a la obligación contractual que adquirió de verificarlo en caso de cambio de domicilio, sin que sea a estos efectos exigible a la actora sino la notificación en el domicilio designado en el título contractual por la demandada, y sin que la designación de otros domicilios en otras cuentas o contratos bancarios sea óbice a lo expuesto anteriormente. De otro modo no podría entenderse que en dos documentos vinculados como la póliza y la garantía pignoraticia en que la demandada es depositaria de los bienes pignorados, se establezcan dos domicilios diferentes pese a la identidad de la fecha y del objeto garantizado, salvo por voluntad expresa de la demandada de aunar en la notificación su domicilio con el de la deudora afianzada.

Ello ha de conllevar la desestimación de la excepción formulada.

Segundo. En atención a lo anteriormente expuesto, habida cuenta de que las restantes demandadas no han formulado oposición a esta ejecución y a que subsisten los fundamentos en su día tenidos en cuenta para el despacho de ejecución, procede dictar sentencia mandando seguir adelante la ejecución despachada.

Tercero. Conforme al contenido del artículo 1.474 de la LEC de 1881, las costas causadas han de ser impuestas a los demandados.

Vistos los preceptos legales citados y los de general y pertinente aplicación.

FALLO

Primero. Que debo desestimar y desestimo la oposición formulada por la Procuradora doña Sara González Gutiérrez en la representación de la entidad Aceitunas Jaén, S.L.

Segundo. En consecuencia debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancias de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., contra la entidad Sociedad General de Comercialización por Flete Sogedeco, S.L., Cinco Caballeros 9, S.L., Las Aldeas de Sierra Morena, S.A., Construcciones Pérez Luján, S.L., Aceitunas Jaén, S.L., don Juan Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras hasta hacer trance y remate de sus bienes y con su producto cumplido pago al actor de la cantidad de veintiséis millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecinueve pesetas de principal, así como de sus intereses moratorios desde la fecha del cierre de la cuenta con fecha de 15 de septiembre de 2000, y con imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cinco Caballeros 9 S.L., que se encuentra en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a nueve de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 340/2002. (PD. 1181/2005).

NIG: 1808742C20020007143.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 340/2002.
Negociado: 14.
Sobre: Juicio Ordinario.
De: Doña Matilde Leyva Jiménez.
Procuradora: Sra. María Victoria Aguilar Ros.
Letrado: Sr. Emilio Rull Serrano.
Contra: Caja General de Ahorros y Monte Piedad de Granada, María Muñoz Muñoz y Josefa Muñoz Muñoz.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 340/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 2 de Granada a instancia de Matilde Leyva Jiménez contra Caja General de Ahorros y Monte Piedad de Granada, María Muñoz Muñoz y Josefa Muñoz Muñoz sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 16/2005

En Granada, a veinticuatro de enero de dos mil cinco.

Vistos por don Raúl Muñoz Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 2 de Granada y su partido,

los presentes autos de Juicio Ordinario, sobre nulidad en la reanudación del tracto sucesivo, seguidos ante este Juzgado bajo el número 340 del año 2002, a instancia de doña Matilde Leyva Jiménez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Victoria Aguilar Ros, y asistida por el Letrado don Emilio Rull Serrano; contra la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Montenegro Rubio, y asistida por el Letrado don Manuel I. Sánchez-Montes Sánchez, y contra los herederos de doña María y doña Josefa Muñoz Muñoz, declarados en rebeldía.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por doña Matilde Leyva Jiménez, contra la mercantil Caja de Ahorros de Granada y los herederos de doña María Muñoz Muñoz y doña Josefa Muñoz Muñoz y declaro la nulidad de la justificación de dominio dictado en auto de fecha de 9 de febrero de 1990 en autos número 950 del año 1989 de Juzgado de 1.ª Instancia número Cuatro de Granada, relativa a la finca que se describe en el hecho primero de dicho auto; la nulidad de la reanudación del tracto sucesivo respecto de la finca registrá número 973 de Piñar, del Registro de la Propiedad de Iznalloz, indicada en el referido auto; y declaro que no procede la cancelación de la inscripción registral supuestamente contradictoria a favor de mi mandante, respecto de la inscripción 6.ª de la finca número 973 de Piñar, tomo 653, libro 33, folio 91, ordenando la rehabilitación de su inscripción. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los herederos desconocidos de los demandado/s, María Muñoz Muñoz y Josefa Muñoz Muñoz, extendiendo y firmo la presente en Granada a diecisiete de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 690/2004. (PD. 1225/2005).

NIG: 2990142C20040001871.
Procedimiento: Verbal. Desah. F. Pago (N) 690/2004.
Negociado: TP.
Sobre: Falta de pago y reclamación de rentas.
De: Don Francisco Reyes Gamito.
Procuradora Sra.: Mónica Llamas Waage.
Contra: Don Karel Radvan y doña Lina Freibergyte.

REMITIENDO EDICTO PARA SU PUBLICACION

Adjunto se remite para su publicación en ese Boletín, edicto, conforme a lo acordado en el juicio referenciado.

SENTENCIA NUM. 41/05

En la ciudad de Torremolinos, a dos de marzo del año dos mil cinco.

Vistos por doña Carmen Pedraza Cabiedas, Magistrado-Juez Titular de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de las adeudadas, registrados con el núm. 690/04 seguidos a instancia del Procuradora Sra. Llamas Wage y dirigido por el Letrado Sr. Vara en nombre y representación de Francisco Reyes Gamito como demandante contra Karel Rad-

van y Lina Freibergyte como demandados, declarada en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la actora debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local objeto de litis, sito en urbanización «Pueblo Blanco» calle Skal, local núm. 17, por falta de pago de las rentas, condenando a la demandada a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propietario bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran de forma voluntaria, así como al pago de la cantidad de 6.025,59 euros en concepto de rentas debidas más las que se vayan devengando hasta el desalojo. Con imposición de costas a la demandada.

Se significa que la publicación ha sido interesada por Francisco Reyes Gamito, acordándose la publicación a su costa.

En Torremolinos, a seis de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1070/2004. (PD. 1180/2005).

NIG: 1808742C20040018332.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1070/2004. Negociado: 3.
De: Don Antonio Zamorano Carrasco y María Teresa Toro Fernández.
Procurador: Sr. Juan Manuel Luque Sánchez y Juan Manuel Luque Sánchez.
Contra: Don Antonio Latorre Guijarro.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1070/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Antonio Zamorano Carrasco y María Teresa Toro Fernández contra Antonio Latorre Guijarro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 41/05

En Granada, a tres de marzo de dos mil cinco.

El Sr. don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah. F. Pago (N) 1070/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Zamorano Carrasco y María Teresa Toro Fernández con Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez y Letrado don Manuel Ayudarte Polo; y de otra como demandado don Antonio Latorre Guijarro, declarado en rebeldía, sobre y,

FALLO

Que estimando la demanda presentada:

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en Granada, calle Enriqueta Lozano, núm. 14, 2.º C, y condeno a don Antonio Latorre

Guijarro a que la desaloje y deje a disposición de don Antonio Zamorano Carrasco y doña María Teresa Toro Fernández, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa voluntariamente.

2.º Condeno a don Antonio Latorre Guijarro a que pague a don Antonio Zamorano Carrasco y doña María Teresa Toro Fernández, setecientos diecisiete euros y veintiocho céntimos por las rentas y cantidades asimiladas pendientes hasta la presentación de la demanda, más el interés legal devengado desde entonces, mil seiscientos cinco euros y cuarenta céntimos por las cantidades devengadas desde entonces, trescientos cincuenta euros mensuales desde marzo de 2005 hasta que desaloje la vivienda y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Latorre Guijarro, extiendo y firmo la presente en Granada a cuatro de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 423/2004. (PD. 1183/2005).

NIG: 4109100C20040010585.
Procedimiento: J. Verbal (N) 423/2004. Negociado: 34.
Sobre: Falta de pago y reclamación de cantidad.
De: Don Manuel Villau Anaya.
Procurador: Sr. Ignacio José Pérez de los Santos.
Contra: Hacienda Los Rosales, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 423/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla a instancia de Manuel Villau Anaya contra Hacienda Los Rosales, S.L. sobre falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a 29 de marzo de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Ciudad los presentes autos núm. 423/04 de Juicio Verbal sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante don Manuel Villau Anaya, representado por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Pérez de los Santos y defendido por el Letrado don contra la Entidad Hacienda Los Rosales, S.L., en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Manuel Villau Anaya, contra la Entidad Hacienda Los Rosales, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano que liga a las partes respecto de la finca descrita en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución, debiendo condenar a

condenando a dicha demandada a estar y pasar por tal declaración y en consecuencia al desahucio de la referida finca y a la entrega de ésta al actor en plazo de Ley, con apercibimiento de lanzamiento, así como a que abone al demandante la cantidad de ochenta mil ochocientos cuatro euros con catorce céntimos (80.804,14 euros), así como aquélla a que asciendan las rentas que fueran venciendo desde el mes de marzo (exclusive) hasta el desalojo de la casa, a razón de 3.906,58 euros al mes, más IVA, con más los intereses legales devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta resolución, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hacienda Los Rosales, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintinueve de marzo de dos mil cinco.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1213/2003. (PD. 1229/2005).

NIG: 0401342C20030006888.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1213/2003. Negociado: CL.

Sobre: Matrimonial.

De: Don Manuel García Cerdán.

Procurador: Sr. Soria Estevan, Ernesto.

Letrado: Sr. Soria Bonilla, Federico.

Contra: Doña Josefa Villalta Andero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1213/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Manuel García Cerdán contra Josefa Villalta Andero sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 483

En Almería, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.^a del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre divorcio seguidos en el mismo, con el número 1213/2003, a instancia de don Manuel García Cerdán, representado por el Procurador Sr. Soria Estevan y asistido por el Letrado Sr. Soria Bonilla, contra doña Josefa Villalta Andero, incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente Resolución con base en los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por don Manuel García Cerdán, representado por el Procurador Sr. Soria Estevan, frente a doña Josefa Villalta Andero, incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes día 22 de mayo de 1998, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, no procediendo efectuar pronunciamiento alguno con respecto a la atribución del domicilio familiar o pensión compensatoria a favor de alguno de los cónyuges o contribución a las cargas del matrimonio.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Josefa Villalta Andero, extendiendo y firmo la presente en Almería, a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1026/2003. (PD. 1223/2005).

NIG: 2906742C20030019189.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1026/2003.

Negociado: B.

De: Doña Margit Sankalla.

Procurador: Sr. Salvador Bermúdez Sepúlveda.

Letrado: Sr. Fahnebrock, Dieter.

Contra: Los Molinos, Konderpas S.L., y Hubertus Stoffels.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1026/2003-B, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Margit Sankalla contra Los Molinos, Konderpas, S.L., y Hubertus Stoffels sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a doce de julio de dos mil cuatro.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1026/2003-B a instancias de doña Margit Sankalla, representada por el Procurador don Salvador Bermúdez Sepúlveda y con la asistencia letrada de don Dieter Fahnebrock, frente a la entidad Los Molinos, la entidad Konederpas, S.L., y don Humbertus Stoffels, todos ellos declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por doña Margit Sankalla frente a la entidad Los Molinos, la entidad Konederpas, S.L., y don Hubertus Stoffels con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a la entidad Los Molinos a que pague a doña Margit Sankalla la suma de dos mil ochocientos veintidós euros más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena a la entidad Konederpas, S.L., a que dé la cantidad expresada en el anterior pronunciamiento y de forma solidaria con la entidad Los Molinos, pague a doña Margit Sankalla la suma de mil trescientos cincuenta euros más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

3. Se absuelve de la demanda a don Hubertus Stoffels.

4. No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la firma, en la Audiencia pública del día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Los Molinos, Konederpas, S.L., y Hubertus Stoffels, extendiendo y firmo la presente en Málaga, dos de diciembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 176/2003. (PD. 1224/2005).

NIG: 2906742C20030003612.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 176/2003.
Negociado: 6T.
De: Doña Ana Carmen Balboteo López.
Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.
Contra: D./ña. Christine Poppy Cooper.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 176/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Ana Carmen Balboteo López contra Christine Poppy Cooper sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 57

Juez que la dicta: Estefanía Zapico Martín.
Lugar: Málaga.
Fecha: Veinticinco de febrero de dos mil cinco.
Parte demandante: Ana Carmen Balboteo López.
Abogado:
Procurador: Rosa Cañadas, Rafael.

Parte demandada: Christine Poppy Cooper.
Abogado:
Procurador:
Objeto del juicio:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Rosa Cañadas, en nombre y representación de doña Ana Carmen Balboteo López, contra doña Christine Poppy Cooper, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la suma de diez mil doscientos cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (10.204,53 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición a la demandada condenada del pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Christine Poppy Cooper, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecisiete de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 419/2002. (PD. 1203/2005).

NIG: 2905441C20023000411.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 419/2902. Negociado: IS.
De: Safamotor, S.A.
Procuradora: Sra. Fernández Martín M.^a Anunciata.
Contra: Conta Invest GMBH y Aida Verwaltungs GMBH.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 419/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola a instancia de Safamotor, S.A. contra Conta Invest GMBH y Aida Verwaltungs GMBH sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña Rosa Fernández Labella.
Lugar: Fuengirola.
Fecha: Catorce de junio de dos mil cuatro.
Parte demandante: Safamotor, S.A.
Abogado:
Procurador: Fernández Martín, M.^a Anunciata.
Parte demandada: Conta Invest GMBH y Aida Verwaltungs GMBH.
Abogado:
Procurador:
Objeto del juicio:

FALLO

Que debo estimar y estimo la acción ejercitada por la entidad Safamotor, S.A., contra la entidad Aida Verwaltungs

GMBH, condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 17.826,41 euros más el importe de 9,76 euros por cada día de permanencia del coche en el taller desde el 18 de septiembre de 2002 hasta su retirada. Esta cantidad devengará el interés legal desde la fecha de la sentencia o fecha del devengo, si es posterior, hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Que debo desestimar y desestimo la acción ejercitada por la entidad Safamotor, S.A., contra la entidad Conta Invest GMBH, absolviendo a la demandada e imponiendo las costas a la parte actora.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Aida Verwaltungs GMBH, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a ocho de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. TREINTA Y CINCO DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm. 255/2005.
(PD. 1220/2005).*

Núm. Autos: Demanda 255/2005.

Materia: Vacaciones .

Demandante/s: Juan Pablo Martín González.

Demandado/s: Juan Francisco Marzal Gil, Sociedad Española de Procedimientos Fit, S.A., Técnicas Empresariales Alfil, S.L., Maboral, S.L., Gucán S.L., Aguilar Descalcificaciones, S.L., Serrato y Gemelas, S.L., Recursos Técnicos, S.L.

EDICTO

Don/Doña Gracia Fernández Morán, Secretario de lo Social número Treinta y cinco de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Pablo Martín González contra Maboral, S.L., en reclamación por vacaciones registrado con el núm. 255/2005, se ha acordado citar a Maboral, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25.5.05 a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 35, sito en C/ Hernani, núm. 59, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Maboral, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a seis de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1217/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Precatalogación y grabación-control de sonido de la actividad parlamentaria.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Antiguo Hospital de las Cinco Llagas, en Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 65.000 euros.
5. Garantía Provisional: Sí.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Parlamento de Andalucía, Gabinete de Prensa.
 - b) Domicilio: C/ Parlamento de Andalucía, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 - d) Teléfono: 954 592 100.
 - e) Telefax: 954 592 248.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de los dos últimos días de la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 19 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General del Parlamento de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Parlamento de Andalucía, s/n.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Parlamento de Andalucía.
 - b) Domicilio: Anteriormente citado.

- c) Fecha y hora: Se anunciará en el tablón de anuncios del organismo con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de abril de 2005.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1216/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Acceso a datos en movilidad.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Antiguo Hospital de las Cinco Llagas, en Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 119.000 euros.
5. Garantía provisional: Sí.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Parlamento de Andalucía, Servicio de Internet y S.E.
 - b) Domicilio: C/ Parlamento de Andalucía, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 - d) Teléfono: 954 592 100.
 - e) Telefax: 954 592 248.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de los dos últimos días de la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General del Parlamento de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Parlamento de Andalucía, s/n.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Parlamento de Andalucía.

b) Domicilio: Anteriormente citado.

c) Fecha y hora: Se anunciará en el tablón de anuncios del organismo con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de abril de 2005.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1214/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 28/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de las sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Desde 11 de junio de 2005 hasta el 10 de mayo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta euros (261.250,00 €).

5. Garantía provisional: Cinco mil doscientos veinticinco euros (5.225,00 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 031 960.

e) Telefax: 955 031 801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicios, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.cjap.junta-andalucia.es/contrataciones>.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1189/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente: T0010B0105MA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción Ciudad Deportiva 1.ª Fase.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ronda (Málaga).

d) Plazo de ejecución (meses): 18 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.314.158,34 euros.
 5. Garantías provisional: Exenta.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.
 - d) Teléfonos: 955 065 122-955 065 290.
 - e) Telefax: 955 065 176.
 - f) A través de la web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: www.ctcd.junta-andalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación, en su caso: Grupo: C. Subgrupos: Todos. Categoría: e; Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contando desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n-Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP R.D.L. 2/2000).
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n-Edificio Torretriana, planta baja.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Diez días naturales después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - e) Hora: A las 12 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.
 - b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 2.000,00 euros.

Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la convocatoria de concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios SL/01/05/AG. (PD. 1191/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Isabel la Católica, número 8 (C.P. 11071 Cádiz).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión.
 - c) Número de expediente: SL/01/05/AG.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Limpieza y aseo.
 - b) Lugar de ejecución: Sedes de las oficinas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Plaza de la Constitución, s/n. (Cádiz).
 - c) Plazo de ejecución: 1.7.05 al 30.6.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Setenta y seis mil veintinueve euros con noventa céntimos (76.021,90 €).
5. Garantías. Provisional: No se requiere.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión de la Delegación de Agricultura y Pesca.
 - b) Domicilio: C/ Isabel la Católica, núm. 8, 2.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11004.
 - d) Teléfono: 956 007 600/007 637.
 - e) Telefax: 956 007 622.
- f) Fecha límite de obtención e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Delegación de Agricultura y Pesca, C/ Isabel la Católica, núm. 13, planta baja, 11004 Cádiz.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Biblioteca de la Delegación de Agricultura y Pesca en Cádiz, C/ Isabel la Católica, núm. 8, a las 10,00 horas, del décimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones: En el Servicio de Gestión de la Delegación de Agricultura y Pesca en Cádiz. C/ Isabel la Católica, núm. 8.

11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario con límite previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cádiz, 31 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan Antonio Blanco Rodríguez.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la convocatoria de concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios SL/02/05/AG. (PD. 1190/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Isabel la Católica número 8 (C.P. 11071 Cádiz).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión.
 - c) Número de expediente: SL/02/05/AG.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Limpieza y aseo.
 - b) Lugar de ejecución: Sedes de las oficinas del Servicio de Estructuras Agrarias (Plaza Esteve s/n), Laboratorio de Sanidad Vegetal, y de la Inspección Veterinaria (Ronda de los Alunados s/n) en Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - c) Plazo de ejecución: 1.7.05 al 30.6.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos euros con ocho céntimos (61.462,08 €).
- 5 Garantías. Provisional: No se requiere.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión de la Delegación de Agricultura y Pesca.
 - b) Domicilio: C/ Isabel la Católica núm. 8, 2.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11004.
 - d) Teléfonos: 956 007 600/007 637.
 - e) Telefax: 956 007 622.
 - f) Fecha límite de obtención e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha Límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Delegación de Agricultura y Pesca, C/ Isabel la Católica núm. 13, planta baja, 11004, Cádiz.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Biblioteca de la Delegación de Agricultura y Pesca en Cádiz, C/ Isabel la Católica núm. 8, a las 10,00 horas, del décimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones: En el Servicio de Gestión de la Delegación de Agricultura y Pesca en Cádiz, C/ Isabel la Católica núm. 8.
11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario con el límite previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cádiz, 31 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan Antonio Blanco Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 1184/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B050113SV99BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Análisis y diseño detallado del sistema de información mosaico (Etapa I).
 - b) División por lotes y número: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 228.507,61 euros.
5. Garantía provisional: 4.570,15 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.
 - b) Domicilio: C/ Levíes, 27.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 408.
 - e) Telefax: 955 036 406.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2 y Categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2. Domicilio: C/ San José, 13.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ San José, 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las 12 horas.
10. Otras informaciones: El medio preferente para obtener información adicional y aclaraciones será la siguiente dirección de correo electrónico: informatica.sgt.ccul@juntadeandalucia.es.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden consultarse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1222/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B050266OB14BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras para vallado del yacimiento arqueológico de Ategua. Santa Cruz (Córdoba).
 - b) División por lotes y número: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Santa Cruz (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.945,14 euros.
5. Garantía provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Domicilio: C/ Levías, 27.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 915.
 - e) Telefax: 955 036 406.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2. Domicilio: C/ San José, 13.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ San José, 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
 - e) Hora: 12 horas.
10. Gasto del anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio de seguridad. (PD. 1226/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - Consejería de Medio Ambiente.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección: Manuel Siurot 50; C.P.: 41013; Tífnos.: 955 003 025/955 003 637 ; Fax: 955 003 771.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Vigilancia y seguridad de las sedes administrativas de la Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Número de expediente: 273/2005/S/00.
 - c) Lugar de ejecución: En Avda. de Manuel Siurot 50 y Avda. de la Palmera 19.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 850.000,00 euros (inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 17.000,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Servicio de Organización y Administración de Recursos Humanos, en Avda. de la Palmera 19. Edificio Winterthur, o en la web www.juntadeandalucia.es/medioambiente.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: M; Subgrupos: 2 y 3; Categoría: C.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico:
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a) (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago:
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de abril de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca concurso abierto: Obras de Reforma de las Aulas del Edificio «Teresa León» de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. (PD. 1215/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2005/0000374 (ref. interna OB. 5/05).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de Reforma de las Aulas del Edificio «Teresa León» de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución (meses): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.195.802,67 euros.
 5. Garantía. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo «C» completo, Categoría «e».
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Pablo de Olavide.
1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 25 de mayo de 2005.
- e) Hora: 10,10 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 8 de abril de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 8 de abril de 2005, por la que se anuncia la contratación del expediente 1006/05. (PD. 1228/2005).

Objeto: Adquisición de módulos prefabricados para la base de los equipos de emergencias en el Hospital Comarcal de Baza (Granada) (Expte. 1006/05).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500,00 euros).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf. 951 042 200, Fax. 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas-29590-Málaga) o Correo Electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13:00 horas. (Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente.)

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas-29590-Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas del tercer día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Málaga, 8 de abril de 2005.- El Director de Logística, Alberto Ortiz Carrasco.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, por la que se comunica corrección de error en CP 4/05 (Suministro, Servidores de Datos) y CP 5/05 (Suministro Servidores de aplicaciones). (PD. 1202/2005).

Advertido error en publicación de expedientes reseñados, comunicamos que donde dice:

«a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h.», debe decir:

«a) Fecha límite de presentación: Ocho días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h.»

Se amplía el plazo de presentación hasta día 15 de abril de 2005 a 14 h.

El Ejido, 7 de abril de 2005.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

TURISMO ANDALUZ, S.A.

ANUNCIO de contratación de los servicios de consultoría y asistencia para el desarrollo y gestión de servicios de comunicación. (PD. 1227/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Turismo Andaluz, S.A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de una empresa para la prestación de servicios de comunicación para Turismo Andaluz, S.A. incluyendo en ellos el desarrollo de un Plan Estratégico de Comunicación de ámbito nacional e internacional, la creatividad y producción de una nueva campaña de publicidad de la marca turística Andalucía, el desarrollo de un estudio de implantación del logotipo de Turismo Andaluz y su correspondiente propuesta de evolución y servicios de consultoría y asesoramiento en todas las materias objeto del presente concurso.

b) Plazo de ejecución de los trabajos: 12 meses desde la suscripción del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 3.200.000,00 euros, IVA incluido, importe en el que se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a excepción de los contemplados en el apartado séptimo (7.3) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Garantía provisional: 84.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Turismo Andaluz, S.A.

C/ Compañía, 40. 29008 Málaga.

Teléfono: 952 129 300/Fax: 952 129 315.

Correo-e: contratacion@andalucia.org.

Fecha límite: 20 de mayo de 2005.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, técnica y profesional, conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

8. Presentación ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 23 de mayo de 2005.

b) Documentación a presentar: Conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación: El mismo para la obtención de documentación e información.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses a contar desde su presentación.

9. Apertura de ofertas.

a) Fecha: 24 de mayo de 2005.

b) Hora: 12,00 horas.

c) Lugar: C/ Compañía, 40. 29008 Málaga.

10. Gastos de publicación de anuncios: Por cuenta del/los adjudicatario/s.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» y al «Boletín Oficial del Estado»: 29 de marzo de 2005.

Málaga, 29 de marzo de 2005.- El Consejero Delegado, A. Manuel Gutiérrez Ruiz.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura. (PD. 1192/2005).

Se procede a modificar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato

A. Descripción: Expediente: C-AG1040/OEJO. Obra de rehabilitación del firme y mejora de drenaje en la Autovía A-92. Tramo: P.k. 285+000 al 288+000.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª PI.

Fecha: 13 de abril de 2005.

B. Descripción: Expediente: C-VG0020/OEJO. Obra en la A-343. Acondicionamiento de la Zalea-Alora.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª PI.

Fecha: 13 de abril de 2005.

C. Descripción: Expediente: C-AG1057/OEJO. Obra de refuerzo de firme en la autovía A-92 N, del p.k. 377+000 al 390+000.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª PI.

Fecha: 15 de abril de 2005.

D. Descripción: Expediente: C-CO5111/OEJO. Obra de la variante noroeste de Palma del Río.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª PI.

Fecha: 18 de abril de 2005.

E. Descripción: Expediente: C-GR0095/PPRO. Proyecto y opción a dirección de obra del acceso de la A-92 a Granada por Jun (Granada).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª PI.

Fecha: 18 de abril de 2005.

F. Descripción: Expediente: C-VG0032/OEJO. Obra de conexión de la A-367 (Ronda) desde la Venta del Cordobés con la A-357.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª PI.

Fecha: 20 de abril de 2005.

G. Descripción: Expediente: C-AG1056/OEJO. Obra de renovación de firme en la autovía A-92 Norte del p.k. 367+500 al 377.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª PI.

Fecha: 21 de abril de 2005.

H. Descripción: Expediente: C-CA5037/OEJO. Obra del nuevo puente en El Puerto de Santa María. Conexión de la A-491 con la N-IV.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª PI.

Fecha: 21 de abril de 2005.

I. Descripción: Expediente: C-CO1028/OEJO. Obra de acondicionamiento con variante de la A-431. Tramo: Almodóvar del Río-Posadas.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª PI.

Fecha: 22 de abril de 2005.

J. Descripción: Expediente: H-HU0025/OPO0. Proyecto y obra de la ampliación de la línea de proceso de la ETAP del subsistema Tinto.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª Pl.

Fecha: 22 de abril de 2005.

K. Descripción: Expediente: H-CO0153/OPO0. Proyecto y obra de saneamiento y depuración de Villafranca de Córdoba y Villa del Río.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª Pl.

Fecha: 26 de abril de 2005.

L. Descripción: Expediente: C-CO5208/PPRO. Proyecto y opción a dirección de obra del acondicionamiento de la carretera A-333. P.k. 19+730-46+292. Tramo: Priego de Córdoba-Iznájar (Córdoba).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 26 de abril de 2005.

LL. Descripción: Expediente: C-AA0001/PEIO. Estudio informativo autovía Estepa (A-92), Lucena (A-45).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª Pl.

Fecha: 26 de abril de 2005.

M. Descripción: Expediente: C-CA5201/OEJO. Obra de la autovía A-382 de Jerez de la Frontera a Arcos de la Frontera (tramo III: Del p.k. 13+000 al 20+200).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª Pl.

Fecha: 26 de abril de 2005.

N. Descripción: Expediente: H-MA5118/OPO0. Proyecto y obra del depósito núm. 1 abastecimiento a la Costa del Sol occidental. Marbella (Málaga).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª Pl.

Fecha: 26 de abril de 2005.

Ñ. Descripción: Expediente: C-JA0029/PPRO. Proyecto y opción a dirección de obra de la A-305. Variante de Arjonilla en la carretera A-1207 y conexión con la carretera A-305. (Jaén).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª Pl.

Fecha: 26 de abril de 2005.

O. Descripción: Expediente: C-SE5090/PPRO. Proyecto y opción a dirección de obra de duplicación de calzada y adecuación funcional de la carretera A-392. Tramo: Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas (Sevilla).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª Pl.

Fecha: 26 de abril de 2005.

P. Descripción: Expediente: C-HU1025/OEJO. Obra de rehabilitación del firme mediante reciclado en frío in situ en la carretera A-494 del p.k. 8+700 al 17+700 (Huelva).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª Pl.

Fecha: 21 de abril de 2005.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 78/05.

- Persona denunciada y domicilio: Sensity Sport, S.L. (B-24483281). Avda. de la Puebla, 14, Bajo. 24400, Ponferrada (León).

- Presunta infracción: Artículo 71.7.2.^a de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA de 31.12).

Almería, 28 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica relación de actos administrativos que no han podido ser notificados.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados los actos administrativos recaídos en los procedimientos que a continuación se relacionan. Haciéndoles saber que para el conocimiento íntegro del acto podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en esta Delegación, sita en Avda. República Argentina, 21 B, 1.^a planta.

Entidad: Vicente Lacorzana, Producciones Cinematográficas, S. Coop. And.

SE/RCA 03421.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Resolución.

Entidad: Sevicourier, S. Coop. And.

SER/CA 03071.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Resolución.

Entidad: La Costura, S. Coop. And.

SE/RCA 01445.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Resolución.

Entidad: Fraolan, S. Coop. And.

SE/RCA 02961.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Resolución.

Entidad: Agrícola La Cava, S. Coop. And.

SE/RCA 02487.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Resolución.

Entidad: Viviendas Almar, S. Coop. And.

SE/RCA 01825.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Resolución.

Entidad: Edificio Nuevo Futuro, S. Coop. And.

SE/RCA 02138.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Resolución.

Entidad: La Cubeta de Los Palacios, S. Coop. And.

SE/RCA 01634.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Resolución.

Entidad: Sermen, S. Coop. And.

SE/RCA 02932.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Resolución.

Entidad: Vecinos Arahelenses, S. Coop. And.

SE/RCA 02542.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Requerimiento.

Entidad: Qualitas Asistencia, S. Coop. And.

SE/RCA 03091.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Requerimiento.

Entidad: Las Montejuelas, S. Coop. And.

SE/RCA 03087.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Requerimiento.

Entidad: Aplicaciones Agrícolas Informatizadas, S. Coop. And.

SE/RCA 03063.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Requerimiento.

Entidad: La Era, S. Coop. And.

SE/RCA 01146.

Procedimiento: Legalización de libros sociales.

Acto administrativo: Requerimiento.

Entidad: Simesur, S. Coop.And.
SE/RCA 03347.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Requerimiento.

Entidad: Radiocuervo, S. Coop. And.
SE/RCA 03354.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Requerimiento.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra del proyecto de clave: 1-GR-1285-0.0-0.0-PC. «Construcción de un paso superior en la autovía A-92 Norte, pk 355+000. Venta del Peral». Término municipal de Cúllar.

Con fecha 17 de marzo de 2005 la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 1 de julio de 2004 y, de conformidad con el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en la incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo

98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985),

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Cúllar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Ideal» de Granada, valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 13 de abril de 2005 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados, para lo cual serán citados individualmente.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de la Constitución, 18, portal 2. 18012, Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados, pudiendo examinar los planos parcelarios y demás documentación.

Granada, 30 de marzo de 2005.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

**Construcción de un paso superior en la Autovía A-92 Norte, PK 355,000.
Venta del Peral.**

Clave: 1-GR-1285-0.0-0.0-PC

Término municipal: Cúllar

Nº de Orden	Poligono/Parcela	Término municipal	Titular Dirección	Superficie expropiación (m2)	Clase de bien	Levantamiento Acta Previa Día/Hora
1	55/1	Cúllar	Marta Mariana Molina Molina Venta del Peral 18850 Cúllar (Granada)	1.395	Labor secano	13/04/2005 10:30
2	55/2	Cúllar	Diego Molina Molina Venta del Peral 18850 Cúllar (Granada)	1.572	Labor secano	13/04/2005 10:30
3A	55/12	Cúllar	Juan Gregorio Galera Jiménez C/ Bailén, 1, 2ªA 18007 Granada	1.727	Labor secano	14/04/2005 11:00
3B	55/12	Cúllar	Juan Jiménez Martínez C/ Sevilla, 60 18003 Granada	1.380	Labor secano	14/04/2005 11:30
4	55/9	Cúllar	Benito Valdivieso Cáceres C/ Partide Canastel, 54 F 03690 S. Vicent del Raspeig (Alicante)	226	Labor secano	13/04/2005 13:30
5	55/7	Cúllar	José Luis Pardo Sánchez Cortijo María Luisa 18850 Venta del Peral (Cúllar)	558	Labor secano	13/04/2005 11:00
6	55/6	Cúllar	Alfredo Ramírez Bujaldón Venta del Peral 18850 Venta del Peral (Cúllar)	2.648	Labor secano	13/04/2005 11:30
7	54/29	Cúllar	José Carrillo Martínez C/ Mayor 5 18850 Cúllar	215	Olivar regadío	13/04/2005 12:00
8	54/19	Cúllar	José Luis Pardo Sánchez Cortijo María Luisa 18850 Venta del Peral (Cúllar)	650	Pastos	13/04/2005 12:30
9	54/20	Cúllar	Cirilo Martínez Martínez Venta del Peral 18850 Venta del Peral (Cúllar)	178	Olivar regadío	13/04/2005 13:00

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra clave 07-AA-1553 «Actuación de seguridad vial en la eliminación de tramo de concentración de accidentes en la Ctra. A-494, p.k. 3+00 (Huelva)», a efectos de comunicación de hoja de aprecio de la Administración en relación con la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se comunica al titular de la finca reseñada en Anexo adjunto, perteneciente al término municipal de Aljaraque, afectada por la obra «Actuación de seguridad vial en la eliminación de tramo de concentración de accidentes en la Ctra. A-494, p.k. 3+00 (Huelva)», al no habersele podido practicar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con las previsiones contempladas en el art. 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciem-

bre de 1954, se le comunica que con fecha 14.10.03 el Perito de la Administración ha elaborado la correspondiente Hoja de Aprecio; indicándole que la misma se halla a su disposición en la sede de esta Delegación Provincial, sita en calle Jesús Nazareno, núm. 21, de Huelva.

Así mismo le pongo de manifiesto que en el plazo de diez días siguientes a la presente notificación nos participe si acepta la citada valoración o si la rechaza, pudiendo hacer en el segundo caso las alegaciones pertinentes y la aportación de pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.»

Huelva, 29 de marzo de 2005.- El Representante de la Administración, Francisco López Arboledas.

A N E X O

T.m.: Aljaraque.
Finca núm. 3; políg. 6/parc. 22. Titular/es: Desconocido.
(En proyecto Cía. de Azufre y Cobre de Tharsis, S.A.)

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación.

Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro recaído en el expediente 41/2003/J/553 41-1, a la entidad Transparencias Plásticas, S.L., sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (Políg. La Cantarería C/C, parcs. 2 y 3, 41600 Arahal, Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en la Avda. San Juan de la Cruz, núm. 40, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Sevilla, 23 de marzo de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca indicada en el Anexo, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO

- Fecha e identificación: **Trámite de Audiencia de 30 de Julio de 2004, del Director General del FAGA (DGFAGA/SASI/ nº 15/2004).**

- Extracto del acto notificado: "TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA RELATIVA A LA DETRACCIÓN DE DERECHOS DE LA ASIGNACIÓN INDIVIDUAL A LA PRIMA VACA NODRIZA, CAMPAÑA 2004 Y SIGUIENTES."

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. De la Aurora, 47, 6ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
COAGROLA S.L.	B29660909		FINCA LAS MONJAS 29500 - ALORA (MALAGA)

- Fecha e identificación: **Trámite de Audiencia de 27 de Octubre de 2004, del Director General del FAGA (DGFAGA/SASI/ nº 21/2004).**

- Extracto del acto notificado: "TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA RELATIVA A LA DETRACCIÓN DE DERECHOS DE LA ASIGNACIÓN INDIVIDUAL A LA PRIMA OVINO / CAPRINO, CAMPAÑA 2004 Y SIGUIENTES."

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía De Colón, 48 - 2ª Planta

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	23774534D		PLZA. CONSTITUCION, 10 18611 - MOLVIZAR (GRANADA)

- Fecha e identificación: **Trámite de Audiencia de 10 de Enero de 2005, del Director General del FAGA (DGFAGA/SASI/ nº 1/2005).**

- Extracto del acto notificado: "TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA RELATIVA A LA DETRACCIÓN DE DERECHOS DE LA ASIGNACIÓN INDIVIDUAL A LA PRIMA OVINO / CAPRINO, CAMPAÑA 2004 Y SIGUIENTES."

- Acceso al texto integro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 4ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
CARA SANCHEZ, ANTONIO	27219740E		AVDA. DE EUROPA, 3 4279 - MOJONERA (LA) (ALMERIA)
MARTINEZ OLIVER, JUAN	75183303Y		FUENTE JERONIMO 4810 - ORIA (ALMERIA)
GONZALEZ GALDEANO, JOSEFA	27526032T		C/ JUAN MIRO 3- EL VISO 4740 - MOJONERA (LA) (ALMERIA)
ENRIQUE SÁNCHEZ, ANTONIO	34841378N		CTJO TORIL- BALERMA 4710 - EJIDO (EL) (ALMERIA)

- Acceso al texto integro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sito en C/ Isabel la Católica, 8.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
GONZALEZ ATANASIO, LUIS	31824174V		AHUMADA, 16 11380 - TARIFA (CADIZ)
MIPEL DE OFICINAS S.L.	B11454824		SEVILLA, 14 (GUADALCACIN) 11591 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
PELAYO LOZANO, JUAN JOSE	31852965N		BDA. ALMARCHA, LA CAMPANA S/N 11380 - TARIFA (CADIZ)

- Acceso al texto integro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
EL MORROQUIL S.L.	B14226484		PASEO DE LA VICTORIA N 15 14008 - CORDOBA (CORDOBA)

- Acceso al texto integro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en Gran Vía de Colón, 48, 2ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
GARCIA AVILES, JOSE	23625763W		CTJO. ALBUÑUELAS 18517 - PEZA (LA) (GRANADA)
ALBA FERNANDEZ, NEMESIO JOSE	23750831L		AVDA. ANDALUCIA, 21, ATICO E 18690 - ALMUÑECAR (GRANADA)
MATEOS LOZANO, GERARDO	24162684B		OLIVAR DE BACOR, 8 18500 - GRANADA (GRANADA)

- Acceso al texto integro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sito en C/ Mozárabes, 8.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
GARCIA DOMINGUEZ, JUANA	29730188C		AJOLI, 69 21750 - ALMONTE (HUELVA)

- Acceso al texto integro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sito en Avda. De Madrid, 19.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
NARVAEZ LOPEZ, MANUEL	26003510D		AVDA. ANDALUCIA, 6-2º 23150 - VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN)

- Acceso al texto integro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sito en Avda. De la Aurora, 47, 6ª Planta.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
GOMEZ MUÑOZ, TRINIDAD	24723620T		BDA. 25 AÑOS DE PAZ, BL.6 4 D 29003 - MALAGA (MALAGA)
COBOS GARCIA, RAMON	24899765B		PARTIDO DE ARROYO COCHE 29150 - ALMOGIA (MALAGA)
GUTIERREZ GUTIERREZ, CASILDA	25498601L		SAN SEBASTIAN, 2 29380 - CORTES DE LA FRONTERA (MALAGA)
FERNANDEZ MARQUEZ, ANA	31802080A		ANCHA DEL CARMEN , 25 29380 - CORTES DE LA FRONTERA (MALAGA)
ACEDO RUIZ, ROSARIO	25703336P		LOSA 16 29140 - CARRATRACA (MALAGA)
MARTIN CASTILLO, JUAN	74796285D		ESTACION DEL CHORRO 29240 - VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sito en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda s/n.

Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
LOZANO RAMIREZ, ANTONIO	27625169F		RAMON Y CAJAL, 26 41450 - CONSTANTINA (SEVILLA)
MENDOZA ATIENZA, FRANCISCA	28346204S		CRISTO VERACRUZ, 10 41410 - CARMONA (SEVILLA)
MOYA ESPINOSA, MARTA	28729412C		BUSTOS TAVERA, 28 3º-I 41003 - SEVILLA (SEVILLA)
CRESPO GONZALEZ, MANUEL	28857809P		LUIS MONTOTO, 61 41018 - SEVILLA (SEVILLA)
NAVALAGRULLA S.A.	A41036831		ALISIOS, 8 41012 - SEVILLA (SEVILLA)
SORIANO CAMPOS, JOSÉ	28084196T		C/ LEÓN FELIPE, 20 41740 - UTRERA (SEVILLA)
GARCIA GUERRERO, JESUS	27633102M		PZ SANTA ANA 13 41390 - LEBRIJA (SEVILLA)
TOSCANO SAN GIL, MARIANO	27821936D		PLAZA DE CUBA, 4 41011 - SEVILLA (SEVILLA)
GANADERIA LA JOYA S.L.	B91339515		CTRA. A 455, KM 1 FINCA LA JOYA 41440 - LORA DEL RIO (SEVILLA)

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 59/04.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se emplaza a los interesados que a continuación se indican para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente a su publicación, a los efectos previstos en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como demandadas en los autos correspondientes al procedimiento contencioso-administrativo núm. 59/04, interpuesto por don Rafael de Lara Durán, en nombre y representación de doña María de los Angeles Sierra Pérez contra la Resolución de 12.12.2003 por la que se desestima recurso de reposición contra Listado Definitivo de ATS/DUE, de fecha 10 de noviembre de dos mil tres, por su puntuación en experiencia profesional, estando señalado el acto de vista para el día treinta de junio de dos mil cinco, a las 13,10 horas.

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 59/04.

Segundo. Emplazar a los terceros interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en dicho proceso en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con las prescripciones de los arts. 23 y 50 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el órgano autor de la misma en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde su publicación, sin perjuicio de que por los interesados pueda, interponerse cualquier otro que estimen procedente.

Málaga, 14 de marzo de 2005.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

DNI	Apellidos y nombre	Prestación
37962483	Caballero Román, Isabel	Fondo Asistencia Social
28300830	García Jurado, Francisca	Fondo Asistencia Social
27862217	Fernández Sánchez, José	Fondo Asistencia Social
27641974	Ochavo García, Librada	Fondo Asistencia Social
28529368	Rodríguez Canueto, M. Améria	Fondo Asistencia Social
75293412	Amores Ojeda, Dolores	Fondo Asistencia Social
07676568	López Vacas, Isabel	Fondo Asistencia Social
34042695	Muñoz García, José Manuel	Fondo Asistencia Social
28013368	Acosta Márquez, Encarnación	Fondo Asistencia Social
27620538	Ruiz Sánchez, Angeles	Pensión No Contributiva
27733457	Candel García, M.ª Magdalena	Pensión No Contributiva
27858968	Sánchez García, Domingo	Pensión No Contributiva
28530608	López Ortiz, Francisco	Ley Integración Social Minusválido

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

ACUERDO de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2005, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no constando en el expediente de protección núm. 188/02 seguido en esta Entidad Pública a favor del menor M.A.J.N., el paradero de doña Khadija Noussair, con último domicilio conocido en Algeciras (Cádiz), se le comunica mediante el presente escrito que sobre el citado expediente ha recaído trámite de audiencia con fecha 29 de marzo de 2005, a lo cual podrá comparecer en el plazo de 10 días para dar cumplimiento a dicho trámite de audiencia. Dicha comparecencia podrá realizarse ante el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Cádiz, plaza Asdrúbal, 6, para alegar lo que a su derecho convenga.

Cádiz, 29 de marzo de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 4 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 4 de abril de 2005, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución

a doña María del Pilar Díaz Hernán al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución provisional de desamparo y acogimiento temporal en los expedientes núms. 353/2005/23/16 y 353/2005/23/17 de fecha 4 de abril de 2005, sobre las menores: L.C.D. y D.C.D.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 4 de abril de 2005.- La Delegada (Decreto 21/85), El Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

ACUERDO de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo a doña Cristina Fariños Cuco (Farinha Cuco).

Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Cristina Fariños Cuco (Farinha Cuco) al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo de fecha 13 de enero de 2005 del menor V.V.F., expediente núm. 29/04/0292/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 31 de marzo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas a doña Cristina Fariños Cuco (Farinha Cuco).

Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Cristina Fariños Cuco (Farinha Cuco) al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de modificación de medidas, de fecha 24 de febrero de 2005, del menor V.V.F., expediente núm. 29/04/0292/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 31 de marzo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución provisional de cese del acogimiento judicial permanente a don José Antonio Gallego Aragón y doña M.^a Soledad Martín Moreno.

Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Antonio Gallego Aragón y doña M.^a Soledad Martín Moreno al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución provisional de cese del acogimiento judicial permanente de fecha 24 de febrero de 2005 de los menores J.A. y J., G.M., expediente núm. 29/96/0198-0199/00, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 31 de marzo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 31 de diciembre de 2004, dictada en el expediente sobre protección de menores 2004/41/0098, por la que se acuerda ratificar la situación legal de desamparo del menor J.E.B.P., con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la Resolución.

Nombre y apellidos: Doña María Dolores Barea Peñate.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 31 de diciembre de 2004, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección núm. 2004/41/0098, dictó Resolución por la que se acordó ratificar la situación legal de desamparo del menor J.E.B.P., con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la resolución.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, el interesado, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.^a planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/567/AG.MA./FOR.

Núm. Expte.: AL/2004/567/AG.MA./FOR.

Interesado: Aguas de San Isidro, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2004/567/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

AL/2004/567/AG.MA./FOR.

Interesado: Aguas de San Isidro, S.L.

Infracciones: Art. 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía (La roturación de terrenos forestales o cualquier otra actuación sobre los mismos que produzca o pueda ocasionar procesos de erosión), siendo calificable como grave según el art. 80.3 de la Ley Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 30 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de deslinde parcial, Expte. núm. MO/00001/2005, del monte «Grupo de Montes de Murta», con código CA-50001-CCAY, relativo a «Grupo de Montes de Murta».

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 3 de febrero de 2005, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00001/2005, del monte público «Grupo de Montes de Los Barrios», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Grupo de Montes de Los Barrios, Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y sito en el mismo término municipal, Barrios (Los), provincia de Cádiz, relativo a Grupo de Montes de Murta.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente. Sevilla, 3 de febrero de 2005, La Consejera de Medio Ambiente, Fuensanta Coves Botella.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 16 de marzo de 2005.- La Delegada, Isabel Gómez García.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 23.3.2005, por no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, causa 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la mencionada Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Nombre y apellidos del arrendatario
GR-0937	Motril (Granada)	34723	Apolo, bl. 16-3.º B	Antonio Pacheco Alonso
GR-0937	Motril (Granada)	34730	Apolo, bl. 14-1.º C	Francisco Gómez Pérez
GR-0937	Motril (Granada)	34731	Apolo, bl. 14-1.º D	María Teresa Santos del Moral
GR-0937	Motril (Granada)	34736	Apolo, bl. 14-3.º A	Manuel Salas Peinado
GR-0937	Motril (Granada)	34739	Apolo, bl. 14-3.º D	Francisca Carmona Santiago
GR-0937	Motril (Granada)	34747	Apolo, bl. 12-2.º B	Germán García Martín

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la

vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 23.3.2005, por no dedicar la Vivienda a domicilio habitual y permanente, causa 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la mencionada Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Nombre y apellidos del arrendatario
AL-0937	El Ejido (Almería)	4902	Los Puentes, 1	Juan José Muñoz Paya
AL-0937	El Ejido (Almería)	4937	Los Puentes, 8	Juana Fernández Gómez
AL-0937	El Ejido (Almería)	4958	Río Segura, 9	Almerido Santiago Santiago
AL-0937	El Ejido (Almería)	4964	Los Guerras, 10	M.ª del Carmen Cortés Amador
AL-0937	El Ejido (Almería)	4965	Los Guerras, 8	Ana Alvarez Fernández
AL-0937	El Ejido (Almería)	4968	Los Guerras, 2	Tesifón Alcaraz López
AL-0937	El Ejido (Almería)	4969	Valor, 35	Rosa Cortés Fernández
AL-0937	El Ejido (Almería)	4973	Valor, 27	María Moreno Moreno
AL-0937	El Ejido (Almería)	4975	Valor, 23	Antonio Cortés Rodríguez
AL-0937	El Ejido (Almería)	4978	Valor, 19	Amalia J. Heredia Fernández
AL-0937	El Ejido (Almería)	4981	Valor, 13	Dolores Santiago Santiago
AL-0937	El Ejido (Almería)	4982	Valor, 11	M.ª Angeles Fernández Fernández
AL-0937	El Ejido (Almería)	4983	Valor, 9	Baldomero Cortés Cortés

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la

vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 4.4.2005, por no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, causa 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
HU-0912	Huelva	42224	Gonzalo de Berceo, 47-2.º B	Valderas Robles, Antonio
HU-0912	Huelva	42322	Gonzalo de Berceo, 59-2.º A	Jiménez Perea, M. Luisa
HU-0912	Huelva	42354	Gonzalo de Berceo, 63-1.º A	Cordero Villa, M. Victoria
HU-0912	Huelva	42208	Gonzalo de Berceo, 45-3.º A	Ponce Olivares, Rafaela

Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la

vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 4.4.2005, por no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, causa 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
AL-0932	Berja	4753	Polideportivo, 6	Manuel M. Peña Delgado
AL-0932	Berja	4760	Polideportivo, 13	Salvador Robles Ruiz
AL-0932	Berja	4761	Polideportivo, 14	Angeles Bedmar Pérez
AL-0932	Berja	4762	Polideportivo, 15	Bernardo Heredia Cortés
AL-0932	Berja	4767	Polideportivo, 20	José Cortés Fernández
AL-0932	Berja	4772	Polideportivo, 25	Miguel Heredia Fernández
AL-0932	Berja	4773	Polideportivo, 26	Manuel Rodríguez Torres
AL-0950	Almería	5616	Albahaca, 164	José López Soler
AL-0950	Almería	5636	Albahaca, 184	Francisco Santiago Fernández
AL-0958	Huércal de Almería	5824	Ramón y Cajal, 18, P. 9-3.º B	Miguel Hernández Sánchez
AL-0958	Huércal de Almería	5835	28 de febrero, P. 12, 2.º A	M. Dolores Sánchez Rodríguez
AL-0958	Huércal de Almería	5844	28 de febrero, P. 14, 2.º B	M. Martirio Castilla Iñiguez
AL-0958	Huércal de Almería	5863	Ramón y Cajal, P. 11-4.º A	Antonio Moreno Hernández
AL-0961	Vera	5921	Virgen del Rocío, 41	Juan Cortés Fernández
AL-0961	Vera	5926	Mártires, 26	Juan A. Molina Cano
AL-0961	Vera	5931	Mártires, 36	Manuel Torres Fernández
AL-0972	Almería	45780	Valdelinares, blq. 1, P. 1, 2.º B	Isabel Jensen Martínez
AL-0972	Almería	45800	Torrente Ballester, blq. 1, P. 2-Bj. D	Francisco Fernández García
AL-0972	Almería	45806	Torrente Ballester, Blq. 1, P. 2-1.º C	Dolores Rodríguez Sierra
AL-0972	Almería	45816	Torrente Ballester, Blq. 1, P. 2-2.º A	Manuel Guerrero Sarmiento
AL-0972	Almería	45822	Torrente Ballester, Blq. 1, P. 2-3.º C	Manuel García Felices
AL-0972	Almería	45824	Torrente Ballester, Blq. 1, P. 2-3.º D	Antonia Fernández Amador
AL-0972	Almería	45850	Dámaso Alonso, Blq. 1, P. 3-3.º B	M. Dolores Bautista Fajardo
AL-0972	Almería	45862	Mirambel, Blq. 1, P. 4, bajo D	Milagros Miralles Beltrán
AL-0972	Almería	45908	Mirambel, Blq. 2, P. 1-2.º A	M. Carmen Jensen Martínez
AL-0972	Almería	45918	Mirambel, Blq. 2, P. 1-3.º B	Antonia T. Ramos Varón
AL-0972	Almería	45924	Pza. Teruel, Blq. 2, P. 2, Bj. A	María Santiago Campos
AL-0972	Almería	46036	Gudar, Blq. 3-2.º 2	Joaquín Rodríguez García
AL-0972	Almería	46080	Teruel, Blq. 5, P. 1-Bj. A	M. Gador Alonso Fernández
AL-0972	Almería	46104	Huesca, Blq. 5, P. 2-1.º B	Esteban Lacalle Saldaña
AL-0972	Almería	46114	Teruel, Blq. 5, P. 3-1.º A	Carmen Tristán García
AL-0984	Almería	136.314	Polvorines, 14	Gabriel Gómez Santiago
AL-0984	Almería	136.316	Polvorines, 16	Francisca Arbol Santos

Sevilla, 5 de abril de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la

vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 5.4.2005, por no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, causa 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Nombre y apellidos del arrendatario
AL-0913	Cuevas de Almanzora	4469	C/ Sra. Virgen del Carmen, bloque 3, bajo 1	Carmen Márquez Pérez
AL-0913	Cuevas de Almanzora	4486	C/ Sra. Virgen del Carmen, bloque 6, bajo A	José Santiago Fernández
AL-0913	Cuevas de Almanzora	4520	C/ Sra. Virgen del Carmen, bloque 11, 2.º A	Antonio Martínez Alonso
AL-0913	Cuevas de Almanzora	4474	C/ Sra. Virgen del Carmen, bloque, 4, 1.º, 1	Andrés Pérez Mellado
AL-0913	Cuevas de Almanzora	4468	C/ Sra. Virgen del Carmen, bloque 2, 2.º B	Juan Fernández Fernández
AL-0913	Cuevas de Almanzora	4467	C/ Sra. Virgen del Carmen, bloque 2, 2.º A	Pedro Fernández Fernández
AL-0913	Cuevas de Almanzora	4458	C/ Sra. Virgen del Carmen, bloque 1, 1.º B	Juan Giménez Guirao
AL-0913	Cuevas de Almanzora	4507	C/ Sra. Virgen del Carmen, bloque 9, 1.º B	Joaquín Perellón Rodríguez
AL-0913	Cuevas de Almanzora	4508	C/ Sra. Virgen del Carmen, bloque 9, 2.º A	Alejandro Cañadas Arroyo
AL-0966	Cuevas de Almanzora	18732	C/ Vergel, núm. 13, bloque 1, bajo B	Ana María Guerrero Alarcón
AL-0966	Cuevas de Almanzora	18738	C/ Vergel, núm. 14, bloque 2, bajo B	Fernando Rodríguez Giménez
AL-0966	Cuevas de Almanzora	18731	C/ Vergel, núm. 13, bloque 1, bajo A	Domingo Rodríguez Giménez

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la

vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado propuesta de resolución, de 6.4.2005, por no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, causa 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (provincia)	Finca	Dirección vivienda	Nombre y apellidos del adjudicatario
AL-0957	Albox (Almería)	5811	C/ San Juan, Portal 1, 1.º C	M. Encarna Navarrete García
AL-0957	Albox (Almería)	5812	C/ San Juan, Portal 1, 1.º D	Juan Muñoz Moreno
AL-0957	Albox (Almería)	5814	C/ San Juan, Portal 1, 2.º B	Vicente Muñoz Fernández
AL-0957	Albox (Almería)	5815	C/ San Juan, Portal 1, 2.º C	Manuel Domínguez Téllez
AL-0957	Albox (Almería)	5817	C/ San Juan, Portal 1, 3.º A	José Luis Contreras Muñoz
AL-0957	Albox (Almería)	5819	C/ San Juan, Portal 1, 3.º C	Clementa Fernández Santiago
AL-0957	Albox (Almería)	5821	C/ San Juan, Portal 2, 1.º A	Torcuato Venteo Carrique
AL-0957	Albox (Almería)	5827	C/ San Juan, Portal 2, 2.º C	Bartolomé Fernández Contreras
AL-0957	Albox (Almería)	5829	C/ San Juan, Portal 2, 3.º A	Francisco Alonso Martínez
AL-0957	Albox (Almería)	5831	C/ San Juan, Portal 2, 3.º C	Avelina Contreras Fernández
AL-0957	Albox (Almería)	5818	C/ San Juan, Portal 1, 3.º B	Felipe Lara Martínez
AL-0957	Albox (Almería)	5828	C/ San Juan, Portal 2, 2.º D	Andrés Fernández Contreras

Sevilla, 7 de abril de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2005**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63